



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General  
31 de octubre de 2008

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de  
consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos  
plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de  
comercio internacional Conferencia de las Partes  
Cuarta reunión**

Roma, 27 a 31 de octubre de 2008

**Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam  
sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo  
aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto  
de comercio internacional sobre la labor realizada en su cuarta  
reunión**

**I. Apertura de la reunión**

1. La cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional se celebró en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Roma del 27 al 31 de octubre de 2008.
2. La Sra. Andrea Repetti (Argentina), Presidenta de la Conferencia, declaró abierta la reunión a las 10.25 horas del lunes 27 de octubre de 2008.
3. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Bakary Kante, Director de la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); el Sr. Modibo Traoré, Subdirector General de la FAO, Departamento de Agricultura y Protección del Consumidor; el Sr. Peter Kenmore, Jefe del Servicio de Protección Vegetal de la FAO y Secretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam; y la Sra. Repetti.
4. El Sr. Kante, al dar la bienvenida a los participantes en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA, Sr. Achim Steiner, expresó su complacencia por asistir a la reunión en curso y recordó que también había tenido el honor de dar la bienvenida a los participantes en la reunión veinte años atrás en Dakar, cuando había comenzado todo el proceso que culminó con la firma del Convenio de Rotterdam. Hizo notar que el Convenio no existía para repartir culpas sino para promover la cooperación y las modalidades de asociación. La reunión en curso era la oportunidad de enviar un mensaje firme al mundo de que los gobiernos y las instituciones estaban dispuestos a colaborar para hacer frente al comercio de productos químicos. En vista de que los objetivos de desarrollo del Milenio no podrían alcanzarse si no se lograban resultados concretos en la reunión, era imperativo que los participantes demostraran su capacidad de mando.
5. Destacó tres esferas de interés estratégico: unidad, cumplimiento y asociaciones estratégicas. Dijo que la unidad exigía capacidad de dirección, debido a la multiplicidad de problemas que presentaba la gestión de los productos químicos. El cumplimiento constituía otro desafío, ya que los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente no podían cumplirse sin un sólido mecanismo de cumplimiento. A su vez, las modalidades de asociación eran indispensables para forjar sinergias que promovieran los

servicios que se prestaban a los interesados directos y el apoyo a los países que más lo necesitaran. Tras señalar que el tema de la reunión en curso era salud humana y medio ambiente, dijo que todos tenían que compartir esa responsabilidad. Lograr resultados no sería fácil, sin embargo sí sería posible si se renovara el compromiso de lograr los objetivos del Convenio. Afirmó que el PNUMA prestaría a la Conferencia todo su apoyo.

6. El Sr. Traoré, tras dar la bienvenida a la FAO a todos los participantes en nombre del Sr. Jacques Diouf, Director General de la FAO, observó que el incremento extraordinario en los precios de los alimentos había estado sumiendo a un número cada vez mayor de personas en la pobreza y el hambre. Tras señalar la presión que el crecimiento de la población mundial ejercía sobre la producción de alimentos y el consiguiente aumento previsto del uso de plaguicidas, mencionó problemas como la falta de reglamentos apropiados y de mecanismos para su cumplimiento y la venta en los países en desarrollo de plaguicidas prohibidos en los países desarrollados. Insistió en que se podría fomentar un mayor rendimiento agrícola sin recurrir a técnicas químicas y citó ejemplos de países en los que había disminuido el uso de plaguicidas. Explicó algunas de las gestiones que realizaba la FAO para ayudar a los países a aprovechar mejor el uso de plaguicidas y pasar a la agricultura sostenible, como el código internacional de conducta sobre la distribución y utilización de los plaguicidas, y se refirió al Programa de existencias almacenadas en África, iniciativa de varios organismos destinada a eliminar todos los plaguicidas obsoletos del continente africano y a crear capacidad para mejorar la gestión de los plaguicidas.

7. Dijo que la FAO había demostrado su compromiso con el Convenio de Rotterdam desde su inicio. Destacó que la inclusión de un producto químico en el anexo III del Convenio no era una recomendación de que se prohibiera o restringiera, sino más bien un mecanismo que permitía a las Partes adoptar decisiones plenamente fundamentadas sobre su importación o no. Tras encomiar a todos los que participaron en el establecimiento del Convenio, así como a la cooperación establecida entre la FAO y el PNUMA, pidió que continuara esa labor sinérgica, en particular en lo relativo a fraguar una mayor cooperación entre los convenios relacionados con los productos químicos.

8. El Sr. Kenmore dijo que la reunión en curso ofrecía la oportunidad de reflexionar sobre las enseñanzas aprendidas desde que se había establecido el Convenio y de analizar cómo podrían aplicarse esas enseñanzas a la nueva problemática. Insistió en que los representantes no perdieran de vista el hecho de que un elemento clave del Convenio era el intercambio de información. En ese contexto, señaló a la atención las actividades informativas que realizaba la Secretaría en la sede de la FAO, destinadas a dar a conocer a los participantes la información de que disponía el Convenio sobre los productos químicos, así como el estado de la aplicación del Convenio en las distintas Partes.

9. La Sra. Repetti hizo un breve relato de la historia del Convenio de Rotterdam y destacó su importancia, al señalar que constituía la primera línea de defensa como instrumento para proteger a los países de las importaciones no deseadas de productos químicos peligrosos. Instó a las Partes a que trabajaran de consuno, como parte de su responsabilidad compartida, para lograr el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente.

## **II. Cuestiones de organización**

### **A. Asistencia**

10. Los representantes de las siguientes Partes participaron en la reunión: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benín, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Comunidad Europea, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán,

Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

11. Además, asistieron en calidad de observadores los representantes de los siguientes países: Angola, Bangladesh, Brunei Darussalam, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guinea Bissau, Nicaragua, Serbia, Turquía, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

12. Estuvieron representados en calidad de observadores los órganos y organismos especializados siguientes: Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio.

13. Estuvieron representadas en calidad de observadoras las organizaciones intergubernamentales siguientes: Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, Liga de los Estados Árabes.

14. Algunas organizaciones no gubernamentales estuvieron representadas en calidad de observadoras. Los nombres de esas organizaciones figuran en la lista de participantes (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/18).

## B. Mesa

15. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del reglamento, la Mesa de la reunión en curso fue elegida en la tercera reunión de la Conferencia y comenzó su mandato al clausurarse esa reunión. La representante de Rumania elegida de esa manera, Sra. Daniela Ioana Florea, no pudo completar su mandato y fue sustituida por su compatriota el Sr. Teodor Ognean, según lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento. Por tal motivo, la Mesa de la reunión en curso quedó constituida de la manera siguiente:

Presidenta:	Sra. Andrea Silvina Repetti (Argentina)
Vicepresidentes:	Sr. Barry Reville (Australia) Sr. Abdoulaye Traoré (Mali) Sr. Hamood bin Darwish al-Hasani (Omán) Sr. Teodor Ognean (Rumania)

El Sr. Traoré estuvo de acuerdo también en ejercer las funciones de Relator.

## C. Aprobación del programa

16. La Conferencia aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos.
3. Reglamento de la Conferencia de las Partes.
4. Informe sobre las credenciales de los representantes en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Aplicación del Convenio:
  - a) Estado de la aplicación;
  - b) Confirmación del nombramiento de expertos designados por los gobiernos al Comité de Examen de Productos Químicos;
  - c) Nombramiento de los gobiernos que designarán expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos;

- d) Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones tercera y cuarta;
  - e) Examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III del Convenio:
    - i) Amianto crisotilo;
    - ii) Compuestos del tributilo de estaño;
    - iii) Endosulfán.
6. Cuestiones derivadas de reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes:
    - a) Incumplimiento;
    - b) Informe sobre la aplicación de la decisión RC-3/5 relativa a los mecanismos financieros;
    - c) Prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional;
    - d) Cooperación con la Organización Mundial del Comercio;
    - e) Estudio más detallado sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los Estados Unidos como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio;
    - f) Cooperación y coordinación entre los convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo.
  7. Informe sobre las actividades de la Secretaría.
  8. Programa de trabajo y examen del proyecto de presupuesto para el bienio 2009–2010.
  9. Lugar y fecha de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.
  10. Elección de la Mesa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.
  11. Serie de sesiones de alto nivel.
  12. Otros asuntos.
  13. Aprobación del informe.
  14. Clausura de la reunión.

#### **D. Organización de los trabajos**

17. La Conferencia tuvo ante sí el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/2, en el que figuraba una nota informativa preparada para la reunión por la Presidenta de la Conferencia. La Presidenta presentó el documento y destacó los objetivos de la reunión y sus posibles resultados. Señaló a la atención los documentos preparados para la reunión y explicó el programa de trabajo de la semana.

18. La Conferencia acordó realizar sus trabajos en sesión plenaria y establecer todos los grupos subsidiarios que considerase necesario para tratar en particular temas concretos del programa durante la reunión. Se haría lo posible para asegurar que esos grupos no se reunieran simultáneamente de manera que los representantes de Partes que tuviesen delegaciones poco numerosas pudiesen participar en todos los grupos.

19. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos preparatorios que tuvo ante sí la Conferencia en esta reunión.

### **III. Reglamento de la Conferencia de las Partes**

20. En relación con este tema, la Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.4/3) relativa a la conveniencia de aprobar la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 del reglamento que figuraba en el anexo de la decisión RC-1/1. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría recordó que la Conferencia, en su primera reunión, había aprobado ese reglamento en su totalidad, con la excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo por consenso o por mayoría de dos tercios, que se

había encerrado entre corchetes para indicar que no se había aprobado. La cuestión había seguido examinándose en las reuniones de la Conferencia segunda y tercera, pero no se había adoptado decisión oficial alguna y la oración permanecía entre corchetes.

21. Tras el debate, la Conferencia acordó que prescindiría una vez más de adoptar una decisión oficial sobre el tema, que los corchetes permanecerían en su lugar y que, mientras no se decidiese otra cosa, seguiría adoptando decisiones por consenso sobre cuestiones de fondo.

#### **IV. Informe sobre las credenciales de los representantes en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes**

22. La Conferencia acordó que la Mesa asumiera las funciones de comisión de verificación de poderes durante la reunión en curso.

23. El presidente de la comisión de verificación de poderes informó que la comisión había examinado las credenciales de las Partes que participaban en la Conferencia y había determinado que las siguientes 92 cumplían los requisitos establecidos en el artículo 19 del reglamento: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benín, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Comunidad Europea, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mali, Mauritania, México, Mongolia, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Islámica del Irán, República Dominicana, República Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

24. Las siguientes 10 Partes habían comunicado credenciales o información relativa al nombramiento de representantes por fax o en fotocopia o en forma de cartas o notas verbales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra: Arabia Saudita, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Jordania, Kenya, Líbano, República Árabe Siria, República de Corea y Viet Nam.

25. La Conferencia aprobó el informe de la presidenta de la comisión de verificación de poderes.

#### **V. Aplicación del Convenio**

##### **A. Estado de la aplicación**

26. La Conferencia tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre el estado de la aplicación del Convenio por las Partes entre el 1º de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2008 (UNEP/FAO/RC/COP.4/4), sobre el examen del cumplimiento (UNEP/FAO/RC/COP.4/11), sobre oportunidades para el intercambio de información relativa a los productos químicos que el Comité de Examen de Productos Químicos recomendó incluir en el anexo III (UNEP/FAO/RC/COP.4/12) y sobre cómo garantizar la continuidad de la eficacia del Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.4/13). La Conferencia tuvo también ante sí notas informativas sobre el estado de la aplicación y la ratificación del Convenio de Rotterdam al 28 de julio de 2008 (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/2), sobre el estatuto de las autoridades nacionales designadas (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/3), sobre los productos químicos cuyo examen se había programado para la quinta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/4) y sobre la situación de los puntos de contacto oficiales (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/8). También tuvo a la vista un documento de sesión presentado por una de las Partes relativo a la continuidad de la eficacia del Convenio de Rotterdam.

##### **1. Aplicación del Convenio hasta la fecha**

27. Al presentar el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/4, la representante de la Secretaría resumió los progresos logrados en la aplicación del Convenio durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2008, e hizo un recuento de la situación relativa, entre otras cosas, a las Partes y las autoridades nacionales designadas, las notificaciones de medidas reglamentarias firmes de prohibición o restricción rigurosa de productos químicos, las propuestas de inclusión de

formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas, las respuestas sobre importaciones, las notificaciones de exportaciones, el intercambio de información y la asistencia técnica.

28. La Conferencia tomó nota de la información que figuraba en el documento. La Presidenta invitó a las Partes a que informaran en la siguiente reunión de la Conferencia sobre sus experiencias en el uso del formulario de notificación de exportaciones para la aplicación del artículo 12.

29. Otro representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/11, en el que se informaba de los resultados de un examen inicial de la información y las posibles tendencias que habían surgido en los cinco últimos años en la aplicación de las principales disposiciones del Convenio. El propósito era examinar los adelantos logrados y determinar las enseñanzas que se podrían aprender de las notificaciones de medidas reglamentarias firmes, las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y las respuestas sobre importaciones.

30. En el debate que siguió, el representante de una organización de integración económica regional expresó preocupación en el sentido de que, si bien el intercambio de información era un interés principal del Convenio, no se estaba sacando partido plenamente de las disposiciones del artículo 14. Exhortó a las Partes a que aprovecharan al máximo el sitio web del Convenio y pidió a la Secretaría que prosiguiera sus esfuerzos para aumentar las oportunidades de intercambio de información y mejorar el sitio web.

31. La Conferencia acordó que la Secretaría preparara, para su examen, un proyecto de decisión sobre la base de la sección IV del documento UNEP/FAO/RC/COP.4/11.

32. El representante de la Secretaría presentó posteriormente un documento de sesión, en el que figuraba el texto de un posible proyecto de decisión basado en los aspectos a considerar y las posibles medidas ulteriores, señalados en el capítulo IV del documento UNEP/FAO/RC/COP.4/11.

33. La decisión RC-4/1 sobre los progresos logrados en la aplicación del Convenio de Rotterdam, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **2. Continuidad de la eficacia del Convenio**

34. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/12 y 13. Dijo que el primero era un documento preparado por la Secretaría sobre el intercambio de información en relación con productos químicos cuya inclusión en la lista del anexo III se había recomendado, pero que todavía la Conferencia de las Partes no los había incluido. Se invitó a la Conferencia a que tomara nota de este documento. El otro documento tenía como finalidad encauzar los debates sobre posibles maneras de seguir adelante respecto de la falta de consenso en la Conferencia acerca de los productos químicos cuya inclusión en la lista del anexo III del Convenio había recomendado el Comité de Examen de Productos Químicos. En el documento se explicaban dos posibles maneras de proceder: modificar el actual proceso de adopción de decisiones establecido en el artículo 22 para la inclusión de productos químicos en el anexo III o crear un nuevo anexo del Convenio para los productos químicos respecto de los cuales la Conferencia no podía alcanzar un consenso.

35. Un representante se refirió una vez más al documento de sesión sobre la continuidad de la eficacia del Convenio, que había presentado anteriormente, en el que se explicaban algunas opciones, incluso la adopción de una decisión independiente, con una lista de países para los cuales quedaba aplazada la entrada en vigor del producto químico específico incluido en el anexo III y una decisión independiente sobre productos químicos que la Conferencia todavía no hubiese decidido incluir en el anexo III, pero a los que podría aplicarse voluntariamente y con carácter provisional el procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

36. En el debate que siguió, muchos representantes señalaron que el intercambio de información era fundamental para el éxito del Convenio y dijeron que debían fortalecerse las medidas en ese sentido, en particular respecto de los países en desarrollo que a menudo carecían de información a la que tenía acceso el mundo desarrollado. Un representante pidió que se pusieran a disposición más recursos técnicos y financieros, mientras que otro sugirió que mejoraran las redes de intercambio de información y se establecieran grupos regionales que utilizaran medio electrónicos para promover ese objetivo. Algunos representantes se opusieron a la propuesta de incluir un nuevo anexo en el Convenio e insinuaron que de esa forma se debilitaría, al establecerse un sistema de dos niveles, lo que también podría plantear cuestiones de carácter jurídico y político. Varios representantes indicaron que tal vez fuese demasiado pronto para considerar la posibilidad de modificar el Convenio, dado que había entrado

en vigor en fecha relativamente reciente, y dijeron que tal vez fuese prudente dar tiempo a ver qué pasaba.

37. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por la Sra. Kateřina Šebková (República Checa) y la Sra. Siti Zaleha Ibrahim (Malasia), encargado de examinar las cuestiones relacionadas con la aplicación utilizando el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/13 y el documento de sesión sobre la continuidad de la eficacia del Convenio de Rotterdam como base para sus deliberaciones.

38. Una de las presidentas del grupo de contacto informó posteriormente sobre la labor del grupo y presentó un proyecto de decisión sobre la continuidad de la eficacia del Convenio de Rotterdam. Dijo que no se había podido lograr un consenso total sobre la cuestión y que, por tal motivo, parte del texto había quedado encerrada entre corchetes para indicar la falta de acuerdo. Habida cuenta de los resultados de las deliberaciones del grupo de contacto, la Conferencia acordó aplazar el examen ulterior del subtema hasta su siguiente reunión, momento en que reanudará su examen sobre la base del proyecto de decisión examinado por el grupo de contacto en la forma en que estaba al concluir las deliberaciones del grupo, como punto de partida para su labor.

39. El proyecto de decisión tal como se presentó se reproduce en el anexo III del presente informe.

## **B. Confirmación del nombramiento de expertos designados por los gobiernos para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos**

40. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la confirmación del nombramiento de expertos designados por los Gobiernos para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.4/5) e información sobre la competencia profesional de los expertos designados (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/6). La representante de la Secretaría presentó los documentos y señaló que, en su decisión RC-3/2, la Conferencia había seleccionado a 14 gobiernos para que designaran expertos que prestaran servicios en el Comité por un mandato de cuatro años a partir del 1º de octubre de 2007. Los expertos designados por esos gobiernos participaron en la cuarta reunión del Comité, celebrada en marzo de 2008, en espera de que la Conferencia, en su cuarta reunión, confirmase oficialmente su nombramiento.

41. La Conferencia, en su segunda reunión, había confirmado a la Sra. Bettina Hitzfeld (Suiza) como presidenta del Comité de Examen de Productos Químicos. Al concluir su mandato de dos años en septiembre de 2007, el Comité de Examen de Productos Químicos, en su tercera reunión de marzo de 2007, había acordado que la Sra. Hyacinth Chin Sue (Jamaica) ocupara la presidencia del Comité con carácter provisional hasta tanto la Conferencia la confirmase en su cuarta reunión. La Sra. Chin Sue había informado al Comité en su cuarta reunión, celebrada en marzo de 2008, que no estaría en condiciones de seguir integrando el Comité. Se acordó que la Sra. Karmen Krajnc (Eslovenia) ocupara la presidencia del Comité, con sujeción a la confirmación por la Conferencia en su cuarta reunión, hasta que concluyera su mandato en septiembre de 2009.

42. Tal como propuso el Comité de Examen de Productos Químicos en su tercera reunión, la Conferencia de las Partes eligió a la Sra. Chin Sue (Jamaica) presidenta del Comité durante sus reuniones cuarta y quinta, y a la Sra. Krajnc, presidenta del Comité durante su quinta reunión.

43. La decisión RC-4/2, sobre la confirmación de los nombramientos de miembros del Comité de Examen de Productos Químicos, aprobada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **C. Designaciones de los gobiernos para nombrar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos**

44. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre las designaciones de los gobiernos encargados de nombrar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.4/6). La representante de la Secretaría presentó el documento y señaló que, en su decisión RC-3/2, la Conferencia había seleccionado a las Partes que estaban en condiciones de proponer expertos para sustituir a aquellos cuyo mandato de dos años terminaba en septiembre de 2007. Recordó que a los fines del nombramiento inicial de expertos en el Comité y con miras a promover una rotación ordenada de los miembros, se había propuesto a la mitad de los expertos de cada región para un mandato inicial de dos años y al resto de los expertos de cada región para un mandato inicial de cuatro años, ambos mandatos habían comenzado el 1º de octubre de 2005. Dado que la quinta reunión de la Conferencia se había programado para finales de 2010, era necesario que los grupos regionales

designaran en la reunión en curso a 17 Partes a las que se invitaría a que propusieran expertos para sustituir a aquellos cuyos mandatos terminarían en septiembre de 2009. Los expertos propuestos participarían en la sexta reunión del Comité, que se celebraría a principios de 2010, con carácter provisional hasta tanto la Conferencia, en su quinta reunión de octubre de 2010, confirmase sus nombramientos.

45. La Presidenta invitó a los grupos regionales a que examinaran la cuestión y seleccionaran a los gobiernos que propondrían candidatos para integrar el Comité.

46. La Conferencia acordó que la Secretaría se pusiera en contacto en mayo de 2009 con las Partes seleccionadas para designar expertos del Comité y las invitara a que enviaran sus propuestas.

47. La decisión RC-4/3, sobre las designaciones de los gobiernos para nombrar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos, aprobada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

#### **D. Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones tercera y cuarta**

48. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría que contenía el informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones tercera y cuarta (UNEP/FAO/RC/COP.4/7) y un documento informativo sobre productos químicos cuyo examen se ha programado para la quinta reunión del Comité (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/4).

49. Al presentar el tema, la Presidenta del Comité, Sra. Karmen Krajnc, comenzó explicando lo sucedido durante la tercera reunión del Comité, celebrada en Roma del 20 al 23 de marzo de 2007. El Comité había examinado ocho notificaciones y los documentos justificativos conexos sobre cinco productos químicos. Sobre la base de la información disponible, había llegado a la conclusión de que las notificaciones presentadas en relación con dos productos químicos, endrina y metamidofos, no cumplían todos los criterios del anexo II y que, por tanto, los productos químicos no podían ser propuestos para su inclusión en el anexo III. En el caso de la bencidina y sus sales y del mirex, sólo una de las notificaciones cumplía todos los criterios del anexo II del Convenio. Se había considerado que las nuevas notificaciones de que disponía el Comité en relación con esos dos productos químicos no cumplían los criterios del anexo II. El Comité también había examinado una notificación y la documentación justificativa relativa al endosulfán, presentadas por la Comunidad Europea, y consideró que cumplía los criterios del anexo II, además había preparado el argumento para su conclusión. El Comité había examinado y finalizado el texto y los documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre los compuestos de tributilo de estaño y el endosulfán, que habían sido preparados por los grupos de redacción entre reuniones establecidos en la segunda reunión del Comité, y había acordado remitirlos a la Conferencia de las Partes.

50. La Presidenta del Comité pasó a analizar la cuarta reunión del Comité, celebrada en Ginebra del 10 al 13 de marzo 2008. El Comité había examinado 10 notificaciones y los documentos justificativos conexos respecto de seis productos químicos. Sobre la base de la información disponible, el Comité había llegado a la conclusión de que, en el caso de un producto químico, el amianto crisotilo, ninguna de las dos notificaciones que tenía el Comité ante sí cumplían todos los criterios del anexo II. En relación con otros tres productos químicos, carbarilo, metilparatión y mirex, sólo una de las notificaciones había cumplido todos los criterios del anexo II. En cuanto a los dos productos químicos restantes, aldicarb y alaclor, al menos dos notificaciones de diversas regiones CFP cumplían todos los criterios del anexo II del Convenio. Dijo que la Presidenta a la sazón, Sra. Chin-Sue, no había podido completar su mandato en el Comité. De resultas de ello, el Sr. Mario Yarto (México) había sido nombrado representante en la Oficina de la Región de América Latina y el Caribe en sustitución de la Sra. Chin-Sue y la Sra. Krajnc había sido nombrada Presidenta de la quinta reunión del Comité.

51. La Conferencia tomó nota del informe del Comité.

52. La representante de la Secretaría presentó a continuación el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/4, en el que figuraba un breve resumen de la situación de las notificaciones relativas a siete productos químicos (cinco plaguicidas: azinfos-metilo, metilparatión, mirex, paraquat y forato y los productos químicos industriales: hexaclorobutadieno y hexaclorobenceno), cuyo examen se había programado para la quinta reunión del Comité, que se habría de celebrar en Roma del 23 al 27 de marzo de 2009. Señaló que se habían formulado distintos pedidos de información en consonancia con el procedimiento propuesto de reunir información sobre comercio internacional.



53. La Presidenta agradeció a la Secretaría la información adicional proporcionada.

## **E. Examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III del Convenio**

### **1. Amianto crisotilo**

54. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la inclusión del producto químico amianto crisotilo en el anexo III del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.4/8) y una nota informativa respecto de un informe resumido de consenso acerca del curso práctico de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre mecanismos de carcinogénesis causada por fibras y la evaluación de sustitutos del amianto crisotilo (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/14).

55. La Presidenta observó que en la tercera reunión de la Conferencia no se había podido llegar a un consenso sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio. En la decisión RC-3/3 se había acordado incluir en el programa de la reunión en curso la continuación del examen de un proyecto de decisión con el objeto de modificar el anexo III para que se incluyese al amianto crisotilo.

56. Al invitar a los participantes a que formularan observaciones sobre el tema, la Presidenta señaló a la atención el párrafo 2 de la decisión RC-3/3, en el que se planteaba que los requisitos para la inclusión de productos químicos en la lista del anexo III se habían cumplido en el caso del amianto crisotilo.

57. Varios representantes se opusieron a la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III. Uno de ellos citó un estudio nacional, en el que se había determinado que el uso estrictamente controlado de la sustancia no era necesariamente nocivo para la salud y el otro aseveró que su país en esos momentos importaba y utilizaba la sustancia, por lo que no podía apoyar su inclusión en el anexo III. Varios representantes pidieron que se aplazara la adopción de la decisión hasta la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes para que hubiera tiempo de seguir investigando las posibles alternativas, y otro alegó que todavía no se habían resuelto algunas cuestiones relacionadas con los riesgos que entrañaba el amianto crisotilo.

58. Muchos representantes fueron partidarios de que se incluyese la sustancia en el anexo III, dado que cumplía todos los criterios establecidos en el anexo II y así lo había recomendado el Comité de Examen de Productos Químicos.

59. Otros afirmaron que, con la inclusión del amianto crisotilo en la lista del anexo III, no se estaría recomendando a los gobiernos nacionales que prohibieran o restringieran rigurosamente la sustancia y que las Partes podrían seguir usándola y produciéndola si así lo deseaban. Los productos químicos incluidos en el anexo III estaban sujetos únicamente al procedimiento de consentimiento fundamentado previo, según el cual los países recibían asesoramiento y se los invitaba a decidir si permitían o no la importación de esos productos. Varios representantes señalaron que la inclusión en la lista ayudaría a los países en desarrollo a gestionar el comercio y la utilización del amianto crisotilo.

60. Un representante sugirió que, durante la serie de sesiones de alto nivel de la reunión en curso, los ministros analizaran las dificultades implícitas en el logro de un consenso sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III.

61. Haciendo hincapié en que el amianto crisotilo era carcinógeno para los seres humanos, el representante de la Organización Mundial de la Salud destacó la información presentada en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/16, en el que se proponían alternativas más seguras para sustituir al amianto crisotilo, y expresó su profunda preocupación porque se siguiera utilizando a pesar de los riesgos que conllevaba para la seguridad.

62. La Conferencia acordó pedir al Sr. Barry Reville (Australia) que celebrara debates oficiosos sobre el tema del amianto crisotilo e informara a la Conferencia al respecto.

63. El Sr. Reville informó posteriormente sobre los resultados de esas consultas y presentó un proyecto de decisión sobre el amianto crisotilo. En el debate que se celebró al respecto, un representante, que pidió que sus señalamientos quedasen recogidos en el presente informe, expresó preocupación por el hecho de que en el proyecto de decisión no se alentara a celebrar un debate científico general, basado en pruebas científicas, de los diferentes enfoques aplicables a la solución del problema del amianto crisotilo.

64. La decisión RC-4/4, sobre la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio de Rotterdam, tal como lo adoptó la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## 2. Compuestos de tributilo de estaño

65. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la inclusión de los compuestos de tributilo de estaño en el anexo III del Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.4/10).

66. El representante de la Secretaría presentó el documento y señaló que, tras examinar los compuestos de tributilo de estaño en su segunda reunión, celebrada en febrero de 2006, el Comité de Examen de Productos Químicos había decidido recomendar a la Conferencia de las Partes que incluyera la sustancia en el anexo III.

67. Al invitar a los participantes a que formularan observaciones sobre el tema, la Presidenta sugirió que, al analizar sus respuestas, las Partes tal vez quisieran asegurarse de que se hubiesen cumplido cuatro requisitos fundamentales de procedimiento en relación con la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos: primero, si se había tenido en cuenta por lo menos una notificación de cada una de las dos regiones de consentimiento fundamentado previo; segundo, si el Comité de Examen de Productos Químicos había determinado que las notificaciones cumplían los criterios previstos en el anexo II y, por consiguiente, había recomendado que se incluyera el producto químico en el anexo III; tercero, si el Comité había preparado un documento de orientación para la adopción de decisiones; y cuarto, si la recomendación de que se incluyese el producto químico en el anexo III se había remitido a la Conferencia junto con el documento de orientación.

68. La Conferencia estuvo de acuerdo en que los compuestos del tributilo de estaño cumplían los requisitos estipulados en los artículos 5 y 7 del Convenio, incluso los criterios establecidos en el anexo II del Convenio, y en incluirlos en la lista del anexo III.

69. La decisión RC-4/5, sobre la inclusión del tributilo de estaño en el anexo III del Convenio de Rotterdam, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## 3. Endosulfán

70. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la inclusión del producto químico endosulfán en el anexo III del Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.4/9). Al presentar el tema, el representante de la Secretaría dijo que la inclusión del endosulfán en el anexo III se había recomendado sobre la base de dos notificaciones de medidas reglamentarias firmes, presentadas por los Países Bajos y Tailandia. El Comité de Examen de Productos Químicos, en su segunda reunión, había llegado a la conclusión de que las notificaciones cumplían todos los criterios establecidos en el anexo II del Convenio; por consiguiente, se había elaborado y distribuido entre las Partes un documento de orientación para la adopción de decisiones de conformidad con el artículo 21 del Convenio.

71. Al invitar a que se formularan observaciones sobre el tema, la Presidenta señaló, como en el caso de los compuestos de tributilo de estaño, que las Partes tal vez desearan considerar primeramente si se habían cumplido cuatro requisitos fundamentales de procedimiento en relación con la recomendación formulada por el Comité de Examen de Productos Químicos, a saber, si se había tenido en cuenta por lo menos una notificación de cada una de las dos regiones de consentimiento fundamentado previo; si el Comité de Examen de Productos Químicos había determinado que las notificaciones cumplían los criterios establecidos en el anexo II y, por consiguiente, había recomendado que el producto químico quedara sujeto al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y se incluyera en el anexo III; si el Comité había preparado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones; y si la recomendación del Comité de que se incluyera el producto químico se había remitido a la Conferencia de las Partes junto con el documento de orientación.

72. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, algunos representantes se opusieron a la idea de considerar la posible inclusión del endosulfán en el anexo III alegando que la notificación de Tailandia no era aceptable porque se basaba en el uso indebido intencional del producto químico. Se analizó entonces la frase "uso indebido intencional" tal como se menciona en el párrafo d) del anexo II del Convenio, y hubo opiniones divergentes en cuanto a si era necesario o no aclarar o definir el término antes de seguir debatiendo sobre el endosulfán y si era aceptable, conforme a las disposiciones del Convenio, examinar caso por caso el uso indebido intencional.

73. El representante que había planteado la cuestión del uso indebido intencional afirmó que, en la documentación de que disponía el Comité de Examen de Productos Químicos, no había pruebas suficientes de que el endosulfán tuviera efectos adversos de importancia en la salud humana que justificaran su inclusión en la lista del anexo III. La representante de la Secretaría aclaró que, según lo

dispuesto en el Convenio, una recomendación de inclusión de una sustancia formulada por el Comité de Examen de Productos Químicos podía basarse en los efectos adversos de ese producto químico en la salud humana o el medio ambiente; no era necesario que tuviera efectos adversos en ambos. En el caso del endosulfán, ambas notificaciones se habían centrado en preocupaciones con respecto al medio ambiente y sobre esa base se había recomendado la inclusión de la sustancia.

74. Muchos representantes que intervinieron después apoyaron la inclusión del endosulfán en el anexo III del Convenio, y varios de ellos describieron los efectos adversos que tenía el producto químico en la salud humana y el medio ambiente en sus respectivos países o regiones. Algunos representantes dijeron que el producto químico cumplía sin lugar a dudas los criterios de inclusión en el anexo III, y varios observaron que, de no incluirse el producto químico como recomendaba el Comité de Examen de Productos Químicos, quedarían muy debilitados la labor y el prestigio de ese órgano.

75. Algunos representantes expresaron su preocupación por la ausencia de alternativas viables para sustituir al endosulfán y la falta de investigaciones sobre los posibles beneficios y costos agronómicos y ambientales del endosulfán y sus sustitutos.

76. Varios representantes recordaron que la inclusión de una sustancia en el anexo III no significaba que esa sustancia estuviera prohibida; su producción y comercio podrían continuar en el marco del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, lo que permitiría a los países ejercer sus derechos soberanos para definir cómo proceder respecto del producto químico.

77. Al igual que ocurrió en el caso del amianto crisotilo, la Conferencia acordó pedir al Sr. Barry Reville (Australia) que celebrara debates oficiosos sobre el tema del endosulfán e informara a la Conferencia al respecto. El Sr. Reville informó posteriormente del fracaso de las gestiones para alcanzar un consenso sobre una decisión de incluir el endosulfán en el anexo III del Convenio. Presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre el endosulfán en el que, entre otras cosas, se hacía un recuento de los debates celebrados hasta ese momento sobre la inclusión o no de la sustancia en el anexo III y se preveía que la Conferencia examinara la cuestión nuevamente en su siguiente reunión ordinaria después de que la Secretaría procurase obtener orientación jurídica sobre la aplicación del criterio del “uso indebido intencional” establecido en el párrafo D del anexo II del Convenio. También se pedía a las Partes que aprovecharan toda la información disponible sobre el endosulfán al decidir si permitían las importaciones de la sustancia y que comunicasen esa decisión a las demás de conformidad con el artículo 14 del Convenio.

78. El informe del Sr. Reville dio pie a un prolongado debate. Un representante, que pidió que se dejase constancia de su declaración en el presente informe, instó a la Conferencia de las Partes a que examinara el significado de “uso indebido intencional” en su siguiente reunión. Otro instó a las Partes a que proporcionaran información sobre el endosulfán, y dijo que hacerlo era no menos que una obligación moral y no más que una responsabilidad compartida. El representante de Chile pidió que se dejara constancia en el presente informe de su declaración de que tan pronto el Comité de Examen de Productos Químicos había formulado su recomendación, su país había expresado su apoyo inquebrantable a la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio.

79. Muchos representantes mostraron su decepción por que la Conferencia no hubiese incluido al endosulfán y al amianto crisotilo en el anexo III del Convenio, pese a que el Comité de Examen de Productos Químicos había determinado que esas sustancias cumplían los criterios aplicables y había recomendado su inclusión. Dijeron que las objeciones planteadas por un pequeño número de Partes habían impedido su inclusión en el anexo III.

80. Varios representantes instaron a las Partes a que aprovecharan toda la información disponible sobre las dos sustancias, incluso mediante las disposiciones sobre intercambio de información del artículo 14 del Convenio, y a que aplicasen el procedimiento de consentimiento fundamentado previo a esas sustancias con carácter voluntario. El representante de la Comunidad Europea presentó una declaración oficial a esos efectos que fue suscrita por algunas otras Partes. En el anexo IV del presente informe figura la declaración oficial y la lista de las Partes que la apoyaron. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de los miembros de un grupo subregional, anunciaron que sus países comunicarían notificaciones de medidas reglamentarias firmes respecto del endosulfán y el amianto crisotilo o aplicarían el procedimiento de consentimiento fundamentado previo a esas dos sustancias con carácter voluntario o utilizarían ambos procedimientos.

81. Algunos representantes dijeron que, pese a que compartían la inquietud por la no inclusión del endosulfán y el amianto crisotilo en el anexo III, sentían preocupación en cuanto a que el establecimiento de un mecanismo voluntario paralelo a los procesos vinculantes del Convenio pudiese

restar importancia a la labor del Convenio. En ese contexto, el representante de Australia dio lectura a una declaración, que hicieron suya los representantes del Brasil y Nueva Zelandia. Esa declaración figura en el anexo IV del presente informe, después de la declaración formulada por la Comunidad Europea y otras entidades.

82. La decisión RC-4/6, sobre la inclusión del endosulfán en el anexo III del Convenio de Rotterdam, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **VI. Cuestiones derivadas de reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes**

### **A. Incumplimiento**

83. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y las medidas que hayan de adoptarse con respecto a las Partes que se encuentren en situación de incumplimiento (UNEP/FAO/R-C/COP.4/14).

84. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que en las reuniones segunda y tercera de la Conferencia de las Partes se había debatido sobre el particular. A pesar de los importantes adelantos logrados, la Conferencia no había llegado a acuerdo alguno sobre los procedimientos y mecanismos. La Conferencia de las Partes, en su tercera reunión, había acordado proseguir el debate sobre el tema en la reunión en curso. En aquella ocasión, el texto de los procedimientos y mecanismos relativos al incumplimiento, tal como quedó al clausurarse la reunión, se adjuntó como anexo de la decisión RC-3/4.

85. Después de que la Secretaría presentase el tema, la Conferencia acordó que el proyecto de texto que figuraba como anexo de la decisión RC-3/4, incluida en la nota de la Secretaría, fuera utilizado en la reunión en curso como base para las deliberaciones.

86. En el debate que siguió, muchos representantes expresaron el deseo de que la labor de preparación de los procedimientos y mecanismos finalizara en la reunión en curso. Algunos representantes sostuvieron que el mecanismo de cumplimiento debía tener un enfoque facilitador y de apoyo en lugar de un enfoque punitivo. A su juicio, las sanciones no eran útiles y podrían resultar contraproducentes. Al destacar la necesidad de motivar a las Partes para que cumplieran con sus obligaciones en el marco del Convenio, pidieron que se prestase asistencia financiera y técnica cuando fuese necesario. Varios representantes insistieron en que había que establecer otras medidas, además de las medidas de facilitación. Algunos representantes se refirieron a la conveniencia de que el Convenio aplicara el modelo de mecanismo de cumplimiento vigente actualmente en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

87. Distintos representantes señalaron que, además de los mecanismos de motivación “individuales” y “entre las Partes”, la Secretaría, que tenía conocimiento de los problemas que tenían ante sí las Partes en cuanto al cumplimiento del Convenio, estaría en condiciones de señalar a la atención de la Conferencia las dificultades con que tropezaban determinadas Partes.

88. Tras el debate la Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Denis Langlois (Canadá), que se encargaría de preparar un proyecto de procedimientos y mecanismos de cumplimiento y un proyecto de decisión sobre su aprobación que se sometería a consideración de la Conferencia de las Partes.

89. El presidente del grupo de contacto informó posteriormente acerca de la labor realizada por el grupo y dijo que, pese a todo el empeño que habían puesto muchas Partes que participaron en el grupo de contacto, no se había podido llegar a un consenso sobre el proyecto de procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento. Por consiguiente, determinadas partes del texto del proyecto se habían encerrado entre corchetes para indicar que no se había llegado a acuerdo. Propuso que la Conferencia examinara nuevamente la cuestión en su siguiente reunión ordinaria, tomando como punto de partida para su labor el texto en la forma en que se encontraba.

90. Tras celebrar nuevas deliberaciones, la Conferencia estuvo de acuerdo con la propuesta del presidente. Sin embargo, un representante dijo que su país opinaba que no había acuerdo sobre ninguna de las partes del proyecto de procedimientos y mecanismos. Por consiguiente, se reservaba el

derecho de proponer enmiendas a cualquiera de las partes del texto independientemente de que estuviesen o no encerradas entre corchetes.

91. La decisión RC-4/7 sobre incumplimiento, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **B. Informe acerca de la aplicación de la decisión RC-3/5 sobre el mecanismo financiero**

92. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/5, en la que figura un estudio sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible (UNEP/FAO/RC/COP.4/15) y un documento informativo que contenía una recopilación de las respuestas relacionadas con la decisión RC-3/5 (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/5).

93. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría hizo un recuento de las medidas emprendidas por la Secretaría con miras a la aplicación de la decisión RC-3/5.

94. Un representante presentó un documento de sesión preparado por el Gobierno de su país relativo al mandato para una determinación de los costos de aplicación del Convenio para las Partes que fuesen países en desarrollo o países con economías en transición. En el documento se recomendaba el establecimiento de un equipo integrado por tres expertos independientes que trabajaría durante tres meses en la realización de una evaluación a fondo de los recursos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio durante el período 2009–2012 y presentaría posteriormente un informe a la Secretaría, la cual lo daría a conocer en su sitio web y lo pondría a disposición de la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión.

95. Una representante, que habló en nombre de una organización de integración económica regional, subrayó la importancia de la labor realizada en el marco del Programa de inicio rápido del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional. Dijo que el programa aplicaba un enfoque integrado de la creación de capacidad para la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente en relación con los productos químicos. Subrayó la necesidad de determinar prioridades que deberían asignarse al programa de trabajo, teniendo en cuenta, por ejemplo, deliberaciones celebradas anteriormente sobre la prestación de asistencia técnica, reuniones regionales o el intercambio de información sobre documentos producidos por el Comité de Examen de Productos Químicos. A su juicio, debía recopilarse más información sobre los costos de aplicación del Convenio antes de emprender un nuevo estudio.

96. Un representante, al señalar a la atención las dificultades con que tropezaban algunos países para suministrar información sobre los costos relacionados con la aplicación del Convenio, propuso que la Secretaría preparase una metodología a fin de prestar asistencia a los países para que presentaran la información requerida de manera uniforme y transparente. Algunos representantes dijeron que la Secretaría podría preparar informes de síntesis sobre la información ya recopilada, que podría servir como aportación a futuras reuniones de la Conferencia.

97. Algunos representantes saludaron el documento de sesión sobre el mandato para una determinación de los costos de aplicación del Convenio y señalaron que tenía en cuenta las inquietudes expresadas por los países en desarrollo y los países con economías en transición y proponía una manera más estructurada y dinámica de recopilar información. Algunos dijeron que la propuesta debía señalarse a la atención del grupo de contacto establecido para examinar cuestiones presupuestarias, dadas las consecuencias financieras de la preparación del estudio.

98. La Conferencia nombró facilitador al Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez (Chile), quien se encargaría de iniciar consultas oficiosas con las partes interesadas e informar a la Conferencia con una propuesta aprobada por consenso. Tras la celebración de esas consultas, el Sr. Álvarez informó de que no había sido posible alcanzar el consenso sobre la propuesta de realizar un estudio complementario que figuraba en el proyecto de decisión y que, por ende, presentaba lo que calificó de propuesta menos ambiciosa que mantenía el statu quo.

99. La decisión RC-4/8, sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/5 sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## C. Prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional

100. La Conferencia tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional durante 2007–2008 (UNEP/FAO/RC/COP.4/16) y un proyecto de programa de asistencia técnica para el período 2009–2010 (UNEP/FAO/RC/COP.4/17), junto con una nota informativa de la Secretaría que contenía una lista de reuniones regionales, subregionales y nacionales celebradas en apoyo de la ratificación y aplicación del Convenio de Rotterdam durante 2007–2008 (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/7).

### 1. Prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional

101. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría dijo que, en su decisión RC-3/6 sobre la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional, la Conferencia de las Partes había pedido a la Secretaría que informara a la Conferencia en su reunión en curso acerca de la experiencia ganada en la prestación de asistencia técnica a nivel regional a las Partes en el Convenio durante 2007–2008. Presentó en forma sucinta la nota en la que se explicaban las actividades de asistencia técnica emprendidas atendiendo a esa decisión.

102. En el debate que siguió, se formularon observaciones muy favorables sobre las actividades emprendidas hasta la fecha. Muchos representantes expresaron su reconocimiento a la labor llevada a cabo por la Secretaría con el apoyo de las oficinas regionales de la FAO y el PNUMA. Algunos representantes explicaron los beneficios que sus países habían obtenido con las actividades, entre ellos una mayor visibilidad ante el gobierno y otras autoridades; un mayor conocimiento de todos los aspectos del Convenio, en particular su aplicación y la formulación de planes nacionales de aplicación; más posibilidades de recaudar fondos; mayor conocimiento sobre el manejo de determinados productos químicos; y una mejor coordinación de las actividades a nivel nacional. Algunos representantes agradecieron el apoyo prestado por los donantes, incluso los que habían aportado contribuciones al fondo fiduciario de carácter voluntario.

103. Un representante recordó que su Gobierno había aportado fondos para un programa administrado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones destinado a prestar asistencia a los países en la formulación de sus planes nacionales de aplicación. Dijo que el programa había demostrado su eficacia y debía continuar.

104. Se formularon algunas sugerencias en relación con el fortalecimiento de la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional. Varios representantes destacaron la necesidad de que los donantes continuasen prestando asistencia para ampliar los beneficios a todos los países y regiones, por ejemplo, mediante la celebración de nuevas reuniones regionales y subregionales de las autoridades nacionales designadas. Varios representantes dijeron que las actividades debían adaptarse a las necesidades específicas de los países y las regiones y que debían realizarse más actividades directamente con los expertos nacionales y las autoridades nacionales designadas.

105. Algunos representantes pidieron que aumentaran las sinergias programáticas a nivel nacional y regional mediante un aumento de la cooperación entre el Convenio de Rotterdam, el de Basilea y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, incluso mediante una mayor utilización de los centros regionales del Convenio de Basilea que, a su juicio, podrían prestar una gran ayuda en el aumento de la capacidad nacional para el manejo de productos químicos potencialmente peligrosos. A este respecto, un representante expresó apoyo al establecimiento de una oficina de enlace conjunta de los tres convenios en la Oficina Regional del PNUMA para América Latina y el Caribe en la ciudad de Panamá y su posible creación en otras regiones también.

106. Otras sugerencias concretas de actividades futuras fueron el aumento de la asistencia técnica para crear capacidad de manipulación y gestión de productos químicos industriales y formulaciones plaguicidas peligrosas; un mayor control de las importaciones, incluso mediante la capacitación de funcionarios de aduanas; un mayor intercambio de experiencias e información sobre la aplicación del Convenio; más capacitación sobre la determinación y evaluación de los riesgos; y más actividades de sensibilización sobre cuestiones relacionadas con los productos químicos.

107. La Conferencia tomó nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la decisión RC-3/6, y reconoció el apoyo de los países que habían facilitado la realización de las actividades de asistencia técnica mediante sus contribuciones al fondo fiduciario de carácter voluntario.

## 2. Asistencia técnica en el marco del Convenio de Rotterdam

108. Al presentar este subtema, el representante de la Secretaría dijo que, en su decisión RC-3/6, la Conferencia de las Partes había pedido a la Secretaría que preparase un programa de actividades con indicación de costos para la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional durante el bienio 2009–2010. Hizo notar que, del mismo modo que había aumentado el número de Partes, igual había aumentado la diversidad de sus necesidades y varias Partes habían señalado prioridades para la adopción de medidas que requerían una asistencia más centrada o específica. Dijo que era menester tomar en consideración cuatro cuestiones principales en relación con el programa de trabajo propuesto para 2009–2010: un cambio hacia la aplicación del principio omnipresente en las Naciones Unidas de “unidos en la acción”, entre otras cosas mediante la realización programática conjunta de las principales actividades con el Convenio de Estocolmo; la formulación de un programa específico para abordar la gestión racional de los productos químicos industriales; la elaboración de programas de trabajo para la prestación de asistencia técnica sobre cuestiones jurídicas y sensibilización del público; y un mayor hincapié en la participación y ejecución a nivel regional.

109. La mayoría de los representantes que hicieron uso de la palabra encomiaron el informe de la Secretaría y muchos agradecieron la asistencia técnica recibida y explicaron las actividades que habían realizado como resultado de ello.

110. Al señalar a grandes rasgos las prioridades de asistencia técnica de sus países, muchos representantes fueron partidarios de que se crearan proyectos piloto concretos a nivel regional y nacional, en consulta con distintos países e interesados directos, para determinar los aspectos en los que esos proyectos serían más útiles. Muchos representantes insistieron en la importancia de establecer infraestructuras regionales y nacionales y de crear capacidad para reglamentar, vigilar y gestionar los plaguicidas y los productos químicos industriales y para formar profesionales en la determinación de los riesgos que entrañan los productos químicos. Un gran número de representantes destacó la necesidad de capacitación y sensibilización de los funcionarios de aduanas y de reforzar los trámites de exportación. Otras prioridades señaladas fueron la asistencia en la creación de infraestructuras y mecanismos para la gestión de los productos químicos industriales como los que existen para los plaguicidas, la promoción del intercambio de información entre las Partes, sobre todo los países en desarrollo; el fomento de las sinergias con otros convenios y el uso de los centros regionales; y el aumento del conocimiento del Convenio. Otros representantes pidieron asistencia en la creación de capacidad y el fortalecimiento de los laboratorios analíticos a nivel nacional y regional.

111. Tras sus deliberaciones, la Conferencia acordó pedir a la Secretaría que preparase un proyecto de decisión sobre el tema.

112. La decisión RC-4/9 sobre prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional en el marco del Convenio de Rotterdam, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## D. Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

113. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría y un documento informativo sobre la cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC) (UNEP/FAO/RC/COP.4/18 y UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/11, respectivamente).

114. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría examinó los progresos logrados en la aplicación de la decisión RC-1/15. Señaló, entre otras cosas, que se había permitido que la Secretaría participara con carácter excepcional en el período extraordinario de sesiones del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC. La Secretaría también había celebrado consultas oficiosas con representantes de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, concretamente invitándolos a que formularan observaciones sobre la cuestión de las sesiones informativas y otras formas de intercambio de información entre las secretarías de los acuerdos y la OMC.

115. La representante de la OMC indicó que el informe de la Presidencia del Comité de Negociaciones Comerciales, que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/11, había quedado remplazado por un informe más reciente, del cual la Secretaría recibiría una copia. Dijo que el acuerdo de permitir al Convenio su participación en las reuniones con carácter excepcional era una manera de evadir el estancamiento político en que se encontraba la OMC respecto de esa cuestión.

116. La Conferencia acordó que la Secretaría solicitara también su reconocimiento como observadora en los períodos ordinarios de sesiones del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC, dada la

importancia que tenían para la labor del Convenio los temas que examinaba ese Comité en sus períodos ordinarios de sesiones. Un representante dijo que, con todo, no deberían existir jerarquías entre el Convenio y la OMC y que las dos entidades debían apoyarse mutuamente. Manifestó también que toda controversia que surgiese en relación con las obligaciones establecidas en el Convenio y la OMC no debía conllevar una solución vinculante en el marco del mecanismo de solución de controversias de la OMC. Por el contrario, debería hallarse una solución mutuamente aceptable.

117. La Presidenta pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de decisión sobre el particular.

118. La decisión RC-4/10, sobre cooperación con la Organización Mundial del Comercio, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

### **E. Estudio más detallado sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los Estados Unidos como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio**

119. La Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría, en la que figuraba un estudio más detallado sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los Estados Unidos como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.4/19), que había llevado a cabo en cumplimiento de la decisión RC-3/7. La representante de la Secretaría recordó que, en su tercera reunión, la Conferencia de las Partes había examinado el estudio inicial sobre la cuestión, que se había realizado atendiendo a la decisión RC-1/17. Habida cuenta de las opiniones expresadas en la tercera reunión en el sentido de que no había motivo suficiente para introducir cambios en la situación prevaleciente, la Conferencia había decidido que la cuestión volviese a examinarse en la reunión en curso.

120. La representante de la Secretaría dijo que en el estudio se proporcionaba una breve reseña de los debates anteriores, un análisis de la información reunida y posibles soluciones. Señaló que el Convenio de Rotterdam era distinto de los demás, ya que sus gastos se efectuaban en dos monedas, además del dólar de los Estados Unidos. El PNUMA operaba en dólares de los Estados Unidos y, si bien la mitad del presupuesto ordinario de la FAO se ejecutaba en euros, la moneda de referencia era también el dólar de los Estados Unidos. La FAO había informado que era necesario realizar tareas y esfuerzos adicionales para controlar las dos corrientes de efectivo y que, en algunos casos, se había incurrido en gastos adicionales. El PNUMA había procurado, en diversas oportunidades, cumplir los requisitos de presentación de información en otras monedas, pero en todos los casos se había tratado sólo de cálculos aproximados. El PNUMA había indicado que, con el sistema de planificación de recursos institucionales que se comenzaría a utilizar en las Naciones Unidas para remplazar el sistema de gestión financiero actual, tal vez podría tener cabida el uso de varias monedas. De todos modos, el sistema no comenzaría a utilizarse en un futuro cercano. Dijo que ningún otro acuerdo multilateral sobre medio ambiente tenía experiencia en el uso de un sistema de varias monedas y en las Naciones Unidas no había ninguna experiencia en un sistema de contabilidad de contribuciones en tres monedas.

121. En el debate que tuvo lugar a continuación se consideró que, con arreglo al informe presentado, no era necesario proteger el presupuesto del Convenio de Rotterdam frente a las fluctuaciones monetarias y, por consiguiente, no era necesario establecer un fondo de reserva para ese fin.

### **F. Cooperación y coordinación entre los Convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo**

122. La Conferencia tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre los adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/8, sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo (UNEP/FAO/RC/COP.4/20 y Add.1), junto con documentos de información sobre los costos y las consecuencias de organización que traería el establecimiento de servicios conjuntos para los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, reflejados en la recomendación del Grupo de trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/9) y sobre una propuesta relativa a la financiación de reuniones extraordinarias coordinadas de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/10 .).

123. Los tres copresidentes del Grupo de trabajo conjunto especial, el Sr. Osvaldo Álvarez-Pérez (Chile), el Sr. Yue Ruisheng (China) y la Sra. Kerstin Stendahl (Finlandia), hicieron una presentación



con diapositivas sobre la cooperación y la coordinación, en la que se mostraba la historia y la cronología del Grupo, el desarrollo de sus tres reuniones y sus resultados. También se refirieron a los resultados de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, en la que se había aprobado la recomendación del Grupo como decisión IX/10. Los copresidentes señalaron que, si los tres convenios aplicaban la recomendación, gozarían de una mayor visibilidad y se resaltaría su importancia política, además de que se promovería la aplicación de los convenios en los planos nacional, regional y mundial.

124. En el debate que siguió, un representante dijo que, si bien las sinergias eran sumamente importantes, no había que perder de vista las actividades que correspondían específica y exclusivamente al Convenio de Rotterdam. Otro representante dijo que la aplicación de la recomendación debería generar una mayor eficiencia y un mayor aprovechamiento de los recursos tanto humanos como financieros de la Secretaría.

125. Varios representantes apoyaron por una parte la recomendación del Grupo de trabajo especial conjunto y por la otra instaron a que se prestase la atención debida a las consecuencias financieras de una mayor sinergia entre los tres convenios. Algunos sugirieron que, para que todo estuviese más claro, la cuestión debía debatirse más a fondo en el grupo de contacto sobre el presupuesto.

126. La Conferencia convino en que la Secretaría preparase un proyecto de decisión, sobre la base del texto que figuraba en el anexo II del documento UNEP/FAO/RC/COP.4/20, en su forma verbalmente enmendada durante la reunión, que se remitiría posteriormente a la serie de sesiones de alto nivel para su adopción.

127. La decisión RC-4/11, sobre el aumento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **VII. Informe de las actividades de la Secretaría**

128. La Conferencia tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre sus actividades del 1º de mayo de 2006 al 30 de abril de 2008 (UNEP/FAO/RC/COP.4/21) y sobre un informe financiero correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de mayo de 2008 (UNEP/FAO/RC/COP.4/22), junto con un documento informativo que contenía las comunicaciones de la Secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/13).

129. El representante de la Secretaría presentó los documentos y destacó sus aspectos descolantes.

130. La Conferencia tomó nota de los documentos y del examen de las actividades de la Secretaría durante el período sobre el que se informaba.

## **VIII. Programa de trabajo y examen del proyecto de presupuesto para el bienio 2009-2010**

131. La Conferencia tuvo ante sí notas de la Secretaría sobre el programa de trabajo y examen del proyecto de presupuesto para el bienio 2009–2010 (UNEP/FAO/RC/COP.4/23 y Add.1), junto con un documento informativo que contenía información actualizada (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/12).

132. Al presentar el tema, un representante de la Secretaría observó que, si bien algunas Partes mantenían adeudos, se habían enviado tres recordatorios a esas Partes y la situación había mejorado notablemente. Los gastos generales originados en el bienio 2005–2006 imputables al Fondo fiduciario general habían sido inferiores a los planificados en 2007, pero lamentablemente se había producido un déficit en el pago de las cuotas al Fondo fiduciario de carácter voluntario. De resultas de ello, se hizo necesario reducir algunas actividades programadas y utilizar en 2007 el saldo retenido en el Fondo fiduciario general para financiar la participación en la reunión en curso. Todos los puestos de Secretaría estaban cubiertos y las economías logradas en el Fondo fiduciario general se habían utilizado para contratar a personal temporario.

133. Otro representante de la Secretaría planteó tres hipótesis presupuestarias distintas para su examen por la Conferencia, todas las cuales requerirían un aumento de las cuotas prorrateadas.

134. En el debate que siguió, la representante de la Argentina anunció que su país había aprobado una resolución el 8 de octubre de 2008 que garantizaba el pago de sus cuotas adeudadas al Convenio de Rotterdam. Añadió que su país apoyaría toda iniciativa de aumentar el presupuesto del Convenio, teniendo en cuenta las correspondientes justificaciones, en el contexto de las actuales políticas de

austeridad económica. Pidió también que las sinergias creadas entre los convenios sobre productos químicos se tomaran en consideración a la hora de efectuar las asignaciones presupuestarias.

135. Algunos representantes expresaron preocupación por el tipo de cambio utilizado por la Secretaría para sus cálculos y señalaron que se habían producido grandes fluctuaciones desde el momento en que se redactó el documento lo que probablemente no beneficiaría al Convenio. Un representante señaló que era difícil contemplar aumentos en las cuotas cuando los presupuestos públicos estaban siendo objeto de políticas de austeridad económica.

136. Varios representantes expresaron su agradecimiento por la información proporcionada por la Secretaría sobre un posible presupuesto trienal para que el ciclo presupuestario del Convenio coincidiera con el de los convenios de Basilea y Estocolmo. Un representante cuestionó, no obstante, lo que denominó cambio brusco de la Secretaría al plantear la propuesta de pasar del ciclo presupuestario bienal al trienal. Pidió a la Secretaría que aclarara cómo podría afectar ese cambio a la aplicación del Convenio por las Partes en los próximos dos a tres años.

137. Un representante señaló los importantes adeudos pendientes – algunos de los cuales databan de la primera reunión de la Conferencia – y pidió que se adoptaran otras medidas para alentar el pago de las cuotas pendientes, al tiempo que saludó la declaración formulada por la Argentina al respecto.

138. La Conferencia acordó establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Paul Garnier (Suiza) y el Sr. Ositadinima Anaedu (Nigeria), encargado de examinar el presupuesto y el programa de trabajo.

139. Los copresidentes presentaron un documento de sesión que contenía el texto de un posible proyecto de decisión sobre financiación y presupuesto para el trienio 2009–2011.

140. La decisión RC-4/12, sobre financiación y presupuesto para el trienio 2009–2011, adoptada por la Conferencia, figura en el anexo I del presente informe.

## **IX. Lugar y fecha de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes**

141. La representante de la Secretaría dijo que, en vista de la decisión de la Conferencia de aprobar un presupuesto trienal, la quinta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes debería celebrarse en 2011. Se propusieron dos posibles fechas para que la Conferencia las examinara: 20 a 24 de junio de 2011 y 5 a 9 de diciembre de 2011. Tras el debate, la Conferencia acordó programar provisionalmente su próxima reunión para los días 20 a 24 de junio. Acordó, no obstante, que la Secretaría siguiera estudiando la posibilidad de celebrar la reunión mucho antes ese mismo año, con sujeción a la disponibilidad de servicios de conferencia, la fecha de otras reuniones y otras consideraciones. La Conferencia acordó además que la reunión se celebrase en Ginebra.

## **X. Elección de la Mesa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes**

142. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, en cada reunión ordinaria de la Conferencia, después de la primera sesión tiene lugar la elección de la Mesa de las Partes que prestarán servicios durante la reunión siguiente, antes de que termine la reunión. La Mesa elegida asumirá sus funciones tan pronto quede clausurada la reunión y prestará servicios hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria, incluso durante cualquier reunión extraordinaria que se celebre.

143. Tras las consultas celebradas por los grupos regionales de las Naciones Unidas, la Conferencia eligió a la siguiente Mesa, según lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento:

Presidenta:	Sra. Nolwazi Cobbinah (Sudáfrica)
Vicepresidentes:	Sra. Kerstin Stendahl (Finlandia)
	Sra. Rocío Eden Wynter (México)
	Sr. Hamood bin Darwish al-Hasani (Omán)
	Sra. Magdalena Balicka (Polonia)

La Sra. Stendahl estuvo de acuerdo en asumir las funciones de Relatora.

## **XI. Serie de sesiones de alto nivel**

### **A. Apertura de la serie de sesiones**

144. La serie de sesiones de alto nivel de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam se celebró los días jueves y viernes 30 y 31 de octubre de 2008. La serie de sesiones fue declarada abierta a las 10.35 horas del jueves 30 de octubre. Formularon declaraciones iniciales la Sra. Andrea Repetti (Argentina), Presidenta de la Conferencia, el Sr. Donald Cooper, Secretario Ejecutivo del Convenio, el Sr. James Butler, Director General Adjunto de la FAO, el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, la Sra. Maria Neira, Directora del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Sr. Paolo Ducci, que habló en nombre de la Sra. Stefania Prestigiacomo, Ministra de Medio Ambiente y Protección de la Tierra y el Mar de Italia.

145. En su declaración, la Presidenta dio a conocer los resultados de las deliberaciones celebradas hasta ese momento y señaló que los representantes habían hecho hincapié en la protección de la salud humana y del medio ambiente y, en particular, la protección de los países más vulnerables frente a las importaciones de productos químicos no deseados. Las Partes también insistieron en la importancia de contar con un mecanismo facilitador del cumplimiento. La Presidenta destacó los reiterados llamamientos que se habían hecho en favor de la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad a nivel nacional y regional, además de proyectos piloto y la necesaria financiación. Los representantes también subrayaron la importancia del enfoque para la gestión racional de los productos químicos basado en el ciclo de vida y pidieron que aumentara la sinergia en la aplicación de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, incluso mediante un mayor aprovechamiento de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo. La Presidenta señaló los problemas que planteaba para la salud humana y el medio ambiente una gestión inadecuada de los productos químicos, cuya solución obligaba a mejorar la coordinación entre las partes interesadas pertinentes, a fortalecer las infraestructuras nacionales y a impartir capacitación a los funcionarios de aduanas sobre tecnología de la información. Tras señalar que la actividad de los ministros era fundamental para aumentar el conocimiento sobre el Convenio y para su aplicación y que el intercambio de información era decisivo para esa tarea, en particular porque el lema del Convenio era “responsabilidad compartida”, pidió que se realizaran esfuerzos para derribar las barreras que dividen a los gobiernos a fin de que puedan lograr las mejores soluciones para beneficio de toda la humanidad.

146. El Sr. Cooper dio la bienvenida a Roma a los representantes y señaló que en la reunión las Partes adoptarían decisiones importantes sobre el rumbo que tomaría el Convenio en el futuro y sobre cómo y con cuánta rapidez se haría efectivo. Tras encomiar a los representantes por la magnífica atmósfera en que se habían estado celebrando las negociaciones, dijo que agradecía toda orientación que pudieran proporcionar y que aguardaba con sumo interés la labor que se emprendería en el próximo ciclo presupuestario.

147. El Sr. Butler manifestó que el procedimiento de consentimiento fundamentado previo y el Convenio se habían establecido debido, entre otras cosas, a la amplia comercialización en los países en desarrollo de muchos plaguicidas que habían sido prohibidos o rigurosamente restringidos en los países desarrollados. Dijo que los problemas que planteaba el uso de plaguicidas se habían seguido recrudesciendo por la creciente crisis alimentaria, el cambio climático y el traslado de la fabricación de productos químicos de los países desarrollados a los países en desarrollo, donde era limitada la capacidad para reglamentar con eficacia los productos químicos. El Convenio por sí solo no podía resolver esos problemas; hacía falta adoptar medidas de carácter mundial que incluyeran la sinergia con los convenios y órganos regionales pertinentes, como el Comité de Plaguicidas para el Sahel, las organizaciones no gubernamentales y la industria de plaguicidas, entre otros. Esas entidades proporcionaban un excelente marco para establecer modalidades de asociación, pero éstas por sí solas no podrían ser el sustituto de una infraestructura nacional para la gestión de productos químicos que estuviese bien preparada y contara con apoyo permanente.

148. Explicó que la FAO había puesto en marcha distintas iniciativas sobre reducción de riesgos, gestión integrada de los plaguicidas y buenas prácticas agrícolas de otra índole, prevención ambientalmente racional, eliminación de existencias y creación de capacidad. La asistencia técnica prestada a las Partes facilitaba el diálogo nacional, lo que a su vez redundaba en un mayor conocimiento de los problemas de la aplicación a que hacían frente las Partes y ponía al descubierto oportunidades para abordar algunos de esos problemas. Pese a que era satisfactoria la cooperación entre los convenios pertinentes, se podrían lograr mayores beneficios mediante un proceso paralelo a nivel nacional entre

los ministerios pertinentes, la industria, el sector privado y la sociedad civil. La reunión en curso representaba una oportunidad excepcional para intercambiar experiencias sobre los problemas y las oportunidades existentes en la aplicación del Convenio.

149. El Sr. Steiner instó a las Partes a no caer en un debate polarizado e insistió en que el Convenio se basaba en la cooperación, la responsabilidad compartida y la prestación de apoyo. La cuestión no era eliminar los numerosos productos químicos que impulsaban el crecimiento económico, sino más bien hacer frente a los importantes problemas que planteaban. La transición a una economía menos contaminante traía consigo la responsabilidad de desarrollar y proteger la salud de la sociedad, lo que podría lograrse aprovechando más la sinergia. La reunión en curso, y el Convenio en su conjunto, eran formas de enviar una señal inequívoca tanto a la industria como a los consumidores acerca del derrotero que se elegiría en el futuro para los productos químicos. En vista de que los efectos de los productos químicos peligrosos constituían una parte considerable de los problemas causados por el cambio climático, la pérdida de hábitats, la deforestación, las sequías, el deshielo en los casquetes polares, las inundaciones, los huracanes y el agotamiento de los combustibles fósiles, era hora de adoptar medidas conjuntas para minimizar la huella que dejan los productos químicos en el mundo para beneficio de la generación más joven.

150. El Sr. Steiner recibió con agrado los esfuerzos del Grupo de trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y expresó el pleno apoyo del PNUMA a su labor. Señaló, no obstante, que las conferencias de las Partes en los tres convenios tenían que gozar de facultades reales para que sus promesas se cumplieran. Como el proceso de sinergias se encontraba en una etapa crítica, expresó el deseo de que las conferencias de las Partes en los convenios de Rotterdam y Estocolmo adoptaran decisiones tendientes a la realización efectiva de ese proceso, tal como lo había hecho la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea. Al exponer las medidas recientes adoptadas por el PNUMA para apoyar la aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo conjunto especial, sostuvo que, en consonancia con la iniciativa anunciada por el Secretario General de las Naciones Unidas, “unidos en la acción”, el PNUMA apoyaba plenamente con palabras, hechos y recursos todos los esfuerzos por fortalecer la cooperación y la coordinación a todos los niveles, incluso con otros órganos e iniciativas tales como la FAO, la OMS y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional.

151. La Sra. Neira describió los problemas relacionados con la exposición ocupacional al amianto y señaló que todos los años morían 90.000 personas por enfermedades relacionadas con esa sustancia y que cerca de 125 millones de personas en todo el mundo estaban expuestas a esa amenaza en el lugar de trabajo. Afirmó además que la manera más eficaz de erradicar esas enfermedades era dejar de usar todos los tipos de amianto. Los incidentes relacionados con los productos químicos, como los que tuvieron lugar en Côte d’Ivoire y el Senegal, eran apenas la punta del iceberg en lo que hacía a la gestión inadecuada de los productos químicos. La Sra. Neira pidió que se diera prioridad a la protección de la salud humana sobre el comercio y que las Partes en el Convenio reafirmaran ese principio incluyendo en el Convenio los productos químicos que cumplieran los requisitos al efecto.

152. Dijo que la OMS estaba trabajando para sensibilizar sobre los problemas de salud pública que implicaba la gestión de los productos químicos y tenía el compromiso de buscarles solución. En una conferencia interministerial celebrada recientemente en el Gabón, se había establecido una alianza estratégica sobre la salud y el medio ambiente en África, que llevaría a la creación de una nueva red africana de control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, en especial aquellas que estuviesen determinadas por factores ambientales. La Sra. Neira manifestó que los ministerios de salud solían ser los primeros en detectar el deterioro de la salud y las enfermedades que ocasionaba la gestión inadecuada de los productos químicos pero precisaban más recursos financieros para actuar. Además, las políticas eran útiles siempre que se aplicaran. El aumento de la sinergia entre los convenios revestía gran importancia para aumentar la eficacia en función de los costos. La cooperación multisectorial entre los sectores de la salud, el medio ambiente y otros ayudaba a todos los interesados directos en su empeño por alcanzar los objetivos de la gestión racional de los productos químicos y aliviar la carga para la salud pública.

153. El Sr. Paolo Ducci, al hablar en nombre de la Sra. Stefania Prestigiacomo, Ministra de Medio Ambiente y de la Protección de la Tierra y el Mar de Italia, afirmó que aunque se había avanzado en la gestión de los productos químicos, la situación distaba de ser satisfactoria. Seguían creciendo la producción, el uso y el comercio no reglamentados de productos químicos, prácticas que tenían consecuencias importantes en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, carentes de los instrumentos necesarios para controlar esas sustancias. La población estaba expuesta a

riesgos sumamente graves por la contaminación del aire, la tierra y el agua, y los que enfrentaban las amenazas más peligrosas eran los grupos más vulnerables, entre ellos las personas mayores, las mujeres embarazadas y los niños. Por todo ello, el orador instó a un mayor intercambio de información para que los gobiernos pudieran adoptar decisiones más fundamentadas respecto de la importación y exportación de productos químicos y adoptar medidas a nivel nacional tendientes a prevenir las consecuencias peligrosas. Sostuvo que el aumento de las capacidades nacionales y la rehabilitación de las zonas contaminadas debían ser tarea prioritaria, al igual que debían mantenerse las iniciativas y la cooperación entre los sectores público y privado.

## **B. Declaraciones de los ministros y otros jefes de delegaciones**

154. Tras los discursos de apertura, formularon declaraciones los ministros de medio ambiente, salud y relaciones exteriores, o sus respectivos representantes, de los siguientes países, así como los representantes de organizaciones regionales de integración que figuran a continuación en el orden en que hicieron uso de la palabra: Armenia, Chad, Suiza, Rumania, Francia (en nombre de la Unión Europea), Ghana, Guinea, Malasia, Hungría, Mauritania, Nepal, Samoa, Sudán, Argentina, República Checa, Ecuador, Brasil, México, Sudáfrica, Pakistán, República Unida de Tanzania, China, Alemania, India, Comisión Europea, Japón, Venezuela (República Bolivariana de), Panamá y Tailandia, Burkina Faso, Burundi, Djibouti, Kenya, Togo, Gabón, Jamaica, Madagascar, Mali, Perú y Filipinas.

155. También formularon declaraciones los representantes de las organizaciones que figuran a continuación en el orden en que hicieron uso de la palabra: Rotterdam Convention Alliance, Pesticide Action Network Africa y THANAL.

156. El Secretario Ejecutivo del Convenio de Basilea formuló también una declaración.

157. En su declaración, el representante del Japón afirmó que su país aportaría 400.000 dólares al fondo de carácter voluntario y trabajaría con la Secretaría para encontrar la mejor manera de utilizar los fondos.

## **C. Debates en mesa redonda**

158. Durante la serie de sesiones de alto nivel, los ministros y otros participantes celebraron tres debates simultáneos en mesa redonda sobre el tema de la “gestión racional de los productos químicos: alivio de la carga para la salud pública”. Se examinaron algunos subtemas en el contexto de los esfuerzos por alcanzar el objetivo acordado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, a saber, que “para 2020 los productos químicos se utilicen y produzcan de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos de importancia que puedan tener en la salud humana y el medio ambiente”. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/15 figuran más detalles sobre la estructura de los debates.

159. En la sesión plenaria celebrada a la mañana siguiente del viernes 31 de octubre de 2008, el Sr. Bakary Kante, Director de la División de Derechos Ambiental y Convenios Ambientales del PNUMA, resumió los resultados de los debates en mesa redonda. Dijo que los participantes habían demostrado un gran compromiso con la aplicación del Convenio de Rotterdam, al señalar los principales obstáculos y las posibles soluciones en los planos nacional, regional y mundial. Los gobiernos tenían que evaluar las situaciones en sus propios países, señalar las prioridades y las deficiencias y asegurarse de contar con una legislación adecuada y con medios para vigilar el comercio transfronterizo. Era fundamental invertir de autoridad y capacitar a los funcionarios de aduanas, así como difundir información a los consumidores mediante campañas de sensibilización del público.

160. Los especialistas habían señalado a la atención la necesidad de prestar asistencia técnica para ayudar a los países en desarrollo a realizar sus actividades de vigilancia y formar al personal, así como financiar la cooperación regional que era fundamental para la lucha contra el tráfico ilícito. Habían destacado las sinergias que eran necesarias entre los convenios sobre productos químicos y la necesidad de racionalizar las reuniones. Dos de las posibles soluciones propuestas a nivel mundial eran un aumento de la cooperación Sur-Sur y el establecimiento de modalidades de asociación entre los gobiernos, la industria química y las organizaciones de la sociedad civil. También señalaron a la atención el principio de reciprocidad, según el cual tanto los países exportadores como los importadores tienen derechos y deberes a los efectos del Convenio de Rotterdam.

161. En su respuesta al resumen del Sr. Kante, un representante destacó la importancia de los mecanismos de cooperación técnica en la vigilancia del movimiento transfronterizo de productos químicos, mientras que otro hizo hincapié en los costos implícitos en buscar solución a las

consecuencias negativas para la salud y a los daños al medio ambiente, que incluían la contaminación del manto freático, en el contexto de la creación de capacidad, la necesidad de establecer laboratorios de salud pública. También puso de relieve que el principio de reciprocidad debía incluir la responsabilidad compartida tanto de los países exportadores como de los importadores de eliminar los productos químicos caducados y proporcionar información. La Presidenta recordó que en su declaración de apertura de la serie de sesiones de alto nivel había insistido en la necesidad de esos laboratorios y de capacidad en tecnología de la información. Dijo que el examen de las posibles sinergias con el Convenio de Basilea debía incluir la eliminación de las existencias de plaguicidas caducados.

162. En el anexo V del presente informe figura un resumen de los principales mensajes que dimanaron de los debates en mesa redonda.

#### **D. Reunión durante el receso de mediodía sobre el apoyo al programa de trabajo**

163. Como se detalla en la nota informativa de la Secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/15), la serie de sesiones de alto nivel incluyó una reunión durante el receso de mediodía del viernes 31 de octubre sobre el tema del apoyo al programa de trabajo. Tras la presentación que hizo el Sr. Cooper, el Sr. Kante expresó el compromiso inequívoco del PNUMA de apoyar al Convenio de Rotterdam. Recordando la necesidad de establecer sinergias entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, subrayó también la importancia de las sinergias entre los programas de trabajo de la Secretaría y del PNUMA.

164. Algunos representantes de países en desarrollo señalaron los aspectos en que era prioritario prestar asistencia técnica y financiera, entre otras la preparación de inventarios nacionales y la vigilancia de la salud a nivel local. Los representantes de países donantes explicaron en general sus actividades de asistencia y prometieron seguir apoyando al Convenio. Un representante saludó la adopción de la decisión sobre sinergias y dijo que demostraba a las claras que los fondos se estaban utilizando con eficacia y que seguiría apoyando financieramente a las Partes. Algunos representantes hicieron notar que la determinación de prioridades en consulta con los países en desarrollo facilitaba en gran medida la labor de la comunidad de donantes. Otro representante destacó la importancia de garantizar la sostenibilidad de la labor que se llevaba a cabo por medio de programas piloto. La representante de una organización no gubernamental instó a los países en desarrollo a que trabajaran junto con su organización para buscar la mejor manera de aprovechar la experiencia y los recursos que ésta podía aportar.

### **XII. Otros asuntos**

165. No se examinaron otros asuntos.

### **XIII. Aprobación del informe**

166. La Conferencia aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que se había distribuido durante la reunión, en su forma enmendada, y en el entendimiento de que se encargaría al Relator la responsabilidad de darle los toques finales, trabajando conjuntamente con la Secretaría.

### **XIV. Clausura de la reunión**

167. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, la reunión quedó clausurada a las 20.10 horas del viernes 31 de octubre de 2008.

## Anexo I

### Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión

- RC-4/1: Progresos realizados en la aplicación del Convenio de Rotterdam
- RC-4/2: Confirmación del nombramiento de expertos designados por los gobiernos para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos
- RC-4/3: Designaciones de los gobiernos para nombrar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos
- RC-4/4: Inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio
- RC-4/5: Inclusión de los compuestos del tributilo de estaño en el anexo III del Convenio
- RC-4/6: Inclusión del endosulfán en el anexo III del Convenio
- RC-4/7: Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam
- RC-4/8: Progresos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/5 sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible
- RC-4/9: Prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional
- RC-4/10: Cooperación con la Organización Mundial del Comercio
- RC-4/11: Aumento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo
- RC-4/12: Financiación y presupuesto para el trienio 2009–2011

### RC-4/1: Progresos realizados en la aplicación del Convenio de Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Acogiendo con satisfacción* el examen del cumplimiento de las principales obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Rotterdam expuestas en la nota de la Secretaría<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el considerable progreso realizado en la aplicación de las disposiciones del Convenio desde su entrada en vigor en 2004,

1. *Reconoce* la importancia que la existencia de una infraestructura nacional adecuada de gestión de los plaguicidas en los países en desarrollo tiene para la preparación y presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes por las que se prohíban o restrinjan rigurosamente plaguicidas, así como para adoptar y notificar decisiones sobre la importación de productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio;
2. *Toma nota* del gran número de respuestas sobre importaciones que denotan que se permite el comercio de productos químicos incluidos en el anexo III y reafirma que la inclusión de un producto químico en el anexo III no constituye una recomendación de que se prohíba o restrinja rigurosamente su uso;
3. *Toma nota también de* los 177 productos químicos sobre los que se ha presentado al menos una notificación completa de medidas reglamentarias firmes e invita a las Partes a que, cuando se preparen notificaciones de medidas reglamentarias firmes se atribuya prioridad a esos productos químicos como forma de facilitar la identificación de los productos químicos propuestos para su inclusión en el anexo III;
4. *Destaca* la importancia de que las Partes que cuentan con capacidad suficiente recopilen información sobre envenenamientos por plaguicidas y la pongan a disposición de sus autoridades nacionales designadas;

<sup>1</sup> UNEP/FAO/RC/COP.4/11.

5. *Alienta* a las Partes a que aprovechen la información sobre medidas reglamentarias firmes destinadas a prohibir o restringir rigurosamente productos químicos previstas en virtud del Convenio y las evaluaciones de productos químicos realizadas por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo a fin de fortalecer la adopción de decisiones sobre productos químicos a nivel nacional;
6. *Invita* a las Partes, en particular a las que son países desarrollados, que hayan adoptado medidas reglamentarias firmes, a que notifiquen a la Secretaría esas medidas en el plazo establecido por el Convenio, si no lo han hecho aún, ya que las notificaciones de medidas reglamentarias firmes son fundamentales para la adición de productos químicos al anexo III y para que el procedimiento de consentimiento fundamentado previo y el intercambio de información sigan siendo eficaces;
7. *Invita* a las Partes que hayan propuesto la inclusión de productos químicos en el Convenio de Estocolmo y hayan hecho de esos productos químicos el objeto de medidas reglamentarias internas destinadas a prohibir o restringir rigurosamente su uso, a que presenten a la Secretaría notificaciones de medidas reglamentarias firmes en relación con esos productos químicos de conformidad con el artículo 5 del Convenio;
8. *Invita* a las Partes a considerar hasta qué punto los intereses políticos impiden la presentación de propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en el anexo III del Convenio;
9. *Pide* a las Partes que todavía no hayan presentado respuestas sobre importaciones en relación con todos los productos químicos incluidos en el anexo III, en particular los productos químicos industriales, a que lo hagan a su debido tiempo, ya que es un paso fundamental para el funcionamiento eficaz del procedimiento de consentimiento fundamentado previo;
10. *Invita* a las Partes a que examinen y actualicen según sea necesario sus respuestas sobre importaciones en relación con los productos químicos incluidos en el anexo III;
11. *Pide* a la Secretaría que examine los procesos de reglamentación vigentes en relación con productos químicos industriales y plaguicidas para determinar sus relaciones con las definiciones de productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos en el artículo 2 del Convenio y que presente los resultados para su examen por la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión ordinaria.

## **RC-4/2: Confirmación del nombramiento de expertos designados por los gobiernos para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-1/6, en la que se señalaban 31 Partes que debían designar oficialmente a expertos para que formaran parte del Comité de Examen de Productos Químicos durante un período de dos o de cuatro años, respectivamente, a partir del 1 de octubre de 2005, y cuyos expertos designados confirmó la Conferencia de las Partes por medio de la decisión RC-2/1,

*Recordando* su decisión RC-3/2, en la que se señalaban 14 Partes que debían designar nuevos expertos para que formaran parte del Comité de Examen de Productos Químicos durante un período de cuatro años que se iniciaría el 1 de octubre de 2007 y debían comunicar, por conducto de la Secretaría, el nombre y las calificaciones pertinentes de esos expertos antes de junio de 2007, y por la que se decidía que esos expertos formarían parte del Comité de Examen de Productos Químicos interinamente a reserva de que la Conferencia de las Partes confirmase su nombramiento en su cuarta reunión,

*Reconociendo con gratitud* las contribuciones al funcionamiento eficaz del Comité de Examen de Productos Químicos de los expertos salientes y, en particular, la Sra. Bettina Hitzfeld (Suiza), que ocupó el cargo de presidenta en las reuniones segunda y tercera del Comité, y la Sra. Hyacinth Chin Sue (Jamaica), que fue presidenta en la cuarta reunión,

1. *Decide* nombrar a los 15 expertos siguientes, designados oficialmente por las Partes indicadas en la decisión RC-3/2, para que formen parte del Comité de Examen de Productos Químicos durante un período de cuatro años a partir del 1 de octubre de 2007:



**Estados de África**

Benín	Sr. Mansourou Moudachirou
Gabón	Sr. Hubert Binga
Nigeria	Sr. Idris Adamu Goji
Sudáfrica	Sra. Noluzuko Gwayi

**Estados de Asia y el Pacífico**

China	Sr. Shan Zhengjun
India	Sr. Shri Jasbir Singh (formó parte del Comité en calidad de experto designado del 1 de octubre de 2007 al 1 de mayo de 2008)
	Sr. G. K. Pandey (formará parte del Comité en calidad de experto designado durante el resto del mandato que comenzó el Sr. Singh)
Japón	Sr. Masayuki Ikeda
Sri Lanka	Sr. Gamini K. Manuweera

**Estados de Europa central y oriental**

República Checa	Sra. Darina Liptakova
-----------------	-----------------------

**Estados de América Latina y el Caribe**

Chile	Sr. Ignacio Figueroa Cornejo
México	Sr. Mario Yarto

**Estados de Europa occidental y otros Estados**

Austria	Sra. Anja Bartels
Francia	Sr. Mario Nichelatti
Noruega	Sra. Marit E. Randall

2. *Decide* nombrar a los dos expertos siguientes, designados oficialmente por los gobiernos indicados en la decisión RC-1/6, para que formen parte del Comité durante el tiempo que resta del periodo de cuatro años que se inició el 1 de octubre de 2005:

**Estados de América Latina y el Caribe**

Jamaica	Sr. Michael Frank Ramsay
---------	--------------------------

**Estados de Europa occidental y otros Estados**

Canadá	Sra. Hang Tang
--------	----------------

3. *Reafirma* las disposiciones de la decisión RC-1/6 respecto de la duración y los mandatos de los expertos;

4. *Decide* elegir, con efecto retroactivo, a la Sra. Hyacinth Chin-Sue presidenta del Comité de Examen de Productos Químicos en su cuarta reunión, de conformidad con los deseos expresados por el Comité en su tercera reunión, y elegir a la Sra. Karmen Krajnc (Eslovenia) presidenta del Comité en su quinta reunión, de conformidad con los deseos expresados por el Comité en su cuarta reunión.

**RC-4/3: Designación de los gobiernos que nombrarán expertos al Comité de Examen de Productos Químicos**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-1/6 sobre el establecimiento del Comité de Examen de Productos Químicos,

1. *Decide* que cada una de las siguientes Partes designará a un experto que desempeñará sus funciones como miembro del Comité de Examen de Productos Químicos durante un período de

cuatro años a partir del 1° de octubre de 2009, en espera de la confirmación oficial de su nombramiento por los expertos de la Conferencia de las Partes en su quinta reunión:

Estados de África:	Cote d'Ivoire, Kenya, Mauritania, Sudán
Estados de Asia y el Pacífico:	Irán, Pakistán, Qatar, Yemen
Estados de Europa central y oriental:	Armenia, Polonia
Estados de América Latina y el Caribe:	Ecuador, Jamaica, Perú
Estados de Europa occidental y otros Estados:	Canadá, España, Nueva Zelanda, Países Bajos

2. *Pide* a cada una de las Partes mencionadas en el párrafo 1 que proporcione a la Secretaría, el nombre y las calificaciones pertinentes de sus expertos designados a más tardar en mayo de 2009.

## RC-4/4: Inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión RC-3/3, sobre el amianto crisotilo,

*Teniendo en cuenta* que la Conferencia de las Partes no está en condiciones aún de llegar a un consenso en cuanto a incluir o no el amianto crisotilo en el anexo III del Convenio,

*Consciente* de que la imposibilidad de llegar hasta ahora a un consenso ha causado preocupación entre muchas Partes,

1. *Decide* que en el programa de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se siga examinando el proyecto de decisión con miras a el anexo III del Convenio de Rotterdam a fin de incluir el producto químico siguiente:

<b>Producto químico</b>	<b>Número(s) CAS pertinente(s)</b>	<b>Categoría</b>
Amianto crisotilo	12001-29-5	Industrial

2. *Alienta* a las Partes a que utilicen toda la información disponible sobre el amianto crisotilo para prestar asistencia a terceros, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la tarea de adoptar decisiones fundamentadas relativas a la importación y la gestión del amianto crisotilo, y a que informen a otras Partes acerca de esas decisiones empleando las disposiciones relativas al intercambio de información establecidas en el artículo 14.

## RC-4/5: Inclusión de los compuestos del tributilo de estaño en el anexo III del Convenio

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor que realiza el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de que los compuestos del tributilo de estaño queden sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, queden incluidos en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

*Complacida* de que se han cumplido todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam en relación con los compuestos del tributilo de estaño,

1. *Decide* modificar el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir en las tres columnas que siguen a la entrada correspondiente al "Toxafeno" los productos químicos siguientes:

<b>Producto químico</b>	<b>Número(s) CAS pertinente (s)</b>	<b>Categoría</b>
Todos los compuestos del tributilo de estaño, a saber:		Plaguicida

Óxido de tributilo de estaño	CAS 56-35-9
Fluoruro de tributilo de estaño	CAS 1983-10-4
Metacrilato de tributilo de estaño	CAS 2155-70-6
Benzoato de tributilo de estaño	CAS 4342-36-3
Cloruro de tributilo de estaño	CAS 1461-22-9
Linoleato de tributilo de estaño	CAS 24124-25-2
Naftenato de tributilo de estaño	CAS 85409-17-2

2. *Decide* que la presente modificación entre el vigor para todas las Partes el 1º de febrero de 2009.

## **RC-4/6: Inclusión del endosulfán en el anexo III del Convenio**

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo la importancia* de no menoscabar la salud humana y el medio ambiente en las distintas regiones del mundo,

*Observando con reconocimiento* la labor del Comité de Examen de Productos Químicos relativa a su examen del endosulfán, en particular la calidad técnica y exhaustividad del proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones,

*Considerando* que el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones debería utilizarse con fines de intercambio de información,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de que el endosulfán quede sujeto al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, por consiguiente, se incluya en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

*Teniendo en cuenta* que la Conferencia de las Partes aún no ha podido llegar a un consenso en cuanto a incluir o no el endosulfán,

*Consciente* de que el no haber podido llegar hasta ahora a un consenso ha causado preocupación entre todas las Partes,

*Teniendo en cuenta* que un pequeño número de Partes estimaron que no se había aplicado correctamente el criterio d) del anexo II,

*Reconociendo* que el Comité de Examen de Productos Químicos solicitó la orientación de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, y realizó su labor de acuerdo a esa orientación, que consistió en seguir examinando las notificaciones que se refiriesen al uso indebido intencional, caso por caso, obteniendo, al mismo tiempo, la opinión de la oficina de asuntos jurídicos del PNUMA para aclarar el significado de "uso indebido intencional", que se comunicaría al Comité para que se sirviera de ella en las deliberaciones futuras,

1. *Pide* a las Partes que comuniquen a la Secretaría sus opiniones estudiadas sobre la aplicación del criterio d) del anexo II en un plazo de seis meses a partir de la fecha de adopción de la presente decisión;

2. *Pide* a la Secretaría que comunique las opiniones presentadas de conformidad con el párrafo precedente a la oficina de asuntos jurídicos del PNUMA para que ésta revise la orientación que proporcionó anteriormente al Comité de Examen de Productos Químicos que figura en el documento informativo sobre el tema presentada al Comité durante su tercera reunión en la que se aclara el significado del término "uso indebido intencional" y la aplicación del criterio d) del anexo II del Convenio<sup>2</sup>;

<sup>2</sup> (UNEP/FAO/RC/CRC.3/INF/7).

3. *Pide* a la Secretaría que comunique esta opinión, cuando se la haya finalizado, al Comité de Examen de Productos Químicos, así como a todas las Partes y a los observadores interesados;

4. *Pide* al Comité de Examen de Productos Químicos que tenga en cuenta esta opinión jurídica cuando examine la aplicación del criterio d) del anexo II del Convenio;

5. *Decide* que en el programa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes se siga examinando el proyecto de decisión relativo a la modificación del anexo III del Convenio de Rotterdam para que se incluya al producto químico siguiente:

Producto químico	Número(s) CAS pertinente(s)	Categoría
Endosulfán	115-29-7	Plaguicidas

6. *Alienta* a las Partes a que utilicen toda la información disponible sobre el endosulfán, incluido el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, para prestar asistencia a terceros, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la tarea de adoptar decisiones fundamentadas relativas a la importación y la gestión del endosulfán, y a que informen a otras Partes acerca de esas decisiones empleando las disposiciones relativas al intercambio de información establecidas en el artículo 14.

## **RC-4/7: Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 17 del Convenio de Rotterdam,

*Consciente* de que los procedimientos y mecanismos que se piden en el artículo 17 ayudarán a abordar las cuestiones relacionadas con el incumplimiento, incluso facilitando la asistencia y prestando asesoramiento a las Partes que tropiezan con problemas de cumplimiento,

1. *Decide* seguir examinando en su siguiente reunión ordinaria la posibilidad de aprobar los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento que se piden en el artículo 17 del Convenio;

2. *Decide* también que el proyecto de texto que figura en el anexo de la presente decisión constituya el fundamento de su labor futura sobre procedimientos y mecanismos institucionales en su quinta reunión.

### **Anexo de la decisión RC-4/7**

#### **Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Convenio de Rotterdam: proyecto de texto que refleja las deliberaciones del grupo de contacto**

1. Queda establecido por el presente un comité de cumplimiento (denominado en adelante “el Comité”).

*Integrantes*

2. El Comité estará integrado por 15 miembros. Los miembros serán designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes sobre la base de la representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

3. Los miembros tendrán conocimientos especializados y cualificaciones específicas en las cuestiones que abarca el Convenio. Obrarán objetivamente y en el mejor interés del Convenio.

*Elección de los miembros*

4. La Conferencia de las Partes, en la reunión en la que se establezca el Comité, elegirá ocho miembros del mismo por un período de un mandato y siete miembros por un período de dos mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquéllos cuyos mandatos hayan finalizado o vayan a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos.

A los efectos de la presente decisión, se entiende por "mandato" el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

5. Si uno de los miembros del Comité dimitiera o por cualquier motivo no pudiera completar su mandato o desempeñar sus funciones, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

#### *Mesa*

6. El Comité elegirá a su propio Presidente. El Comité elegirá, con carácter rotatorio, un vicepresidente y un relator de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

#### *Reuniones*

7. El Comité celebrará las reuniones que considere necesarias y, cuando sea posible, conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes u otros órganos del Convenio.

8. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 9 *infra*, las reuniones del Comité serán abiertas para las Partes y el público a menos que el Comité decida otra cosa.

Cuando el Comité se ocupe de la documentación [o de remisiones] con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 [o XXX], las reuniones del Comité serán abiertas para las Partes y cerradas para el público a menos que la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerde otra cosa.

Las Partes o los observadores para quienes la reunión sea abierta no tendrán derecho a participar en ella, a menos que el Comité y la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerden otra cosa.

9. Cuando se presente la documentación [o remisión] relativa al posible incumplimiento por una Parte, se invitará a esa Parte a participar en el examen de esa documentación [o remisión] por el Comité. No obstante, esa Parte no podrá participar ni en la redacción ni en la adopción de una recomendación o de una conclusión del Comité.

10/11. Cuando se presente la documentación [o remisión] relativa al posible incumplimiento por una Parte, se invitará a esa Parte a participar en el examen de esa documentación [o remisión] por el Comité. No obstante, esa Parte no podrá participar ni en la redacción ni en la adopción de una recomendación o de una conclusión del Comité. Diez miembros del Comité constituirán un quórum.

12. Podrán presentar documentación por escrito, por conducto de la secretaria cuando sea aplicable lo dispuesto en [el] [los] apartado[s] a) [y b)]:

a) Una Parte que estime que, pese a sus mejores esfuerzos, no puede o no podrá cumplir cierta obligación establecida en el Convenio. En la documentación se deberán incluir detalles tales como las obligaciones específicas de que se trate y una explicación de las razones por las cuales esa Parte tal vez no pueda cumplirlas. Siempre que sea posible, se facilitará información explicativa o una indicación de las fuentes en que puede encontrarse. La documentación también podrá incluir las posibles soluciones que la Parte considere más apropiadas para sus necesidades concretas;

b) Una Parte directamente afectada o que podría verse directamente afectada por el presunto incumplimiento por otra Parte de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. La Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente apartado, antes de hacerlo, deberá celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. La documentación deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que justifique la documentación, inclusive de qué forma la Parte se ve afectada o podría verse afectada;]

[nuevo párrafo después del 12: XXX Si la secretaria, actuando en cumplimiento de sus funciones previstas en [los artículos 4, 5[4)] y 10 del] [el] Convenio, advierte la posibilidad de que una Parte tenga dificultades para cumplir las obligaciones contraídas en virtud [de los artículos 4, 5[4)] y 10] del Convenio siempre y cuando la cuestión no se haya resuelto en un plazo de tres meses mediante consultas con la Parte de que se trata, la secretaria remitirá la cuestión al Comité[.][que, si ello procede, examinará la cuestión en la siguiente reunión del Comité.] .

13. La secretaria remitirá la documentación presentada conforme al apartado a) del párrafo 12 *supra* a los miembros del Comité en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que haya recibido esa documentación, a fin de que el Comité la examine en su siguiente reunión.

14. [La secretaría, dentro de un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que haya recibido cualquier documentación presentada con arreglo al apartado b) del párrafo 12 [o remitido una cuestión con arreglo al párrafo XXX *supra*], deberá enviar una copia a la Parte cuyo cumplimiento del Convenio se haya cuestionado y a los miembros del Comité a fin de que éste considere el asunto en su siguiente reunión.]

15. Las Partes cuyo cumplimiento se cuestione podrán presentar respuestas o formular observaciones en cada una de las etapas del proceso descrito en la presente decisión.

16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 15 *supra*, la información adicional que una Parte cuyo cumplimiento se cuestione presente como respuesta a la documentación [o remisión] deberá ser enviada a la secretaría en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que haya recibido la documentación [o remisión], a menos que las circunstancias del caso requieran un período más prolongado. Esa información se transmitirá de inmediato a los miembros del Comité para que consideren el asunto en su siguiente reunión. [En los casos en que se haya presentado documentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 12 *supra*, la secretaría también remitirá la información a la Parte que haya presentado la documentación.]

17. El Comité podrá decidir no dar curso a una documentación [o remisión] que considere:

- a) De *mínimis*;
- b) Evidentemente infundada.

#### *Facilitación*

18. El Comité considerará toda documentación [o remisión] que le sea presentada conforme al párrafo 12 [o XXX] *supra*, a los efectos de determinar los hechos y de establecer las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación y ayudar a lograr su solución. Con ese fin, el Comité podrá proporcionar a una Parte:

- a) Asesoramiento;
- b) Recomendaciones no vinculantes;
- c) Toda información adicional que pueda ayudar a la Parte de que se trate a elaborar un plan para lograr el cumplimiento, que incluya objetivos y plazos.

#### *Posibles medidas para tratar cuestiones relativas al incumplimiento*

19. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento previsto en el párrafo 18 *supra* y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de las Partes cuyo cumplimiento se haya cuestionado, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para hacer frente a los problemas de cumplimiento que tenga una Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes [, teniendo en cuenta su capacidad con arreglo al apartado c) del párrafo 5) del artículo 18 del Convenio,] que considere la posibilidad de adoptar las siguientes medidas, conforme al derecho internacional, para lograr el cumplimiento [, entre ellas]:

- a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso facilitando, si procede, el acceso a recursos financieros, asistencia técnica y creación de capacidad;
- b) Prestar asesoramiento en relación con el cumplimiento en el futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y fomentar la cooperación entre todas las Partes;
- c) Presentar una declaración de preocupación respecto de una posible situación de incumplimiento en el futuro;
- d) Presentar una declaración de preocupación respecto de una situación de incumplimiento que está teniendo lugar en el momento;
- e) Pedir al Secretario Ejecutivo que dé a conocer los casos de incumplimiento;
- [f] La Conferencia de las Partes considera la posibilidad de adoptar y pone en práctica cualquier otra medida que podría ser necesaria para el logro de los objetivos del Convenio en virtud del apartado c) del párrafo 5) del artículo 18;]
- g) Recomendar que la Parte que se encuentra en situación de incumplimiento adopte las medidas necesarias con el objeto de resolver la situación.

*Tramitación de la información*

21. 1) El Comité [sólo] podrá recibir, por conducto de la secretaría, la información pertinente de:

a) las Partes

b) Toda fuente pertinente [, [incluida la secretaría,] según considere necesario y apropiado, ya sea con el consentimiento de la Parte de que se trate o según lo dispuesto por la Conferencia de las Partes].]

[21 2) El Comité también podrá solicitar información de la secretaría, mediante la presentación de un informe si procede, sobre cuestiones que son objeto de examen por el Comité.]

22. A los fines de examinar cuestiones generales del sistema relativas al cumplimiento con arreglo al párrafo 25, el Comité podrá:

a) Solicitar información a todas las Partes;

b) Según las indicaciones pertinentes que dé la Conferencia de las Partes, solicitar información pertinente de cualesquiera expertos externos y fuentes fiables; y

c) Consultar con la secretaría y aprovechar su experiencia y su base de conocimientos.

23. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio, el Comité, toda Parte y toda persona que participe en las deliberaciones del Comité protegerá el carácter confidencial de la información de esa índole que se reciba

*Vigilancia*

24. El Comité de Cumplimiento deberá vigilar las consecuencias de las medidas adoptadas a tenor de lo dispuesto en los párrafos 18 ó 19 *supra*.

*Cuestiones generales relativas al cumplimiento*

25. El Comité de Cumplimiento podrá examinar cuestiones generales del sistema relativas al cumplimiento que revistan interés para todas las Partes en los casos en que:

a) La Conferencia de las Partes así lo solicite;

b) El Comité, sobre la base de la información que la secretaría haya obtenido de una Parte en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Convenio y que ésta haya presentado al Comité, decida que es necesario hacer un examen de una cuestión general relativa al incumplimiento y presentar un informe al respecto a la Conferencia de las Partes.

*Informes a la Conferencia de las Partes*

26. El Comité presentará un informe en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, que refleje:

a) La labor que haya realizado el Comité;

b) Las conclusiones o recomendaciones del Comité;

c) El futuro programa de trabajo del Comité, con inclusión del calendario de las reuniones previstas que considere necesarias para la ejecución de su programa de trabajo, para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes.

*Otros órganos subsidiarios*

27. Cuando las actividades del Comité relacionadas con cuestiones específicas coincidan en parte con las responsabilidades de otro órgano del Convenio de Rotterdam, la Conferencia de las Partes podrá pedir al Comité que consulte con ese órgano.

*Intercambio de información con otros acuerdos ambientales multilaterales*

28. Si procede, el Comité pedirá información específica cuando lo solicite la Conferencia de las Partes o directamente de comités de cumplimiento encargados de sustancias peligrosas y desechos, con los auspicios de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, e informará a la Conferencia de las Partes sobre esas actividades.

*Examen del mecanismo relativo al cumplimiento*

29. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente la aplicación de los procedimientos y mecanismos establecidos en virtud de la presente decisión.

*Relación con la solución de controversias*

30. Los presentes procedimientos y mecanismos se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio.

### **RC-4/8: Progresos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/5 sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-3/5 sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible,

1. *Acoge complacida* la información recibida de las Partes sobre la cuestión del costo de aplicación del Convenio durante el período 2007–2008;
2. *Invita* a las Partes y a otros órganos a que proporcionen información que venga al caso y pueda ayudar a determinar los costos de aplicación a que se hace referencia en el párrafo precedente;
3. *Pide* a la Secretaría que continúe trabajando con los asociados pertinentes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, para tratar de asegurar que las disposiciones pertinentes del Convenio de Rotterdam se tengan en cuenta al formular proyectos y actividades de asistencia técnica para dar cumplimiento a la decisión RC-3/5;
4. *Invita* a la 12ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono a que considere hasta qué punto puede ampliarse la cooperación entre el Protocolo y el Convenio de Rotterdam.

### **RC-4/9: Prestación de asistencia técnica a nivel nacional y regional**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la propuesta amplia para la prestación de asistencia técnica a nivel regional examinada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes y reflejada en las decisiones RC-1/14, RC-2/4 y RC-3/6 sobre asistencia técnica adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus reuniones primera, segunda y tercera, respectivamente,

*Recordando también* las disposiciones del Convenio de Rotterdam sobre asistencia técnica, en particular su artículo 16,

*Observando* que los plaguicidas y productos químicos peligrosos contemplados en el Convenio agravan la pobreza debido a sus efectos perniciosos para la salud humana y los recursos ambientales, y que la aplicación efectiva del Convenio contribuye al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Considerando* que en muchos países la infraestructura reglamentaria de gestión de productos químicos parece ser insuficiente para aplicar el Convenio,

*Subrayando* la importancia de la asistencia técnica para que las Partes, sobre todo las que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y los países de economía en transición, puedan aplicar el Convenio y estar en condiciones de gestionar eficazmente los productos químicos industriales y los plaguicidas,

*Destacando* la necesidad de promover la coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales, los convenios y los programas, en particular el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional, así como entre las Partes, las autoridades nacionales



designadas, los servicios aduaneros y otras organizaciones pertinentes, en la prestación de asistencia técnica,

*Recordando* la función de la Secretaría del Convenio estipulada en su artículo 19 del Convenio,

*Destacando* la necesidad de lograr una prestación de asistencia técnica eficaz y coordinada sobre cuestiones temáticas específicas, que podría incluir proyectos piloto,

*Reconociendo* la necesidad de garantizar las prácticas nacionales para mantener la competencia técnica para las autoridades nacionales designadas,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor de la Secretaría y otros asociados en la aplicación de la decisión RC-3/6, sobre asistencia técnica, tal como se señala en la nota de la Secretaría sobre el tema<sup>3</sup>,

1. *Pide* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que aporten recursos al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario del Convenio para apoyar las actividades de asistencia técnica;

2. *Toma nota* del programa para la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional para 2009–2011 que figura en el anexo de la nota de la Secretaría sobre prestación de asistencia técnica en el marco del Convenio de Rotterdam<sup>4</sup> y pide a la Secretaría que apoye las actividades previstas en ese documento, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con la decisión RC-4/12 sobre financiación y presupuesto para el trienio 2009–2011;

3. *Pide* a la Secretaría que facilite la prestación de su asistencia técnica de conformidad con el artículo 19 del Convenio y que centre el programa de trabajo en las cuestiones y necesidades determinadas por los países en desarrollo y los países de economía en transición y que preste particular atención a las necesidades que tienen las Partes de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio;

4. *Pide también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión ordinaria acerca de la experiencia adquirida en la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las actividades de los donantes y organizaciones de ejecución, el intercambio de información sobre las actividades de asistencia técnica y las oportunidades para realizar actividades conjuntas con las secretarías del Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;

5. *Pide asimismo* a la Secretaría que prepare un programa de actividades para la prestación de asistencia técnica en los planos regional y nacional, con estimaciones de costos pormenorizadas, basado en el nivel de recursos que probablemente se recibirá de todas las fuentes para el bienio 2012-2013, que habrá de examinar la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión ordinaria, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se haya llegado en relación con las actividades realizadas por otros donantes para poder estrechar la cooperación entre la Secretaría y otros donantes.

## **RC-4/10: Cooperación con la Organización Mundial del Comercio**

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* de los adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-1/15, sobre la cooperación entre la secretaría y la Organización Mundial del Comercio,

*Pide* a la Secretaría que, sin dejar de lado la solicitud de obtener la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, procure obtener la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio, dado que ese Comité es el órgano permanente de la Organización Mundial del Comercio encargado de deliberar sobre cuestiones de comercio y medio ambiente en las sesiones ordinarias, y que informe a las Partes cuando haya presentado esa solicitud y cuando se haya otorgado esa condición.

3. UNEP/FAO/RC/COP.4/16.

4. UNEP/FAO/RC/COP.4/17 y UNEP/FAO/RC/COP.4/17/Corr.1.

## RC-4/11: Aumento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión SC-2/15, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, en su segunda reunión; la decisión RC-3/8, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo fundamentado para ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, en su tercera reunión; y la decisión VIII/8, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, en su octava reunión, por las que las Conferencias de las Partes establecieron el grupo de trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y le confirieron el mandato de preparar recomendaciones conjuntas relativas al aumento de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios a nivel administrativo y programático,

*Consciente* de la autonomía jurídica de cada uno de los tres convenios,

*Reconociendo* el amplio alcance del Convenio de Rotterdam,

*Acogiendo con satisfacción* el compromiso de que dan muestra las Partes en el sentido de garantizar la aplicación del Convenio de Rotterdam en toda su extensión,

*Esperando con interés* el desarrollo ulterior de las cuestiones administrativas resultantes de una cooperación más estrecha entre los tres convenios,

*Tomando nota* de la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, el Proceso consultivo oficioso sobre el marco institucional para las actividades ambientales de las Naciones Unidas y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 que exhortan a reducir la fragmentación en cuestiones ambientales,

*Reconociendo* que el objetivo general de los tres convenios es proteger la salud humana y el medio ambiente para promover el desarrollo sostenible y que el objetivo de aumentar la coordinación y la cooperación entre los tres convenios es coadyuvar al logro de ese objetivo,

*Convencida* de que las medidas que se adopten para aumentar la coordinación y la cooperación deben estar encaminadas a fortalecer la aplicación de los tres convenios a nivel nacional, regional y mundial, promover pautas normativas coherentes, aumentar la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes con vistas a reducir su carga administrativa y maximizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles,

*Observando* que los procesos para aumentar la cooperación y la coordinación son impulsados por las Partes, deberían tener en cuenta los problemas mundiales y deberían responder a las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

*Convencida* de que las estructuras institucionales se deben definir según las funciones que se determinen antes de crear dichas estructuras,

*Acogiendo con beneplácito* la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial relativa al aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

1. *Toma nota* de la decisión que adoptó en su novena reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea de aprobar la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial sobre el fomento de la coordinación y la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

2. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en su cuarta reunión, a que considere la posibilidad de aprobar la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial sobre el aumento de la coordinación y la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

3. *Aprueba* la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial, a reserva de que sea aprobada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, por la que:

## I. Cuestiones de organización sobre el terreno

### A. Coordinación a nivel nacional

1. *Invita* a las Partes a instituir o fortalecer, según sea necesario, los procesos o mecanismos nacionales para coordinar:

a) Las actividades a fin de aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular, las actividades de los centros de coordinación y de las autoridades nacionales designadas para los tres convenios, del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y de otros marcos normativos importantes, cuando proceda;

b) Los preparativos para las reuniones de los convenios;

2. *Invita* a las Partes a que presenten, por intermedio del servicio conjunto de información a que se refiere el párrafo 4 de la sección II *infra*, modelos de esos mecanismos de coordinación, así como ejemplos de buenas prácticas de coordinación de los países;

3. *Recomienda* que las Partes, al aplicar los tres convenios, incluso mediante la creación de capacidad y la asistencia técnica, velen por que se establezca una estrecha cooperación y coordinación entre los sectores, ministerios o programas pertinentes a nivel nacional, en relación, entre otras cosas, con las actividades siguientes:

a) Protección de la salud humana y el medio ambiente contra las consecuencias nocivas o los efectos adversos de los productos químicos y los desechos peligrosos;

b) Prevención de accidentes y medidas de emergencia en caso de accidentes;

c) Combate del tráfico ilícito y el comercio de productos químicos y desechos peligrosos;

d) Generación de información y acceso a ésta;

e) Transferencia de tecnología y transferencia de conocimientos especializados;

f) Preparación de posiciones nacionales para las reuniones de las Conferencias de las Partes y otros órganos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

g) Cooperación para el desarrollo;

4. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en cooperación con los órganos intergubernamentales pertinentes, tales como las organizaciones que integran la Organización Intergubernamental para la gestión racional de los productos químicos, y los centros regionales, colaboren en la divulgación de las buenas prácticas y, si fuera necesario, en la elaboración de orientación y la capacitación en las esferas que se mencionan en el apartado anterior;

5. *Invita* a los centros de producción menos contaminante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que coadyuven a la aplicación a nivel nacional de los tres convenios;

### B. Cooperación programática sobre el terreno

6. *Invita* a las Partes a que promuevan actividades de cooperación a nivel nacional y regional, en la medida de lo posible;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que trabajan junto con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, acuerdos ambientales multilaterales, y otros organismos internacionales, a que desarrollen la cooperación programática sobre el terreno que apoyaría la aplicación de los tres convenios en esferas de interés común tales como el desarrollo sostenible, comercio, aduanas (por ejemplo, mediante la Iniciativa de Aduanas Verdes), transporte, salud pública, trabajo, medio ambiente, agricultura e industria;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que incluyan dicha cooperación en sus programas de trabajo bienales;

9. *Recomienda* que las Partes incorporen a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo medidas para aplicar los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a fin de garantizar la coherencia al establecer sus prioridades nacionales y facilitar la prestación de ayuda por los donantes de conformidad con la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda y en respuesta a las necesidades regionales y de los países;

10. *Pide* a las secretarías de los tres convenios, en el contexto del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, y teniendo en cuenta el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, que inicien la colaboración conjunta con vistas a promover el cumplimiento efectivo de las decisiones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y de sus programas de trabajo en la esfera de la transferencia de tecnología y la creación de capacidad;

11. *Alienta* a las Partes a que impulsen la creación de capacidad y el apoyo técnico a los países en desarrollo y los países con economías en transición en pro de una aplicación coordinada a nivel nacional;

12. *Alienta* a las Partes a que promuevan la coordinación entre los donantes bilaterales y multilaterales, con miras a garantizar a las Partes la prestación de asistencia de modo coherente y sin duplicación de actividades al aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

13. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que promuevan la cooperación programática en relación con las cuestiones intersectoriales, incluso en la esfera de la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, al ejecutar sus respectivos programas de trabajo y que presenten informes al respecto a las conferencias de las Partes en los tres instrumentos;

### C. Uso coordinado de oficinas y centros regionales

14. *Reconoce* el papel que los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo desempeñan en la prestación de apoyo a las Partes;

15. *Invita* a las Partes y a otros interesados directos a que promuevan el uso, pleno y coordinado, de los centros regionales con miras a dar mayor impulso a la prestación de asistencia técnica a nivel regional en el marco de los tres convenios y favorecer la gestión coherente de los productos químicos y los desechos, teniendo en cuenta la labor realizada y en curso de otros acuerdos ambientales multilaterales e instituciones ambientales. Esta labor debe propiciar la gestión racional de los productos químicos a lo largo de sus ciclos de vida y de los desechos peligrosos en pro del desarrollo sostenible y la protección de la salud humana y el medio ambiente;

16. *Recomienda* que, de entre los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo que existen actualmente, se seleccione un número limitado de "centros de coordinación" regionales, con la responsabilidad de facilitar la coordinación de actividades en las regiones, que engloben tanto la gestión de los productos químicos como de los desechos. Estos centros de coordinación se designarán tras la concertación de un acuerdo regional y con arreglo a las disposiciones sobre cuestiones de procedimiento pertinentes de los respectivos convenios. Estos centros de coordinación deben:

a) Velar por que los centros regionales cumplan su labor de acuerdo con las prioridades determinadas y sirvan de medio de acceso para los países que necesiten asistencia u orientación sobre el centro de una región que pudiera prestarles asistencia para un propósito específico;

b) Reforzar los centros regionales de manera que puedan aplicar un enfoque más sinérgico como mecanismos de cumplimiento en virtud de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

c) Desempeñar un papel especial al ofrecer una panorámica de sus actividades y resultados a las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a modo de ejemplos de lecciones aprendidas en relación con el aumento de la aplicación efectiva de los convenios;

17. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que inicien proyectos piloto sobre el uso coordinado de los centros regionales, y que esos proyectos los emprendan los centros regionales y aprovechen las lecciones aprendidas;

18. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y a los centros regionales que intercambien información sobre sus capacidades y programas de trabajo;

19. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el ámbito de su mandato, a otras instituciones e instrumentos financieros internacionales pertinentes, a los países sede de los centros regionales y a otros miembros de la comunidad de donantes, a que presten el apoyo financiero necesario para que los centros regionales ejecuten proyectos encaminados a favorecer la cooperación y la coordinación en pro de la aplicación de los tres convenios;

## **II. Cuestiones técnicas**

### **A. Presentación de informes a nivel nacional**

1. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea y Estocolmo que preparen, para su examen por las respectivas Conferencias de las Partes, propuestas para:

a) Sincronizar la presentación de los informes de las Partes en virtud de los dos convenios, en los años en que las Partes en ambos instrumentos hayan de presentar esos informes;

b) Realizar actividades conjuntas de creación de capacidad para ayudar a las Partes en la recopilación y gestión coordinadas de datos e información a nivel nacional, que incluyan control de calidad, para que puedan cumplir su obligación de presentar informes;

c) Racionalizar sus respectivos formatos y procesos de presentación de informes con vistas a aliviar esa carga, teniendo en cuenta actividades conexas realizadas por otros órganos, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

### **B. Mecanismos relativos al cumplimiento/incumplimiento**

2. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, cuando se establezcan los mecanismos relativos al cumplimiento/incumplimiento conforme a los tres instrumentos, preparen propuestas para su examen por las Conferencias de las Partes en los tres Convenios, en que se exploren las posibilidades de aumentar la coordinación entre los mecanismos acordados, para facilitar la aplicación mediante, por ejemplo, la prestación de apoyo de la Secretaría conjunta a los comités, la asistencia de los presidentes de los tres comités a las reuniones de los otros, o alentando el nombramiento para los comités de miembros que tengan experiencia con otros mecanismos de cumplimiento;

3. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que intercambien información sobre los progresos realizados en el funcionamiento o establecimiento de los mecanismos relativos al cumplimiento/incumplimiento, que se hayan establecido o se estén negociando en el marco de los tres instrumentos;

### **C. Cooperación en cuestiones técnicas y científicas**

4. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que faciliten el intercambio de información pertinente entre los órganos técnicos y científicos de los tres convenios, compartiendo información entre sí, con la secretaria del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional y con otros órganos intergubernamentales pertinentes, sobre los procedimientos creados y los productos químicos que se estén examinando con arreglo a los tres convenios;

5. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que mantengan o establezcan relaciones de cooperación en la esfera de las cuestiones técnicas que conciernan a más de uno de los tres convenios y en que intervengan otros órganos e instituciones aparte de los tres convenios, según corresponda;

### **III. Gestión de la información y cuestiones relativas a la sensibilización del público**

#### **A. Actividades conjuntas de divulgación y sensibilización del público**

1. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que elaboren un enfoque común para las actividades de sensibilización y divulgación entre los tres convenios;

2. *Pide también* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que utilicen y aprovechen plenamente la información y los mecanismos e instrumentos de divulgación existentes;

#### **B. Intercambio de información/centro de intercambio de información sobre los efectos en la salud y el medio ambiente**

3. *Invita* a las Partes a que consideren el establecimiento de sitios web y centros de documentación comunes a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional, que contengan la información disponible sobre los efectos en la salud humana y el medio ambiente pertinentes a los tres convenios;

4. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que creen sistemas de intercambio de información sobre los efectos en la salud y el medio ambiente, incluido un centro de intercambio de información, con el objeto de que esos sistemas presten servicio a los tres convenios;

#### **C. Aporte conjunto a otros procesos**

5. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, cuando sea posible, actúen de común acuerdo al participar en otros procesos conexos y al suministrar información a otros órganos, organizaciones, instituciones y procesos afines;

### **IV. Cuestiones administrativas**

1. *Recomienda* que las posibles economías que se consigan en los costos mediante arreglos administrativos más eficientes, se utilicen para apoyar la aplicación de los tres convenios;

#### **A. Funciones directivas conjuntas**

2. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, establezca la gestión conjunta en la que intervengan los Secretarios Ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para prestar servicios conjuntos y realizar actividades conjuntas mediante, por ejemplo, un sistema de rotación de la gestión o la asignación de servicios conjuntos individuales a un convenio en particular;

3. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, estudie y determine la viabilidad y las consecuencias financieras que tendría el establecer una coordinación conjunta o una jefatura conjunta de las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para su examen en las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra*;

#### **B. Movilización de recursos**

4. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al tomar las disposiciones necesarias referentes a las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, establezca, con carácter provisional,

por intermedio de los Secretarios Ejecutivos de los tres instrumentos, un servicio conjunto de movilización de recursos, en el ámbito de las secretarías en Ginebra. El servicio debe apoyar la aplicación de los tres convenios al margen de lo que se pueda alcanzar, mediante la adopción de distintas medidas:

- a) Fortaleciendo la movilización de recursos, elaborando una estrategia de movilización conjunta de recursos a corto, mediano y largo plazos;
- b) Evitando solicitar recursos a los donantes en forma competitiva y descoordinada;
- c) Priorizando la coordinación de esfuerzos para explorar fuentes de financiación nuevas, innovadoras y adecuadas, incluso para la aplicación nacional;
- d) Promoviendo la movilización de recursos para la adopción del criterio de ciclo de vida en la gestión de los productos químicos y de los desechos;
- e) Movilizando recursos financieros y prestando asistencia técnica para los programas ejecutados por medio de centros regionales;
- f) Elaborando estrategias conjuntas posibles sobre lo que pueden hacer los países a nivel nacional para generar fondos y mejorar el acceso a la financiación internacional y bilateral;
- g) Facilitando el intercambio de experiencias en la movilización de recursos para la aplicación nacional;
- h) Aprovechando las metodologías, orientación y estudios de casos disponibles desarrollados por otras instituciones;

5. *Decide* que la decisión definitiva referente al servicio conjunto mencionado anteriormente se adoptará en las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes;

6. *Alienta* a los representantes de las Partes a que apoyen la transmisión de mensajes coherentes y coordinados de las conferencias de las Partes en cada convenio al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras instituciones financieras internacionales/instrumentos pertinentes sobre financiación para la gestión racional de los productos químicos y los desechos con vistas a aplicar los convenios;

### C. Gestión financiera y funciones de auditoría

7. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al adoptar las disposiciones necesarias relativas a las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, cree, con carácter provisional, por intermedio de los Secretarios Ejecutivos de los tres instrumentos, un servicio conjunto de apoyo financiero y administrativo, en el ámbito de las secretarías en Ginebra, teniendo en cuenta los servicios de apoyo conexos prestados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

8. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al adoptar las disposiciones referentes a las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, prepare una propuesta de comprobaciones conjuntas de las cuentas de las secretarías de los tres instrumentos;

### D. Servicios conjuntos

9. *Acoge con beneplácito* el apoyo prestado, tanto por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la labor de las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam e insta a que continúen prestando ese apoyo;

10. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al tomar las disposiciones apropiadas relativas a las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, establezca, además del servicio conjunto de movilización de recursos y el servicio conjunto de apoyo financiero y administrativo a que

se hace referencia en los párrafos 4 y 7 de la sección IV *supra*, respectivamente, por intermedio de los Secretarios Ejecutivos de los tres Convenios, en el ámbito de las secretarías en Ginebra y con el propósito de mejorar el nivel y la eficiencia de la prestación de servicios, con carácter provisional:

- a) Servicios jurídicos conjuntos;
- b) Servicios de tecnología de la información conjuntos;
- c) Servicios de información conjuntos;

11. *Decide* que en las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra* se adopte la decisión definitiva sobre los servicios conjuntos señalados en el párrafo anterior;

12. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, proporcione más información sobre el costo y las consecuencias en materia de organización que tendría la creación de los servicios conjuntos señalados en el párrafo 10 de la sección IV *supra*, que se ha de presentar antes de las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra*;

## V. Adopción de decisiones

### A. Reuniones coordinadas

1. *Decide* que las reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam deben celebrarse de manera coordinada y pide a los Secretarios Ejecutivos de los tres convenios que preparen el calendario de esas reuniones de modo que facilite esa coordinación;

2. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos que elaboren el calendario de las reuniones conjuntas de las mesas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, según corresponda;

### B. Reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes

3. *Decide* convocar reuniones extraordinarias simultáneas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, organice las reuniones en coordinación con el undécimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En esas reuniones simultáneas, que tienen el propósito de dar apoyo político de alto nivel al aumento de la cooperación y la coordinación entre los tres instrumentos, las Conferencias de las Partes examinarán:

- a) Decisiones sobre actividades conjuntas;
- b) Decisiones sobre funciones administrativas conjuntas;
- c) Decisiones definitivas sobre los servicios conjuntos establecidos con carácter provisional;
- d) Decisiones sobre la sincronización de los ciclos del presupuesto de los tres convenios;
- e) Decisiones sobre las auditorías conjuntas de las cuentas de las secretarías de los tres convenios;
- f) Decisiones sobre el mecanismo de revisión y seguimiento de la labor para aumentar la coordinación y la cooperación entre los tres convenios;
- g) Informes o información recibida del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las secretarías de los tres instrumentos sobre otras actividades o proyecto de institución conjunta resultante de la presente decisión;



4. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, prepare propuestas para las reuniones extraordinarias a que se hace referencia en el apartado anterior sobre:

a) Un mecanismo común para servicios conjuntos de dotación de personal y financiación de los tres convenios, que incluya la financiación de puestos compartidos;

b) La sincronización de los ciclos del presupuesto de los tres convenios tan pronto como sea posible con miras a facilitar la coordinación de actividades y la prestación de servicios conjuntos, teniendo presente las consecuencias para el calendario de las futuras reuniones de las Conferencias de las Partes de los tres instrumentos y la facilitación de las auditorías;

5. *Invita* a las Partes y a aquellos que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen financiación para apoyar las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, mencionadas en el párrafo 3 de la sección V *supra*;

6. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que preparen propuestas relativas a la financiación de las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes a que se refiere el párrafo 3 de la sección V *supra* con miras a que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, en su novena reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en su cuarta reunión y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en su cuarta reunión, adopten decisiones;

### C. Mecanismo de revisión

7. *Decide* que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam determinarán, en las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *supra*, un mecanismo y el calendario para la revisión de las disposiciones que se adopten con arreglo a la presente decisión;

8. *Pide* a las Partes, las secretarías y a otros órganos, según corresponda y dentro de los límites de los recursos disponibles, que adopten las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente decisión.

## RC-4/12: Financiación y presupuesto para el trienio 2009–2011

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio, aprobado en su decisión RC-1/4,

*Recordando* su decisión RC-3/9 sobre financiación y presupuesto para el bienio 2007–2008,

1. *Decide*, no obstante lo dispuesto en el párrafo dos del reglamento financiero aprobado en su decisión RC-1/4, adoptar como medida extraordinaria de una sola vez un ciclo presupuestario trienal para el período 2009–2011 a fin de facilitar la sincronización del ciclo presupuestario del Convenio de Rotterdam con los ciclos presupuestarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes de conformidad con la recomendación sobre aumento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo formulada en su decisión RC-4/11 y, teniendo en cuenta su acuerdo sobre la fecha y el lugar de celebración de su quinta reunión, como se establece en el capítulo IX del informe de su cuarta reunión;

2. *Aprueba* las actividades del programa y el presupuesto del programa operacional para el trienio 2009–2011 por la suma de 3.811.611 dólares de los Estados Unidos para 2009, 3.917.706 dólares de los Estados Unidos para 2010 y 3.984.882 dólares de los Estados Unidos para 2011 para los fines establecidos en el cuadro 1 de la presente decisión, que se desglosa por renglón del código presupuestario en el cuadro 2;

3. *Autoriza* a los secretarios ejecutivos a que contraigan compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado, y los sufrague con cargo a los recursos disponibles en metálico;

4. *Autoriza* a los secretarios ejecutivos a que efectúen transferencias de hasta el 20% de una de las partidas principales del presupuesto aprobado a otras partidas principales;
5. *Invita* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que sigan prestando su apoyo financiero y de otra índole para el funcionamiento del Convenio y su Secretaría en 2009–2011;
6. *Acoge con satisfacción* la contribución anual por la suma de 1,2 millones de euros prometida para 2009, 2010 y 2011 por los gobiernos anfitriones de la Secretaría del Convenio para compensar los gastos previstos;
7. *Aprueba* la escala de cuotas indicativa para el prorrateo de gastos correspondientes a 2009–2011 indicada en el cuadro 3 de la presente decisión y autoriza a los secretarios ejecutivos a que, de conformidad con el reglamento financiero, ajusten la escala correspondiente a 2009 para que se incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio entre en vigor antes del 1º de enero de 2009, antes del 1º de enero de 2010 para la correspondiente a 2010 y antes del 1º de enero de 2011 para la correspondiente a ese año;
8. *Decide* fijar la cuantía de la reserva para el capital de operaciones en el 15% de los presupuestos operacionales anuales promedio para 2009–2011;
9. *Aprueba* la plantilla de la Secretaría del Convenio correspondiente al presupuesto operacional para 2009–2011 establecida en el cuadro 4 de la presente decisión;
10. *Saluda* el establecimiento de cuatro puestos de oficiales encargados de los grupos de productos químicos y desechos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y toma nota de que prestarán servicios a los convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea y a la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional;
11. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que considere la posibilidad de financiar un oficial encargado de administrar los servicios de apoyo conjuntos para los convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea;
12. *Confirma* la transferencia de la suma de 375.000 dólares de los Estados Unidos menos las sumas prometidas para la participación en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que se está tramitando en estos momentos con cargo al saldo del Fondo fiduciario general del período 2005–2006 para sufragar gastos de viaje de los participantes en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes provenientes de Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
13. *Observa* que la transferencia mencionada en el párrafo anterior se basó en un debate celebrado en la Mesa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes<sup>5</sup>, pero observa también que en el reglamento financiero adjunto a la decisión RC-1/4 no se delega autoridad alguna en la Mesa para que adopte decisiones presupuestarias ni en los secretarios ejecutivos para solicitar transferencias de un fondo a otro;
14. *Decide*, por tanto, que en el futuro no se adopten medidas del tipo de las descritas en los dos párrafos precedentes sin la autorización previa de la Conferencia de las Partes;
15. *Reafirma* no obstante la importancia de la participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de Partes que son países con economías en transición, y pide a la Secretaría que recuerde a las Partes la necesidad de efectuar contribuciones al Fondo fiduciario de carácter voluntario con al menos seis meses de antelación a las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, que se reflejen en la necesidad financiera, e insta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que se cercioren de que toda contribución se pague al menos tres meses antes de que la Conferencia de las Partes se reúna;

---

<sup>5</sup> Durante el debate, se pidió a la Secretaría que se cerciorara de que la transferencia mencionada en el párrafo 12 no contraviniese el reglamento financiero del Convenio ni ninguna otra reglamentación financiera aplicable.

16. *Hace suyos* los procedimientos establecidos en el anexo de la presente decisión para la asignación de fondos con cargo al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario (RV) a fin de facilitar la participación de Partes en la reunión de la Conferencia de las Partes y pide a los secretarios ejecutivos que entablen consultas con los secretarios ejecutivos de los convenios de Río acerca de su experiencia en la facilitación de la participación de las Partes;
17. *Observa* con preocupación que algunas Partes no han pagado sus cuotas a los presupuestos operacionales para 2007 y 2008, que se esperaban el 1º de enero de 2007 y el 1º de enero de 2008, respectivamente, de conformidad con el párrafo 14 del reglamento financiero;
18. *Invita* a la Presidenta de la Conferencia de las Partes y a los secretarios ejecutivos a que escriban a las Partes que se encuentran en esa situación para recalcarles la importancia de pagar sus respectivos adeudos correspondientes a períodos anteriores;
19. *Autoriza* a los secretarios ejecutivos a que convengan con cualquiera de las Partes cuyas cuotas estén en mora por dos o más años un calendario de pagos para que esa Parte pueda liquidar todos sus adeudos pendientes en un plazo de seis años, según las circunstancias financieras en que se encuentre esa Parte, y pagar sus cuotas futuras en sus fechas previstas, y pide a los secretarios ejecutivos que informen a la Mesa y a la Conferencia de las Partes en sus próximas reuniones sobre los progresos realizados gracias a esos arreglos;
20. *Decide* que, en lo que hace a las cuotas adeudadas a partir del 1º de enero de 2009, las Partes que no sean países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo y cuyas cuotas se encuentren en mora por dos o más años, serán objeto de medidas eficaces que decidirá la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión ordinaria;
21. *Invita* a las Partes a que tomen nota de que se espera recibir las cuotas al presupuesto operacional correspondientes a un año civil el 1º de enero de ese año, e insta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que efectúan el pago de sus cuotas con prontitud e íntegramente y, a ese respecto, pide que se notifique a las Partes el monto de sus cuotas correspondientes a un año determinado a más tardar el 15 de octubre del año anterior;
22. *Se felicita* de la labor realizada por la Secretaría del Convenio para mantener actualizada la información en el sitio web del Convenio sobre la situación de las cuotas;
23. *Toma nota* de las estimaciones de financiación de las actividades con cargo al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario del Convenio incluidas en el cuadro 5 de la presente decisión, insta a las Partes e invita a los que no sean Partes y a otras entidades a que aporten contribuciones y, de ser posible, aumente sus contribuciones al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario, especialmente para las prioridades establecidas en las actividades del programa en el ámbito de la asistencia técnica;
24. *Decide* que los fondos fiduciarios del Convenio se mantengan hasta el 31 de diciembre de 2011 y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prorrogue los dos fondos financieros del Convenio durante 2009–2011, con sujeción a la aprobación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
25. *Pide* a los secretarios ejecutivos que sigan aumentando la eficacia en la utilización de los recursos financieros y humanos de conformidad con las prioridades establecidas por la Conferencia de las Partes e informen sobre los resultados de sus gestiones;
26. *Acoge complacida* el nuevo formato programático del presupuesto y pide a los secretarios ejecutivos que sigan preparando el presupuesto operacional sobre la base de ese formato y reflejen los gastos correspondientes al período 2009–2011 en ese mismo formato, y presenten esos gastos al mismo tiempo también por renglón del código presupuestario;
27. *Pide* a los secretarios ejecutivos que preparen un presupuesto para el bienio 2012–2013 para que la Conferencia de las Partes lo examine en su siguiente reunión ordinaria y expliquen los principios fundamentales y los supuestos sobre los que se basa el presupuesto;
28. *Toma nota* de la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando a las Partes información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diferentes opciones y, con ese fin, pide a los secretarios ejecutivos que incluyan en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2012–2013 tres hipótesis de financiación distintas basadas en:

a) Su evaluación del crecimiento requerido del presupuesto operacional para financiar todas las propuestas planteadas a la Conferencia de las Partes que tengan consecuencias para el presupuesto;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional al nivel de 2009–2011 en valores nominales;

c) Un aumento del presupuesto operacional del 10% en valores nominales respecto del nivel de 2009–2011;

29. *Pide* a los secretarios ejecutivos que, de conformidad con el párrafo 20 de la decisión RC1/4, dispongan lo necesario para la realización de auditorías periódicas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas y, cuando proceda, soliciten los informes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y los presenten a la Conferencia de las Partes, junto con las respuestas de la Secretaría.

## Cuadro 1

Actividades del programa y presupuesto operacional del programa para el trienio 2009-2011

Preparación y realización de reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

(A. Asegurar el funcionamiento eficaz de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios)

Mandato

Las funciones de Secretaría establecidas en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 19 del Convenio, en el reglamento y las decisiones consiguientes de la Conferencia de las Partes

Objetivos

Asegurar la preparación, realización y seguimiento efectivos de las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

Indicador de logro

1. Se dispone de instalaciones y servicios adecuados para las reuniones.
2. Se pone a disposición de las Partes los documentos de las reuniones en todos los idiomas de las Naciones Unidas dentro de los plazos establecidos.
3. Se presta apoyo logístico y sustantivo eficaz y efectivo a las reuniones.
4. Se asegura una participación adecuada de representantes de países en desarrollo y países con economías en transición en las reuniones (con sujeción a la disponibilidad de fondos).

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de realización interno/externo	Año 2009					Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV
1	Quinta reunión de la Conferencia de las Partes (CP-5); invitaciones; organización de viajes subvencionados de los delegados; preparación, traducción y publicación de todos los documentos de la reunión; apoyo a la Presidencia antes de y durante la reunión; inscripción de participantes y observadores; apoyo logístico, que incluye salas de reunión, interpretación, seguridad, etc.; apoyo a la Conferencia y a sus grupos de trabajo durante y entre las reuniones. Duración: cinco días.	Reunión de la Conferencia de las Partes organizada con éxito; documentación para la reunión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.	Interno; fondos para viajes del personal (30.000 dólares EE.UU.), sueldos/viajes del personal de conferencias, traducción, logística (625.000 dólares EE.UU.) y participación subvencionada de delegados en la CP-5 (500.000 dólares EE.UU.).	—	160 000	160 000	160 000	—	—	240 000	240 000	240 000	—	316 633	755 000	1 071 633	571 633	500 000
2	Reuniones quinta, sexta y séptima del Comité de Examen de Productos Químicos; arreglos logísticos; invitaciones; trabajo con la Mesa para el examen preliminar y el establecimiento de prioridades en relación con productos químicos propuestos, apoyo a los grupos de tareas entre reuniones y los grupos de redacción; preparación y publicación de todos los documentos correspondientes; organizar viaje subvencionado de expertos, inscripción de participantes y observadores; apoyo a la Presidencia antes de y durante la reunión; organización del nombramiento/la designación de nuevos integrantes para la CRC-6. Duración: 5 días cada una, CRC-5 en Roma y CRC-6 en Ginebra y CRC-7 en Roma.	Reuniones del Comité de Examen de Productos Químicos organizadas con éxito; funcionamiento eficaz de los grupos de tareas y grupos de redacción entre reuniones, según proceda.	Interno; fondos para viajes del personal (52.500 dólares EE.UU.), sueldos/viajes del personal de conferencias, traducción, logística (330.000 dólares EE.UU.) y participación subvencionada de delegados y expertos en las reuniones quinta y sexta del Comité (270.000 dólares EE.UU.).	182 966	217 500	400 466	400 466	—	190 284	217 500	407 784	407 784	—	197 896	217 500	415 396	415 396	—

3	Reuniones anuales de la Mesa: arreglos sobre el lugar de celebración, viajes de los integrantes de la Mesa, logística y documentación de cada reunión. Se prevé otra reunión de la Mesa después de la CP.5 en 2010; una reunión en 2009 (Ginebra), una reunión en 2010 (Roma) y dos reuniones en 2011 (Roma y Ginebra).	Reuniones de la Mesa organizadas con éxito: Documentación para las reuniones en inglés solamente.	Interno; fondos para viajes del personal (20.000 dólares EE.UU.) y logística y viajes de la Mesa (50.000 dólares EE.UU.).	54 890	17 500	72 390	72 390	—	57 085	17 500	74 585	74 585	—	59 369	35 000	94 369	94 369	—
4	Organizar y apoyar la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes conjuntamente con los convenios de Basilea y Estocolmo (febrero de 2010); organización de los viajes subvencionados de delegados; preparación, traducción y publicación de todos los documentos correspondientes; apoyo a la Presidencia antes y durante la reunión; inscripción de participantes y observadores; apoyo logístico compartido, que incluye interpretación y seguridad.	Una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes organizada con éxito: Documentación para la reunión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas	Interno; fondos para viajes del personal (10.000 dólares EE.UU.). Externo (financiada por medio de un fondo fiduciario aparte); traducción, logística y participación subvencionada de delegados en la reunión extraordinaria de la CP en febrero de 2010.	—	—	—	—	—	63 428	10 000	73 428	73 428	—	—	—	—	—	—
Total parcial:				237 855	395 000	632 855	632 855	—	310 798	485 000	795 798	795 798	—	573 897	1 007 500	1 581 397	1 081 397	500 000

**Apoyo a los programas y entre programas**

(B. Divulgación y asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio)

**I. Apoyo jurídico****Mandato:**

Funciones de Secretaría según el mandato establecido en los apartados b) y d) del párrafo 2 del artículo 19 del Convenio

**Objetivos:**

1. Facilitar el funcionamiento del Convenio de Rotterdam Convention, su Secretaría y de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios de manera compatible con lo dispuesto en el Convenio
2. Facilitar la asistencia a las Partes en la aplicación del Convenio, previa solicitud
3. Mejorar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Partes en virtud del Convenio
4. Velar por la compatibilidad de las decisiones y las medidas con los reglamentos de las Naciones Unidas

**Indicador de logro:**

Se imparte orientación jurídica en la aplicación del Convenio y se presta asesoramiento jurídico debidamente y con prontitud a distintas Partes, a la Secretaría y a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de realización interno/externo	Año 2009					Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV
5	<u>Prestar asesoramiento normativo general y jurídico</u> ; responder a preguntas de las Partes en relación con la aplicación y el cumplimiento del/de los Convenio(s).	Se presta asesoramiento sobre cuestiones jurídicas o normalivas de carácter general a las Partes y a la Secretaría, si es necesario	Interno; fondos para viajes del personal (11.500 dólares EE.UU.)	12 198	2 500	14 698	14 698	—	12 686	4 500	17 186	17 186	—	13 193	4 500	17 693	17 693	—
6	<u>Formular un programa de asistencia técnica para las Partes a fin de asegurar un fundamento jurídico eficaz para la aplicación del Convenio</u> ; facilitar la creación de capacidad nacional, que incluye personal e infraestructura para cumplir las obligaciones jurídicas establecidas en el Convenio y crear mecanismos nuevos e innovadores para proporcionar información y servicios de asistencia a las Partes, previa solicitud.	Producción de información e instrumentos de asistencia jurídica para facilitar la ejecución del programa nacional	Interno; fondos para viajes del personal (15.000 dólares EE.UU.) y un consultor para la elaboración de materiales (15.000 dólares EE.UU.).	18 297	12 500	30 797	30 797	—	19 028	12 500	31 528	31 528	—	19 790	5 000	24 790	24 790	—
7P	<u>Crear un marco jurídico y administrativo para apoyar la gestión racional de los productos químicos industriales</u> ; complementar los programas de gestión de productos químicos agrícolas vigentes en la mayoría de las Partes.	Las Partes están en mejores condiciones de beneficiarse de las disposiciones del Convenio de Rotterdam; promover un enfoque sinérgico de las actividades que atañen a los productos químicos industriales previstas en otros acuerdos, entre ellos el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Basilea y el SAICM.	Interno; fondos para viajes del personal (15.000 dólares EE.UU.) y un consultor para la elaboración de materiales (45.000 dólares EE.UU.).	23 887	27 500	51 387	51 387	—	19 028	27 500	46 528	46 528	—	19 790	5 000	24 790	24 790	—
		<b>Total parcial:</b>		54 381	42 500	96 881	96 881	—	50 742	44 500	95 242	95 242	—	52 772	14 500	67 272	67 272	—

II. Prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional

**Mandato:**

La Secretaría funciona con arreglo al mandato establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 19 y en las decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional.

**Objetivos:**

Velar por que se atiendan las necesidades de asistencia técnica de las Partes a fin de que puedan beneficiarse plenamente de las disposiciones del Convenio de Rotterdam.

**Indicador de logro:**

1. Se prestan asistencia y asesoramiento técnicos con prontitud a las Partes para atender a las necesidades que han señalado.
2. Aumento del conocimiento de las Partes acerca de los beneficios del Convenio y de su capacidad para cumplir sus disposiciones.

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de realización interno/externo	Año 2009					Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV
<b>A. Carpeta de materiales de consulta</b>																		
8P	<b>Carpeta de materiales de consulta:</b> revisar y actualizar los documentos actuales, de ser necesario, incluso traducirlos a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas; imprimir y difundir a las oficinas regionales y a los asociados y utilizarlos en la prestación de asistencia técnica a las Partes a nivel regional y nacional y en las actividades.	Revisión y actualización de los documentos, medios y guías, traducción de ser necesario y difusión (total de 600 carpetas anuales; 400 con cargo al Fondo fiduciario RO y 200 con cargo al Fondo Fiduciario RV)	Interno; fondos para crear medios de aprendizaje electrónico, traducción y reproducción (165.000 dólares EE.UU.) y un consultor (40.000 dólares EE.UU.).	54 381	70 000	124 381	104 381	20 000	50 742	75 000	125 742	100 742	25 000	72 562	55 000	127 562	112 562	15 000
<b>Total parcial:</b>				54 381	70 000	124 381	104 381	20 000	50 742	75 000	125 742	100 742	25 000	72 562	55 000	127 562	112 562	15 000
<b>B. Reuniones nacionales y regionales</b>																		
<b>1. Reuniones subregionales de capacitación y sensibilización</b>																		
9P	<b>Reuniones subregionales de capacitación y sensibilización:</b> Atención prioritaria a Partes que tienen dificultades para cumplir obligaciones básicas estipuladas en el Convenio; las reuniones proporcionarán capacitación práctica para cumplir los componentes operacionales del Convenio, lo que incluye capacitación en el uso de los documentos de orientación para la adopción de decisiones a nivel nacional vigentes, crear oportunidades para que los países intercambien experiencias (4 reuniones subregionales, 5 países cada una y 25 participantes por cursillo). En cooperación con los convenios de Basilea y Estocolmo *.	Se presta apoyo a países en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en los convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea	Interno; fondos para cursillos/reuniones (240.000 dólares EE.UU.).	60 480	60 000	120 480	60 480	60 000	88 799	120 000	208 799	88 799	120 000	79 158	60 000	139 158	79 158	60 000



	<u>2. Reuniones de planificación a nivel nacional y subregional</u>																	
10	<u>Ayudar a las Partes a determinar los elementos de los planes de acción o las estrategias nacionales para la aplicación del Convenio y, si procede, realizar seminarios nacionales de seguimiento;</u> organizar 6 reuniones nacionales, 6 reuniones subregionales (max. 3 países y 15 participantes) y 24 seminarios nacionales de seguimiento. En cooperación con los convenios de Basilea y Estocolmo*.	Se presta asesoramiento técnico y científico	Interno; fondos para cursillos/reuniones (642.000 dólares EE.UU.).	79 285	214 000	293 285	79 285	214 000	82 456	214 000	296 456	82 456	214 000	79 158	214 000	293 158	79 158	214 000
	<u>3. Reuniones temáticas</u>																	
	<u>a) Reuniones temáticas - asuntos específicos</u>																	
11P	<u>Asuntos relacionados con el comercio:</u> Sesiones de capacitación a nivel nacional centradas en países exportadores y sus obligaciones en materia de exportación (2 reuniones nacionales sobre comercio); y reuniones con asociados comerciales, del país exportador y sus principales contrapartes (2 reuniones con participación de 4 asociados comerciales).	Las Partes pueden cumplir sus obligaciones relacionadas con la exportación de productos químicos	Interno; fondos para cursillos/reuniones (240.000 dólares EE.UU.).	23 887	120 000	143 887	23 887	120 000	19 028	120 000	139 028	19 028	120 000	—	—	—	—	—
12P	<u>Formulación de un programa de vigilancia de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas;</u> organizar 4 reuniones de vigilancia y 4 programas sobre estas formulaciones.	Las Partes vigilan los efectos de los plaguicidas en la salud y el medio ambiente	Interno; fondos para cursillos/reuniones (280.000 dólares EE.UU.).	42 183	70 000	112 183	42 183	70 000	57 085	140 000	197 085	57 085	140 000	46 176	70 000	116 176	46 176	70 000
13P	<u>Movilización de recursos:</u> elaborar y ejecutar un programa para facilitar un mayor acceso a los recursos financieros y de otra índole para ayudar a las Partes en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio (4 reuniones subregionales sobre elaboración de propuestas de proyectos). En cooperación con los convenios de Basilea y Estocolmo*.	Se presta apoyo a los países en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Convenio de Rotterdam	Interno; fondos para cursillos/reuniones (200.000 dólares EE.UU.).	42 183	50 000	92 183	42 183	50 000	50 742	100 000	150 742	50 742	100 000	52 772	50 000	102 772	52 772	50 000
14P	<u>Preparación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes;</u> crear capacidad en Partes que sean países en desarrollo para preparar y presentar notificaciones de medidas reglamentarias firmes que reciban la aprobación del Comité de Examen de Productos Químicos (3 reuniones subregionales para apoyar la preparación de notificaciones, para 3 países y 15 participantes cada una).	Las Partes presentan notificaciones de medidas reglamentarias firmes.	Interno; fondos para cursillos/reuniones (150.000 dólares EE.UU.).	17 788	50 000	67 788	17 788	50 000	12 686	50 000	62 686	12 686	50 000	13 193	50 000	63 193	13 193	50 000
15	<u>Programa para las Partes que deseen revisar sus listas de productos químicos con arreglo al Convenio:</u> formular un programa de asistencia para Partes que deseen revisar sus listas de productos químicos con arreglo al Convenio para maximizar sus beneficios a nivel nacional (3 reuniones para 10 países y 20 participantes cada una).	Las Partes revisan sus listas de productos químicos	Interno; fondos para cursillos/reuniones (240.000 dólares EE.UU.).	60 989	80 000	140 989	60 989	80 000	44 400	80 000	124 400	44 400	80 000	59 369	80 000	139 369	59 369	80 000

	<u>b) Labor conjunta con la Secretaría del Convenio de Estocolmo</u>																	
16	Reuniones de sensibilización del público: para abordar la cuestión concreta de la sensibilización del público: las reuniones se centraran en cuestiones relacionadas con la salud y el medio ambiente que se relacionan con los productos químicos amparados por los dos convenios, con hincapié en el enfoque del ciclo de vida, e incorporación del público en general, es decir los sectores público y privado (4 reuniones para 5 países cada una). En cooperación con los convenios de Basilea y Estocolmo*.	Aumenta el conocimiento del Convenio a nivel nacional	Interno: fondos para cursillos/reuniones (160.000 dólares EE.UU.).	24 395	40 000	64 395	24 395	40 000	25 371	80 000	105 371	25 371	80 000	26 386	40 000	66 386	26 386	40 000
17P	Actividades de capacitación de los funcionarios de aduanas: Actividades de capacitación tanto para importadores como para exportadores: trabajo con la Iniciativa de Aduanas Verdes para prestar apoyo a las Partes en la facilitación del cumplimiento de las obligaciones previstas en los convenios (4 reuniones para 5 países cada una). En cooperación con los convenios de Basilea y Estocolmo*.	Formación de funcionarios de aduanas	Interno: fondos para cursillos/reuniones (300.000 dólares EE.UU.)	29 985	75 000	104 985	29 985	75 000	38 057	150 000	188 057	38 057	150 000	26 386	75 000	101 386	26 386	75 000
18P	Formular y ejecutar un programa para aumentar la capacidad de acceso y utilización por las Partes del mecanismo de intercambio de información. En cooperación con los convenios de Estocolmo y Basilea *. (Cuatro reuniones para 5 países cada una)	Se proporciona información sobre los productos químicos	Interno: fondos para cursillos/reuniones (160.000 dólares EE.UU.)	60 480	40 000	100 480	60 480	40 000	57 085	80 000	137 085	57 085	80 000	59 369	40 000	99 369	59 369	40 000
19	Crear y aplicar un componente de servicios de asistencia técnica para facilitar el suministro de información jurídica y relacionada con el servicio y proyectos para las Partes a nivel regional y nacional: organizar 4 reuniones para 5 países cada una).	Se presta más asistencia jurídica	Interno: fondos para cursillos/reuniones (200.000 dólares EE.UU.).	30 494	50 000	80 494	30 494	50 000	19 028	100 000	119 028	19 028	100 000	19 790	50 000	69 790	19 790	50 000
	4. Fomento de la cooperación																	
20	Fomento de la cooperación entre las autoridades nacionales designadas: incluir la cooperación con los enlaces técnicos de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y otros acuerdos, el PNUMA y la FAO manteniendo las reuniones en cada una de las siete regiones del CFP (8 reuniones subregionales de autoridades nacionales designadas para 10 países y 25 participantes cada una).	Se presta apoyo para la cooperación entre las autoridades nacionales.	Interno: fondos para cursillos/ reuniones (400.000 dólares EE.UU.)	54 890	100 000	154 890	54 890	100 000	63 428	200 000	263 428	63 428	200 000	52 772	100 000	152 772	52 772	100 000
21	Regional y reuniones subregionales de las autoridades nacionales designadas y los puntos de contacto del Convenio de Estocolmo: organizar 4 reuniones subregionales para las autoridades nacionales designadas y los puntos de contacto del Convenio de Estocolmo (para 10 países y 25 participantes cada una) en 2010. En cooperación con los convenios de Basilea y Estocolmo*.	Adelantos en la ejecución conjunta a nivel nacional	Interno: fondos para cursillos/ reuniones (260.000 dólares EE.UU.)	—	—	—	—	—	38 057	260 000	298 057	38 057	260 000	—	—	—	—	—

22	<u>Cooperación con los puntos de contacto o coordinadores del SAICM, el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo:</u> organizar 10 reuniones en las que el Convenio de Rotterdam prevea un día extra para que los participantes analicen cuestiones relacionadas con el Convenio.	Logros en la cooperación entre los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y otras organizaciones	Interno: fondos para cursillos/reuniones (180.000 dólares EE.UU.)	12 198	54 000	66 198	12 198	54 000	12 686	90 000	102 686	12 686	90 000	13 193	36 000	49 193	13 193	36 000
<b>Total parcial:</b>				<b>539 236</b>	<b>1 003 000</b>	<b>1 542 236</b>	<b>539 236</b>	<b>1 003 000</b>	<b>608 909</b>	<b>1 784 000</b>	<b>2 392 909</b>	<b>608 909</b>	<b>1 784 000</b>	<b>527 722</b>	<b>865 000</b>	<b>1 392 722</b>	<b>527 722</b>	<b>865 000</b>
<b>C. Labor directa con distintos países en relación con asuntos específicos</b>																		
23P	<u>Formular programas para ayudar a las Partes en asuntos específicos, previa solicitud;</u> mediante la integración con actividades en marcha en el país o a nivel regionales, que incluyen la capacitación en el uso de los DOAD vigentes en la adopción de decisiones nacionales.	Se presta apoyo en asuntos específicos	Interno: fondos para cursillos/reuniones (100.000 dólares EE.UU.)	11 689	30 000	41 689	11 689	30 000	6 343	40 000	46 343	6 343	40 000	6 597	30 000	36 597	6 597	30 000
<b>Total parcial:</b>				<b>11 689</b>	<b>30 000</b>	<b>41 689</b>	<b>11 689</b>	<b>30 000</b>	<b>6 343</b>	<b>40 000</b>	<b>46 343</b>	<b>6 343</b>	<b>40 000</b>	<b>6 597</b>	<b>30 000</b>	<b>36 597</b>	<b>6 597</b>	<b>30 000</b>
<b>D. Labor relacionada con los productos químicos</b>																		
24P	<u>Formular un programa sobre productos químicos industriales;</u> establecer o aumentar la capacidad de las Partes para gestionar los productos químicos industriales a nivel nacional, el programa deberá complementar los servicios disponibles a nivel nacional para la gestión de los productos químicos industriales y deberá incluir los componentes jurídico, administrativo y financiero requeridos, así como la capacitación y otras iniciativas de creación de capacidad para hacer efectivo el programa (6 reuniones para 6 países y 20 participantes cada una).	Aumento de la capacidad de gestión de los productos químicos industriales. Parr. 65 de AT.	Interno: fondos para cursillos/reuniones (420.000 dólares EE.UU.)	158 068	140 000	298 068	158 068	140 000	152 227	210 000	362 227	152 227	210 000	118 737	70 000	188 737	118 737	70 000
<b>Total parcial:</b>				<b>158 068</b>	<b>140 000</b>	<b>298 068</b>	<b>158 068</b>	<b>140 000</b>	<b>152 227</b>	<b>210 000</b>	<b>362 227</b>	<b>152 227</b>	<b>210 000</b>	<b>118 737</b>	<b>70 000</b>	<b>188 737</b>	<b>118 737</b>	<b>70 000</b>
<b>E. Asociados en la prestación de asistencia técnica a nivel regional</b>																		
25	<u>Facilitar las reuniones anuales con representantes de oficinas regionales de la FAO y del PNUMA;</u> organizar hasta dos reuniones anuales (5 del PNUMA y 14 de la FAO, incluidas 9 oficinas subregionales).	Cooperación y enseñanzas aprendidas en la prestación de asistencia técnica. Parr. 71 de AT	Interno: fondos para cursillos/reuniones (140.000 dólares EE.UU.)	30 494	70 000	100 494	30 494	70 000	38 057	70 000	108 057	38 057	70 000	32 983	70 000	102 983	32 983	70 000
26	<u>Facilitar las reuniones anuales con el grupo de expertos regionales;</u> organizar hasta una reunión anual para aproximadamente 20 representantes.	Se promueve la cooperación entre las Partes en las subregiones y entre éstas. Parr. 74 de AT	Interno: fondos para cursillos/reuniones (100.000 dólares EE.UU.)	24 395	50 000	74 395	24 395	50 000	25 371	50 000	75 371	25 371	50 000	19 790	50 000	69 790	19 790	50 000

27	<u>Labor con las oficinas regionales de enlace en América Latina y el Caribe, África, Asia y Europa oriental en colaboración con los principales asociados:</u> Coordinar la prestación de asistencia técnica y los programas de creación de capacidad a nivel nacional y regional a fin de asegurar el aprovechamiento máximo de los recursos para beneficiar a las Partes y preparar un enfoque sinérgico de la gestión de los productos químicos a nivel nacional. El programa se ejecutará junto con el PNUMA y los convenios de Estocolmo y Basilea y se coordinará mediante los administradores del grupo de productos químicos y desechos que se ubicarán en las oficinas regionales del PNUMA.	Se coordina la prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional	Externo; financiado por medio del PNUMA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
28	<u>Participar en el 26º periodo de sesiones de la Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico:</u> promover la integración con la labor del Convenio de Rotterdam; participar en una reunión durante 2009 con expertos regionales.	Se promueve la inclusión del Convenio de Rotterdam en el plan de trabajo de la Comisión. Párr. 75 de AT	Interno; fondos para viajes del personal (18.000 dólares EE.UU.)	6 099	18 000	24 099	24 099	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Total parcial:</b>				<b>60 989</b>	<b>138 000</b>	<b>198 989</b>	<b>78 989</b>	<b>120 000</b>	<b>63 428</b>	<b>120 000</b>	<b>183 428</b>	<b>63 428</b>	<b>120 000</b>	<b>52 772</b>	<b>120 000</b>	<b>172 772</b>	<b>52 772</b>	<b>120 000</b>
<b>F. Medición de los progresos</b>																		
29	<u>Seguir elaborando indicadores a largo plazo para medir el éxito</u>	Elaboración de indicadores cuantitativos. Párr. 78 de AT	Interno; fondos para consultores y viajes de consultores (20.000 dólares EE.UU.)	60 989	20 000	80 989	60 989	20 000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Total parcial:</b>				<b>60 989</b>	<b>20 000</b>	<b>80 989</b>	<b>60 989</b>	<b>20 000</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

## III. Divulgación, publicaciones y sensibilización del público

**Mandato:**

Según lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 19, facilitar la aplicación del Convenio por las Partes y de las decisiones consiguientes de la CP.

**Objetivos:**

Preparar, mantener y distribuir información amplia sobre el Convenio de Rotterdam destinada a la mayor diversidad posible de usuarios finales, incluido el público en general, las autoridades nacionales designadas y las partes interesadas que participan en la aplicación del Convenio

Mantener y distribuir las principales directrices y orientaciones técnicas y los materiales de capacitación para facilitar la aplicación del Convenio por las Partes.

**Indicador de logro:**

1. Aumento del conocimiento y la comprensión por las Partes, los medios de información, las ONG, los donantes y el público de los objetivos y las principales disposiciones del Convenio de Rotterdam
2. Cuantificación y cualificación de la satisfacción general de los beneficiarios mediante la información que se envía a la Secretaría en relación con las publicaciones de la Secretaría del Convenio

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de realización interno/externo	Año 2009					Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV
30	<u>Elaborar y aplicar una estrategia de comunicación</u> ; promover la sensibilización del público y la información acerca del Convenio, sus actividades y reuniones; producir comunicados de prensa, administrar las relaciones con la prensa para las principales reuniones de la Secretaría del Convenio de Rotterdam, supervisar la cobertura en los medios de información para aumentar la visibilidad entre los comunicadores sociales.	Integración de la estrategia de comunicación en la labor de la Secretaría del Convenio y de la Partes, más difusión del Convenio de Rotterdam entre todos los destinatarios lograda mediante la producción y distribución de carteles, exhibiciones, folletos, panfletos, fototeca y Boletín del Convenio de Rotterdam. Se proporciona información a los medios de información, reuniones informativas y comunicados de prensa.	Interno: fondos para un consultor de diseño, traducción, impresión, producción y distribución de productos (45.000 dólares).	103 680	15 000	118 680	118 680	—	107 828	15 000	122 828	122 828	—	72 562	15 000	87 562	87 562	—
31	<u>Reimpresión de las principales publicaciones técnicas</u> ; mantener un número suficiente de publicaciones que se distribuyen en las reuniones y otras actividades.	Disponibilidad de versiones electrónicas e impresas de las principales publicaciones técnicas, es decir, el texto del Convenio, orientaciones a las autoridades, guía jurídica del Convenio, guía para las circulares CFP, etc., destinadas a las autoridades nacionales designadas.	Interno: fondos de reimpresión y reproducción de publicaciones (120.000 dólares EE.UU.).	48 791	40 000	88 791	88 791	—	50 742	40 000	90 742	90 742	—	52 772	40 000	92 772	92 772	—
32	<u>Creación de nuevas publicaciones</u> ; determinar la necesidad de nuevas publicaciones técnicas o no, en apoyo de la carpeta de materiales de consulta y la estrategia de comunicación.	Disponibilidad de versiones electrónicas e impresas de nuevas publicaciones en un mínimo de tres idiomas (español, francés e inglés).	Interno: fondos para traducción y reproducción de publicaciones (120.000 dólares EE.UU.).	48 791	40 000	88 791	88 791	—	50 742	40 000	90 742	90 742	—	65 965	40 000	105 965	105 965	—
<b>Total parcial:</b>				<b>201 262</b>	<b>95 000</b>	<b>296 262</b>	<b>296 262</b>	<b>—</b>	<b>209 313</b>	<b>95 000</b>	<b>304 313</b>	<b>304 313</b>	<b>—</b>	<b>191 299</b>	<b>95 000</b>	<b>286 299</b>	<b>286 299</b>	<b>—</b>

**Gestión de los conocimientos y la información**

(D. Otras funciones de Secretaría especificadas en el Convenio y determinadas por la Conferencia de las Partes)

Gestión y distribución de información presentada por las Partes de conformidad con sus obligaciones previstas en el Convenio

**Mandato:**

Decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes: artículos 4, 5, 6, 7, 10, 11, 14, 21 y 22 del Convenio

**Objetivos:**

Establecer y llevar a cabo procedimientos eficaces y oportunos para la presentación, el examen y la difusión de información de interés para el funcionamiento del procedimiento de CFP.

Velar por que las Partes y los interesados pertinentes cuenten con un acceso inmediato y fiable a la información sobre todos los productos químicos sujetos al Convenio

**Indicador de logro:**

1. Se preparan y publican Circulares CFP dos veces al año en tres idiomas.
2. Se redactan documentos de orientación para la adopción de decisiones que se remiten a la Conferencia de las Partes en seis idiomas.
3. Las Partes tienen un acceso fiable a la información sobre productos químicos con sujeción al Convenio que figura en la base de datos de CFP
4. Aumento de la posibilidad de acceso a los datos y a la información sobre el funcionamiento del Convenio mediante el sitio web del Convenio

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de realización interno/externo	Año 2009					Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV
33	<u>Examen de la información presentada y enlace con las Partes en relación con:</u> i) el nombramiento y los cambios de autoridades nacionales designadas y puntos de contacto oficiales; ii) notificación de medidas reglamentarias firmes; ii) formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas; iii) respuestas de los países importadores.	Procesamiento exacto y oportuno de la información presentada para apoyar el funcionamiento del procedimiento de CFP y las disposiciones sobre intercambio de información del Convenio.	Interno	121 977	—	121 977	121 977	—	120 513	—	120 513	120 513	—	118 737	—	118 737	118 737	—
34	<u>Base de datos CFP:</u> Asiento y mantenimiento de datos de la base de datos CFP en español, francés e inglés; fundamento para generar informes incluso informes de países sobre la situación de la aplicación, archivo de la correspondencia con los países, mantenimiento y mejora, según sea necesario.	Información exacta y actualizada disponible por medio de la base de datos CFP que cumpla los requisitos de las Partes y proporcione información útil a los demás interesados directos.	Interno; fondos para un consultor de diseño (30.000 dólares EE.UU.)	85 384	10 000	95 384	95 384	—	82 456	10 000	92 456	92 456	—	92 351	10 000	102 351	102 351	—
35	<u>Circulares CFP:</u> Preparación en español, francés e inglés, publicación en CD ROM cada seis meses, divulgación en el sitio web del Convenio y envío a todas las Partes.	Publicación y distribución oportunas de la circular CFP para apoyar el procedimiento de CFP y las disposiciones sobre intercambio de información del Convenio.	Interno; fondos para impresión y traducción (90.000 dólares EE.UU.)	103 680	30 000	133 680	133 680	—	95 142	30 000	125 142	125 142	—	98 948	30 000	128 948	128 948	—
36	<u>Documentos de orientación para la adopción de decisiones:</u> Traducción a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, impresión y distribución a todas las autoridades nacionales designadas y difusión en el sitio web del Convenio	Proceso transparente y fiable para la preparación de DOAD en consonancia con los plazos/planes de trabajo establecidos por el Comité de Examen de Productos Químicos y remisión de los proyectos de DOAD a la CP para su examen.	Interno; fondos para impresión y traducción (15.000 dólares EE.UU.)	24 395	5 000	29 395	29 395	—	25 371	5 000	30 371	30 371	—	26 386	5 000	31 386	31 386	—

37	<u>Sitio Web del Convenio de Rotterdam</u> : mantenimiento y constante desarrollo del sitio web del Convenio, difusión de documentos de las reuniones, materiales oficiales de consulta, información general sobre todos los programas y actividades de la Secretaría del Convenio, actualización de los datos técnicos y acceso a los documentos de orientación, publicaciones y a la base de datos CFP en tres idiomas (español, francés e inglés).	Mejora constante del sitio web del Convenio que cumpla los requisitos de las Partes y proporcione información útil a otros públicos.	Interno: fondos para un consultor (45.000 dólares EE.UU.) y traducción (15.000 dólares EE.UU.)	60 989	20 000	80 989	80 989	—	57 085	20 000	77 085	77 085	—	59 369	20 000	79 369	79 369	—
38P	<u>Mecanismo de intercambio de información</u> : establecimiento en cooperación con los convenios de Basilea y Estocolmo de un mecanismo de intercambio de información que proporcione acceso directo en línea a la información y a los servicios que ayuden a las Partes a aplicar el Convenio.	Aumento del acceso a la información electrónica y al mecanismo de intercambio de información.	Interno: fondos para un consultor (200.000 dólares EE.UU.)	23 887	100 000	123 887	23 887	100 000	12 686	50 000	62 686	12 686	50 000	13 193	50 000	63 193	13 193	50 000
		<b>Total parcial:</b>		420 312	165 000	585 312	485 312	100 000	393 254	115 000	508 254	458 254	50 000	408 984	115 000	523 984	473 984	50 000

Dirección ejecutiva, administración y planificación estratégica  
(C. Coordinación con secretarías de otros órganos internacionales)  
(E. Gastos básicos de Secretaría)

Mandato:

Funciones de Secretaría cuyo mandato se establece en el artículo 19 del Convenio de Rotterdam y en las decisiones de la Conferencia de las Partes

Objetivos:

1. Asegurar la ejecución efectiva, eficaz y oportuna del programa de trabajo para 2009-2010
2. Aumentar la información positiva recibida de las Partes y de otros interesados en la sustancia; la Secretaría del Convenio de Rotterdam presta apoyo organizativo
3. Velar por que se provea de recursos suficientes al fondo fiduciario de carácter voluntario del Convenio de Rotterdam para apoyar el programa de asistencia técnica aprobado por la CP y los viajes de los participantes que reúnan los requisitos a las reuniones de la CP

Indicador de logro:

1. Disponibilidad de procedimientos y recursos para garantizar la ejecución del programa de trabajo de la Secretaría de manera rentable y oportuna
2. Disponibilidad de recursos financieros suficientes para llevar a cabo el programa de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.
3. Aumento de la capacidad de las Partes y de la Secretaría del Convenio de Rotterdam para movilizar los recursos financieros necesarios

Número de la actividad	Actividades	Productos previstos	Método de realización interno/externo	Año 2009					Año 2010					Año 2011				
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación	
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV
39	<u>Administración general de la Secretaría</u> : supervisión de la ejecución del programa de trabajo y del presupuesto aprobados por la CP, organizar y convocar reuniones trimestrales de la Secretaría y los intercambios de personal necesarios, así como planificar y supervisar la labor del personal.	Logro eficaz y efectivo por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2009-2010.	Interno: fondos para viajes del personal (105.000 dólares EE.UU.)	115 878	71 600	187 478	187 478	—	120 513	71 600	192 113	192 113	—	125 334	71 600	196 934	196 934	—
40	<u>Gestión y administración financieras de la Secretaría</u> : vigilancia y seguimiento de ingresos y gastos del presupuesto, incluidas las cuotas de las Partes y las contribuciones de los donantes; establecimiento de cartas de acuerdo y memoranda de entendimiento; preparación de viajes de la Secretaría; archivo de la correspondencia; contratación de nuevo personal.	Desempeño eficaz y eficiente de las funciones financieras y administrativas de la Secretaría	Interno: fondos para viajes del personal (27.000 dólares EE.UU.) y consultor para crear una base de datos (20.000 dólares EE.UU.)	67 087	17 000	84 087	84 087	—	69 771	18 000	87 771	87 771	—	65 965	12 000	77 965	77 965	0
41	<u>Cooperación y coordinación con asociados. Incluidos otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y organizaciones intergubernamentales</u> : por ejemplo, las secretarías de los convenios de Estocolmo y Basilea, así como la OMC, la Iniciativa de Aduanas Verdes, la Organización Mundial de Aduanas, el SAICM etc., según sea necesario, en relación con cuestiones de interés común.	Se establecen relaciones eficaces de colaboración con instituciones asociadas a fin de asegurar la planificación y prestación de asistencia técnica coordinada y complementaria a las Partes en relación con asuntos de interés común.	Interno: fondos para viajes del personal (45.000 dólares EE.UU.)	67 087	15 000	82 087	82 087	—	69 771	15 000	84 771	84 771	—	52 772	15 000	67 772	67 772	—



42	<u>Seguimiento de las recomendaciones del Grupo de trabajo conjunto especial:</u> actividades específicas dimanantes del examen en la CP-4 y apoyo a las recomendaciones del Grupo de trabajo conjunto especial.	Aplicación de las decisiones de la CP-4 sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo que requieren medidas conjuntas de la Secretaría.	Interno	24 395	—	24 395	24 395	—	50 742	—	50 742	50 742	—	26 386	—	26 386	26 386	—
43	<u>Contribuir a las actividades relacionadas con productos químicos en la FAO y el PNUMA:</u> incluidas las relacionadas con la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, el Plan Estratégico de Bali, etc., participar, según proceda, en reuniones de los órganos pertinentes, por ejemplo CP de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, el Consejo de Administración del PNUMA y la FAO.	Aumento de la integración de la labor del Convenio de Rotterdam en las actividades pertinentes sobre productos químicos y plaguicidas en el PNUMA y la FAO	Interno; fondos para viajes del personal (45.000 dólares EE.UU.)	121 977	15 000	136 977	136 977	—	139 542	15 000	154 542	154 542	—	118 737	15 000	133 737	133 737	—
44	<u>Recaudar fondos para actividades planificadas en el marco del fondo fiduciario de carácter voluntario (RV):</u> incluidas las de asistencia técnica, viaje de los participantes en la CP.	Aumento de los fondos garantizados para los programas planificados en el bienio.	Interno; fondos para viajes del personal (50.000 dólares EE.UU.) y atenciones sociales (15.000 dólares EE.UU.)	67 087	25 000	92 087	92 087	—	44 400	20 000	64 400	64 400	—	59 369	20 000	79 369	79 369	—
<b>Total parcial:</b>				<b>463 513</b>	<b>143 600</b>	<b>607 113</b>	<b>607 113</b>	<b>—</b>	<b>494 739</b>	<b>139 600</b>	<b>634 339</b>	<b>634 339</b>	<b>—</b>	<b>448 563</b>	<b>133 600</b>	<b>582 163</b>	<b>582 163</b>	<b>—</b>

Número de la actividad	<u>Equipo de oficina, suministros y servicios</u>		<u>E. Gastos básicos de Secretaría</u>																		
	Actividades	Productos previstos	Método de realización interno/externo	Año 2009						Año 2010						Año 2011					
				Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación			Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación			Importe (dólares EE.UU.)			Fuente de financiación		
				Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV	Gastos de personal	Gastos no relacionados con personal	Total de gastos	Fondo Fiduciario RO	Fondo Fiduciario RV			
45	<u>Adquisición</u> de material fungible; materiales de oficina, tóner y efectos de escritorio	Obtención eficaz y efectiva por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2009-2011	Interno; fondos para material fungible (72.000 dólares EE.UU.)	30 494	24 000	54 494	54 494	—	38 057	24 000	62 057	62 057	—	32 983	24 000	56 983	56 983	—			
46	<u>Adquisición</u> de material no fungible, que incluye programas informáticos y ordenadores, las licencias necesarias y el mobiliario	Obtención eficaz y efectiva por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2009-2011	Interno; fondos para material no fungible (143.000 dólares EE.UU.)	18 297	54 000	72 297	72 297	—	25 371	54 000	79 371	79 371	—	13 193	35 000	48 193	48 193	—			
47	<u>Alquiler y mantenimiento</u> de equipo, comunicación, correspondencia, franqueo y alquiler de una línea directa con Roma.	Obtención eficaz y efectiva por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2009-2011	Interno; fondos para alquiler y mantenimiento (132.000 dólares EE.UU.)	6 099	44 000	50 099	50 099	—	6 343	44 000	50 343	50 343	—	6 597	44 000	50 597	50 597	—			
48	<u>Alquiler</u> de locales de oficina, electricidad y limpieza.	Obtención eficaz y efectiva por la Secretaría de los productos previstos en su programa de trabajo para 2009-2011	Interno; fondos para alquiler (124.000 dólares EE.UU.)	—	39 700	39 700	39 700	—	—	39 700	39 700	39 700	—	—	44 600	44 600	44 600	—			
<b>Total parcial:</b>				<b>54 890</b>	<b>161 700</b>	<b>216 590</b>	<b>216 590</b>	<b>—</b>	<b>69 771</b>	<b>161 700</b>	<b>231 471</b>	<b>231 471</b>	<b>—</b>	<b>52 772</b>	<b>147 600</b>	<b>200 372</b>	<b>200 372</b>	<b>—</b>			
<b>Total general:</b>				<b>2 317 564</b>	<b>2 403 800</b>	<b>4 721 364</b>	<b>3 288 364</b>	<b>1 433 000</b>	<b>2 410 267</b>	<b>3 269 800</b>	<b>5 680 067</b>	<b>3 451 067</b>	<b>2 229 000</b>	<b>2 506 677</b>	<b>2 653 200</b>	<b>5 159 877</b>	<b>3 509 877</b>	<b>1 650 000</b>			

## Cuadro 2

**Presupuesto operacional por partidas del código presupuestario para el trienio 2009–2011**  
(en dólares de los Estados Unidos)

			Presupuesto RO 2007	Presupuesto RO 2008	Total del bienio 2007–2008	Presupuesto RO 2009	Presupuesto RO 2010	Presupuesto RO 2011	Total del trienio 2009–2011	
<b>10</b>	<b>COMPONENTE DE PERSONAL DE PROYECTOS</b>									
<b>11</b>	<b>Personal de proyectos</b>	<b>m/t</b>								
	1101	Secretario Ejecutivo D-1	3	59 025	60 796	119 821	58 975	61 334	63 787	184 096
	1102	Asesor Científico Superior P.5	12	207 800	214 034	421 834	208 899	217 255	225 945	652 099
	1103	Oficial de Programas P-4	12	179 800	185 194	364 994	180 400	187 616	195 121	563 137
	OTL	Oficial Administrativo P-4 (sufragado por OTL PNUMA)	6	-	-	-	-	-	-	-
	1104	Oficial de Programas P-3	12	149 100	153 573	302 673	151 800	157 872	164 187	473 859
	1105	Oficial de Programas P-3	12	74 550	153 573	228 123	151 800	157 872	164 187	473 859
	1106	Oficial de Programas/Oficial de sensibilización del público P-3	12	149 100	153 573	302 673	151 800	157 872	164 187	473 859
	1107	Oficial de Programas P-2	12	119 600	123 188	242 788	127 000	132 080	137 363	396 443
	1108	Oficial de Programas P-3	12	74 550	-	74 550	151 800	157 872	164 187	473 859
	PNUMA	Oficial encargado de productos químicos en Europa oriental P-4	4	-	-	-	-	-	-	-
	PNUMA	Oficial encargado de productos químicos en GRULAC (Panamá) P-4	4	-	-	-	-	-	-	-
	PNUMA	Oficial encargado de productos químicos en África (Nairobi) P-4	4	-	-	-	-	-	-	-
	PNUMA	Oficial encargado de productos químicos en Asia (Bangkok) P-4	4	-	-	-	-	-	-	-
	1111	Secretario Ejecutivo D-1 (asignado por la FAO)	3	-	-	-	-	-	-	-
	1112	Oficial Superior de Programas P-5 (asignado por la FAO)	12	-	-	-	-	-	-	-
	1113	Oficial de Programas P-4	12	153 540	158 146	311 686	184 824	192 217	199 906	576 947
	1114	Oficial de Programas P-3 (asignado por la FAO)	12	-	-	-	-	-	-	-
	1115	Oficial de Programas P-4	12	30 936	31 864	62 800	-	-	-	-
	1116	Oficial de Programas P-3	12	122 604	126 282	248 886	150 216	156 225	162 474	468 914
	1117	Oficial de Programas P-3	12	122 604	126 282	248 886	150 216	156 225	162 474	468 914

			Presupuesto RO 2007	Presupuesto RO 2008	Total del bienio 2007-2008	Presupuesto RO 2009	Presupuesto RO 2010	Presupuesto RO 2011	Total del trienio 2009-2011
	1118	Oficial de Programas P-2	12	96 852	99 758	196 610	127 956	133 074	399 427
	<b>1199</b>	<b>Total</b>		<b>1 540 061</b>	<b>1 586 263</b>	<b>3 126 324</b>	<b>1 795 686</b>	<b>1 867 513</b>	<b>5 605 413</b>
<b>12</b>		<b>Consultores</b>							
	1201	Divulgación de la aplicación del Convenio (Asistencia a las Partes)		-	12 000	12 000	-	-	-
	1202	Gastos básicos de secretaría: Consultores		7 500	7 500	15 000	90 000	85 000	220 000
	1203	Consultor: Estudios de monedas		50 000	-	50 000	-	-	-
	1211	Divulgación de la aplicación del Convenio (Asistencia a las Partes)		35 000	23 000	58 000	-	-	-
	1212	Divulgación de la aplicación del Convenio (Desarrollo del sitio Web)		10 000	10 000	20 000	-	-	-
	1213	Otras funciones de secretaría (Traducción de circulares CFP)		20 000	20 000	40 000	-	-	-
	1214	Gastos básicos de secretaría: Consultores		7 500	7 500	15 000	-	-	-
	<b>1299</b>	<b>Total</b>		<b>130 000</b>	<b>80 000</b>	<b>210 000</b>	<b>90 000</b>	<b>85 000</b>	<b>45 000</b>
<b>13</b>		<b>Apoyo administrativo</b>	<b>m/t</b>						
	1301	Auxiliar jurídico	6	49 500	50 985	100 485	51 250	53 300	159 982
	1302	Auxiliar de información	12	99 000	101 970	200 970	102 500	106 600	319 964
	1303	Secretaria	3	24 750	25 493	50 243	25 625	26 650	79 991
	1304	Auxiliar de programas	12	99 000	101 970	200 970	102 500	106 600	319 964
	OTL	Auxiliar de finanzas y presupuesto (sufragado por OTL PNUMA)	6	-	-	-	-	-	-
	OTL	Auxiliar administrativo RH (sufragado por OTL PNUMA)	6	-	-	-	-	-	-
	OTL	Auxiliar de tecnología de la información/Base de datos (sufragado por OTL PNUMA)	6	-	-	-	-	-	-
	OTL	Empleado de publicaciones (sufragado por OTL PNUMA)	6	-	-	-	-	-	-
	1311	Secretaria (asignado por la FAO)	3	-	-	-	-	-	-
	1312	Secretaria	3	15 111	15 564	30 675	26 667	27 734	83 244
	1313	Secretaria	12	60 444	62 257	122 701	106 668	110 935	332 975
	1314	Secretaria	12	60 444	62 257	122 701	106 668	110 935	332 975
	1305	Servicios de conferencias CP		312 500	312 500	625 000	150 000	230 000	625 000
	1331	Servicios de conferencias Comité de Examen de Productos Químicos		115 000	120 000	235 000	110 000	110 000	330 000
	<b>1399</b>	<b>Total</b>		<b>835 749</b>	<b>852 996</b>	<b>1 688 745</b>	<b>781 878</b>	<b>882 753</b>	<b>2 584 094</b>

		Presupuesto RO 2007	Presupuesto RO 2008	Total del bienio 2007-2008	Presupuesto RO 2009	Presupuesto RO 2010	Presupuesto RO 2011	Total del trienio 2009-2011
<b>16</b>	<b>Viaje en comisión de servicios</b>							
	1601 Viaje en comisión de servicios	160 000	160 000	320 000	155 000	150 000	139 000	444.000
	<b>1699 Total</b>	<b>160 000</b>	<b>160 000</b>	<b>320 000</b>	<b>155 000</b>	<b>150 000</b>	<b>139 000</b>	<b>444.000</b>
<b>1999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>2,665,810</b>	<b>2 679 259</b>	<b>5 345 069</b>	<b>2 822 564</b>	<b>2 985 267</b>	<b>3 045 677</b>	<b>8 853 508</b>
<b>20</b>	<b>COMPONENTE DE SUBCONTRATOS</b>							
<b>23</b>	<b>Subcontratos con empresas comerciales</b>							
	2311 Gastos básicos de secretaría: línea telefónica directa	75 000	75 000	150 000	20 000	20 000	20 000	60.000
	<b>2399 Total</b>	<b>75 000</b>	<b>75 000</b>	<b>150 000</b>	<b>20 000</b>	<b>20 000</b>	<b>20 000</b>	<b>60.000</b>
<b>2999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>75 000</b>	<b>75 000</b>	<b>150 000</b>	<b>20 000</b>	<b>20 000</b>	<b>20 000</b>	<b>60 000</b>
<b>30</b>	<b>COMPONENTE DE CAPACITACIÓN</b>							
<b>33</b>	<b>Reuniones/conferencias</b>							
	3301 Viajes de participantes (Reunión de la Mesa)	50 000	50 000	100 000	12 500	12 500	25 000	50.000
	3302 Viaje de expertos del Comité de Examen de Productos Químicos	80 000	80 000	160 000	90 000	90 000	90 000	270.000
	3303 Reuniones/Cursillos (grupo de trabajo sobre sinergias)	37 500	37 500	75 000	-	-	-	-
	3304 Viajes de participantes (Comité de Cumplimiento)	-	-	-	36 600	36 600	36 600	109,800
	<b>3399 Total</b>	<b>167 500</b>	<b>167 500</b>	<b>335 000</b>	<b>139 100</b>	<b>139 100</b>	<b>151 600</b>	<b>429,800</b>
<b>3999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>167 500</b>	<b>167 500</b>	<b>335 000</b>	<b>139 100</b>	<b>139 100</b>	<b>151 600</b>	<b>429 800</b>
<b>40</b>	<b>COMPONENTE DE EQUIPO Y LOCALES</b>							
<b>41</b>	<b>Material fungible</b>							
	4101 Equipo de oficina; papel, tóner, disquetes, CD-ROM	-	-	-	24 000	24 000	24 000	72.000
	<b>4199 Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>24 000</b>	<b>24 000</b>	<b>24 000</b>	<b>72.000</b>
<b>42</b>	<b>Material no fungible</b>							
	4201 Gastos básicos de secretaría: ordenadores y programas informáticos	50 000	50 000	100 000	54 000	54 000	35 000	143.000
	<b>4299 Total</b>	<b>50 000</b>	<b>50 000</b>	<b>100 000</b>	<b>54 000</b>	<b>54 000</b>	<b>35 000</b>	<b>143.000</b>
<b>43</b>	<b>Locales</b>							
	4301 Alquiler de oficinas /Locales	20 000	20 000	40 000	39 700	39 700	44 600	124.000
	<b>4399 Total</b>	<b>20 000</b>	<b>20 000</b>	<b>40 000</b>	<b>39 700</b>	<b>39 700</b>	<b>44 600</b>	<b>124.000</b>
<b>4999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>70 000</b>	<b>70 000</b>	<b>140 000</b>	<b>17 700</b>	<b>117 700</b>	<b>103 600</b>	<b>339 000</b>
<b>50</b>	<b>COMPONENTE DE GASTOS DIVERSOS</b>							
<b>52</b>	<b>Gastos de presentación de informes</b>							
	5201 Otras funciones de secretaría (impresión)	15 000	15 000	30 000	5 000	5 000	5 000	15.000

		Presupuesto RO 2007	Presupuesto RO 2008	Total del bienio 2007–2008	Presupuesto RO 2009	Presupuesto RO 2010	Presupuesto RO 2011	Total del trienio 2009–2011
	de DOAD en idiomas)							
	5211 Divulgación de la aplicación del Convenio (carpeta de materiales de consulta)	60 000	70 000	130 000	40 000	40 000	40 000	120.000
	5212 Otras funciones de secretaría (traducción/impresión de circulares CFP)	15 000	15 000	30 000	30 000	30 000	30 000	90.000
	5214 Otros gastos de impresión (reimpresión y nuevas publicaciones)		-	-	85 000	85 000	85 000	
	<b>5299 Total</b>	<b>90 000</b>	<b>100 000</b>	<b>190 000</b>	<b>160 000</b>	<b>160 000</b>	<b>160 000</b>	<b>480.000</b>
<b>53</b>	<b>Gastos varios</b>							
	5301 Gastos básicos de secretaría: comunicaciones , franqueo, etc.	48 000	48 000	96 000	24 000	24 000	24 000	72.000
	<b>5399 Total</b>	<b>48 000</b>	<b>48 000</b>	<b>96 000</b>	<b>24 000</b>	<b>24 000</b>	<b>24 000</b>	<b>72.000</b>
<b>54</b>	<b>Atenciones sociales</b>							
	5401 Atenciones sociales	-	-	-	5 000	5 000	5 000	15.000
	<b>5499 Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5 000</b>	<b>5 000</b>	<b>5 000</b>	<b>15.000</b>
<b>5999</b>	<b>Total del componente</b>	<b>138 000</b>	<b>148 000</b>	<b>286 000</b>	<b>189 000</b>	<b>189 000</b>	<b>189 000</b>	<b>567 000</b>
	<b>GASTOS DIRECTOS DE LOS PROYECTOS</b>		<b>3 139 759</b>	<b>6 256 069</b>	<b>3 288 364</b>	<b>3 451 067</b>	<b>3 509 877</b>	<b>10 249 308</b>
	PNUMA: Gastos de apoyo a los programas (13%)	405 120	408 169	813 289	427 487	448 639	456 284	1 332 410
	PNUMA: Gastos de apoyo a los programas 7% según carta de acuerdo de la FAO		-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL</b>	<b>3 521 430</b>	<b>3 547 928</b>	<b>7 069 358</b>	<b>3 715 851</b>	<b>3 899 705</b>	<b>3 966 161</b>	<b>11 581 718</b>
	Incremento de la reserva del capital de operaciones (15 %)	(26 332)		(26 332)	48 884			48 884
	Incremento de la reserva especial para imprevistos (indizado a las fluctuaciones en la escala de sueldos)		11 742	23 142	46 876	18 001	18 721	83 597
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3 506 498</b>	<b>3 559 670</b>	<b>7 066 168</b>	<b>3 811 611</b>	<b>3 917 706</b>	<b>3 984 882</b>	<b>11 714 199</b>
	Aumento porcentual de un año a otro	-5,5%	1,5%	-4,2%	7,1%	2,8%	1,7%	
	Deducción de la reserva y saldo del fondo		-	-	-	-	-	
	Contribución del país anfitrión*	1 522 843	1 522 843	3 045 686	1 752 000	1 752 000	1 752 000	5 256 000
	Utilización del saldo del fondo	-	-	-	25 000	75 000	50 000	150 000
	<b>SUFRAGADO POR LAS PARTES</b>	<b>1 983 655</b>	<b>2 036 827</b>	<b>4 020 482</b>	<b>2 034 611</b>	<b>2 090 706</b>	<b>2 182 882</b>	<b>6 308 199</b>
	<b>Aumento porcentual de un año a otro</b>	<b>-12%</b>	<b>2,7%</b>	<b>-10%</b>	<b>-0,1%</b>	<b>2,8%</b>	<b>4,4%</b>	

## Cuadro 3

## Escala indicativa de cuotas para el presupuesto operacional (RO) correspondiente al trienio 2009–2011 (en dólares de los Estados Unidos)

Parte del presupuesto operacional	2009	2.034.611
que se sufragará con cargo a las	2010	2.090.706
cuotas:	2011	2.182.882

No.	Partes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2009**	Escala correspondiente al Fondo fiduciario con un límite máximo de 22% y mínimo del 0,01%	2009	2010	2011
				Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes
		Porcentaje	Porcentaje	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.
1	Alemania	8,577	11,028	224 370	230 556	240 721
2	Arabia Saudita	0,748	0,962	19 567	20 107	20 993
3	Argentina	0,325	0,418	8 502	8 736	9 121
4	Armenia	0,002	0,010	203	209	218
5	Australia	1,787	2,298	46 747	48 036	50 154
6	Austria	0,887	1,140	23 204	23 843	24 894
7	Bélgica	1,102	1,417	28 828	29 623	30 929
8	Belice	0,001	0,010	203	209	218
9	Benín	0,001	0,010	203	209	218
10	Bolivia	0,006	0,010	203	209	218
11	Bosnia y	0,006	0,010	203	209	218
12	Brasil	0,876	1,126	22 916	23 548	24 586
13	Bulgaria	0,020	0,026	523	538	561
14	Burkina Faso	0,002	0,010	203	209	218
15	Burundi	0,001	0,010	203	209	218
16	Cabo Verde	0,001	0,010	203	209	218
17	Camerún	0,009	0,010	203	209	218
18	Canadá	2,977	3,828	77 877	80 024	83 552
19	Chad	0,001	0,010	203	209	218
20	Chile	0,161	0,207	4 212	4 328	4 519
21	China	2,667	3,429	69 767	71 691	74 852
22	Chipre	0,044	0,057	1 151	1 183	1 235
23	Comunidad	2,500	2,500	50 865	52 268	54 572
24	Congo	0,001	0,010	203	209	218
25	Côte d'Ivoire	0,009	0,010	203	209	218
26	Cuba*	0,054	0,069	1 413	1 452	1 516
27	Dinamarca	0,739	0,950	19 332	19 865	20 741
28	Djibouti	0,001	0,010	203	209	218
29	Dominica	0,001	0,010	203	209	218
30	Ecuador	0,021	0,027	549	564	589
31	El Salvador	0,020	0,026	523	538	561
32	Emiratos Árabes	0,302	0,388	7 900	8 118	8 476
33	Eritrea	0,001	0,010	203	209	218
34	Eslovaquia*	0,063	0,081	1 648	1 693	1 768
35	Eslovenia	0,096	0,123	2 511	2 581	2 694
36	España	2,968	3,816	77 642	79 782	83 300
37	Estonia	0,016	0,021	419	430	449
38	Etiopía	0,003	0,010	203	209	218
39	Filipinas	0,078	0,100	2 040	2 097	2 189
40	Finlandia	0,564	0,725	14 754	15 161	15 829
41	Francia	6,301	8,101	164 831	169 376	176 843
42	Gabón	0,008	0,010	203	209	218

No.	Partes			2009	2010	2011
		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2009**	Escala correspondiente al Fondo fiduciario con un límite máximo de 22% y mínimo del 0,01%	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes
		Porcentaje	Porcentaje	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.
43	Gambia	0,001	0,010	203	209	218
44	Georgia*	0,003	0,010	203	209	218
45	Ghana	0,004	0,010	203	209	218
46	Grecia	0,596	0,766	15 591	16 021	16 727
47	Guinea	0,001	0,010	203	209	218
48	Guinea Ecuatorial	0,002	0,010	203	209	218
49	Guyana*	0,001	0,010	203	209	218
50	Hungría	0,244	0,314	6 383	6 559	6 848
51	India	0,450	0,579	11 772	12 096	12 630
52	Irán (República)	0,180	0,231	4 709	4 839	5 052
53	Irlanda	0,445	0,572	11 641	11 962	12 489
54	Islas Cook	0,001	0,010	203	209	218
55	Islas Marshall	0,001	0,010	203	209	218
56	Italia	5,079	6,530	132 864	136 527	142 547
57	Jamahiriya Árabe	0,062	0,080	1 622	1 667	1 740
58	Jamaica	0,010	0,013	262	269	281
59	Japón	16,624	22,000	447 614	459 955	480 234
60	Jordania	0,012	0,015	314	323	337
61	Kazajstán*	0,029	0,037	759	780	814
62	Kenya	0,010	0,013	262	269	281
63	Kirguistán	0,001	0,010	203	209	218
64	Kuwait	0,182	0,234	4 761	4 892	5 108
65	Lesotho*	0,001	0,010	203	209	218
66	Letonia	0,018	0,023	471	484	505
67	Líbano*	0,034	0,044	889	914	954
68	Liberia	0,001	0,010	203	209	218
69	Liechtenstein	0,010	0,010	203	209	218
70	Lituania	0,031	0,040	811	833	870
71	Luxemburgo	0,085	0,109	2 224	2 285	2 386
72	Madagascar	0,002	0,010	203	209	218
73	Malasia	0,190	0,244	4 970	5 107	5 333
74	Maldivas*	0,001	0,010	203	209	218
75	Mali	0,001	0,010	203	209	218
76	Mauricio	0,011	0,014	288	296	309
77	Mauritania	0,001	0,010	203	209	218
78	México	2,257	2,902	59 042	60 670	63 345
79	Moldova	0,001	0,010	203	209	218
80	Mongolia	0,001	0,010	203	209	218
81	Namibia	0,006	0,010	203	209	218
82	Nepal*	0,003	0,010	203	209	218
83	Niger	0,001	0,010	203	209	218
84	Nigeria	0,048	0,062	1 256	1 290	1 347
85	Noruega	0,782	1,005	20 457	21 021	21 948
86	Nueva Zelandia	0,256	0,329	6 697	6 881	7 185
87	Omán	0,073	0,094	1 910	1 962	2 049
88	Países Bajos	1,873	2,408	48 997	50 348	52 567
89	Pakistán	0,059	0,076	1 543	1 586	1 656
90	Panamá	0,023	0,030	602	618	646
91	Paraguay	0,005	0,010	203	209	218
92	Perú	0,078	0,100	2 040	2 097	2 189
93	Polonia	0,501	0,644	13 106	13 467	14 061
94	Portugal	0,527	0,678	13 786	14 166	14 791
95	Qatar	0,085	0,109	2 224	2 285	2 386

No.	Partes	2009					2010					2011				
		Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2009**	Escala correspondiente al Fondo fiduciario con un límite máximo de 22% y mínimo del 0,01%	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes	
		Porcentaje	Porcentaje	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.		
96	Reino Unido de	6,642	8,540	173 752	178 542	186 414										
97	República Árabe	0,016	0,021	419	430	449										
98	República Checa	0,281	0,361	7 351	7 553	7 887										
99	República de	2,173	2,794	56 845	58 412	60 987										
100	República	0,003	0,010	203	209	218										
101	República	0,024	0,031	628	645	674										
102	República Popular	0,007	0,010	203	209	218										
103	República Unida	0,006	0,010	203	209	218										
104	Rumania	0,070	0,090	1 831	1 882	1 965										
105	Rwanda	0,001	0,010	203	209	218										
106	Samoa Occidental	0,001	0,010	203	209	218										
107	Senegal	0,004	0,010	203	209	218										
108	Singapur	0,347	0,446	9 077	9 328	9 739										
109	Sudáfrica	0,290	0,373	7 586	7 795	8 139										
110	Sudán	0,010	0,013	262	269	281										
111	Sri Lanka	0,016	0,021	419	430	449										
112	Suecia	1,071	1,377	28 017	28 789	30 059										
113	Suiza	1,216	1,563	31 810	32 687	34 128										
114	Suriname	0,001	0,010	203	209	218										
115	Tailandia	0,186	0,239	4 866	5 000	5 220										
116	Togo	0,001	0,010	203	209	218										
117	Ucrania	0,045	0,058	1 177	1 210	1 263										
118	Uruguay	0,027	0,035	706	726	758										
119	Venezuela	0,200	0,257	5 232	5 376	5 613										
120	Viet Nam*	0,024	0,031	628	645	674										
121	Yemen	0,007	0,010	203	209	218										
122	Botswana ***	0,014	0,018	366	376	393										
123	Croacia ***	0,050	0,064	1 308	1 344	1 403										
124	Guinea-Bissau	0,001	0,010	203	209	218										
125	Nicaragua ***	0,002	0,010	203	209	218										
126	Uganda ***	0,003	0,010	203	209	218										
	Total	78	100	2 034 611	2 090 706	2 182 882										

\* Nuevas Partes que han ratificado el Convenio.

\*\* Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2009 según la resolución 61/237 aprobada en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el 22 de diciembre de 2006.

\*\*\* Nuevas Partes no incluidas en el proyecto de presupuesto presentado en julio de 2008.



**Cuadro 4****Dotación de personal de la Secretaría del Convenio de Rotterdam correspondiente al presupuesto operacional para 2009–2011**

Categoría del personal	Aprobada Dotación de personal en 2007–2008	Propuesta Dotación de personal en 2009–2011	FAO 2009–2011	PNUMA 2009–2011	Total 2009–2011	Observaciones
<b>A. Cuadro orgánico</b>						
D-1	0,50	0,50	0,25	0,25	0,50	note 1, 2
P-5	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	note 1
P-4	3,00	2,50	1,00	1,50	2,50	note 2
P-3	6,00	7,00	3,00	4,00	7,00	note 1, 3
P-2	2,00	2,00	1,00	1,00	2,00	
<b>Total parcial</b>	<b>13,50</b>	<b>14,00</b>	<b>6,25</b>	<b>7,75</b>	<b>14,00</b>	
<b>B. Servicios Generales</b>						
Servicios generales	5,25	7,25	2,50	4,75	7,25	note 1, 4
<b>TOTAL (A+B)</b>	<b>18,75</b>	<b>21,25</b>	<b>8,75</b>	<b>12,50</b>	<b>21,25</b>	

Nota 1. La FAO incluye un D-1, un P-5, un P-3 al 0,25 y puestos de Servicios Generales al 0,25 proporcionados en especie por la FAO

Nota 2. El PNUMA incluye un D-1 al 0,25, que cofinancian los convenios de Estocolmo y Rotterdam y un Oficial administrativo al 0,50, financiado con cargo a los gastos de apoyo a los programas.

Nota 3. El PNUMA incluye a un nuevo Oficial de programas.

Nota 4. El PNUMA incluye a cuatro auxiliares de finanzas/presupuesto, administrativo, de base de datos y publicaciones al 50%, financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas.

## Cuadro 5

## Estimaciones para actividades durante el trienio 2009–2011 financiadas con cargo al fondo especial de contribuciones voluntarias (RV)

(en dólares de los Estados Unidos)

	Presupuesto RV 2007	Presupuesto RV 2008	Total del bienio 2007–2008	Presupuesto RV 2009	Presupuesto RV 2010	Presupuesto RV 2011	Total del bienio 2009–2011
	(dólares EE.UU.)						
<b>10 COMPONENTE: PERSONAL DE PROYECTOS</b>							
<b>12 Consultores</b>							
Gastos básicos de secretaría,							
1202 consultores	-	-	-	10 000	10 000	-	20 000
1212 Divulgación de la aplicación del Convenio (desarrollo del sitio web)	-	-	-	100 000	50 000	50 000	200 000
1215 Asistencia técnica en la medición del éxito de la labor sobre indicadores	20 000	-	20 000	20 000	-	-	20 000
<b>1299 Total</b>	<b>20 000</b>	<b>-</b>	<b>20 000</b>	<b>130 000</b>	<b>60 000</b>	<b>50 000</b>	<b>240 000</b>
<b>1999 Total del componente</b>	<b>20 000</b>	<b>-</b>	<b>20 000</b>	<b>130 000</b>	<b>60 000</b>	<b>50 000</b>	<b>240 000</b>
<b>30 COMPONENTE DE CAPACITACIÓN</b>							
<b>33 Reuniones/conferencias</b>							
3303 Reuniones/Cursillos prácticos	984 000	1 069 000	2 053 000	1 293 000	2 154 000	1 085 000	4 532 000
3311 Viajes de participantes (CP)	-	-	-	-	-	500 000	500 000
3312 Viajes de participantes (reuniones de la Mesa)	-	-	-	-	-	-	-
<b>3399 Total</b>	<b>984 000</b>	<b>1 069 000</b>	<b>2 053 000</b>	<b>1 293 000</b>	<b>2 154 000</b>	<b>1 585 000</b>	<b>5 032 000</b>
<b>3999 Total del componente</b>	<b>984 000</b>	<b>1 069 000</b>	<b>2 053 000</b>	<b>1 293 000</b>	<b>2 154 000</b>	<b>1 585 000</b>	<b>5 032 000</b>
<b>52 Costos de presentación de informes</b>							
Asistencia técnica; carpeta de							
5213 materiales de consulta	80 000	50 000	130 000	10 000	15 000	15 000	40 000
<b>5299 Total</b>	<b>80 000</b>	<b>50 000</b>	<b>130 000</b>	<b>10 000</b>	<b>15 000</b>	<b>15 000</b>	<b>40 000</b>
<b>5999 Total del componente</b>	<b>80 000</b>	<b>50 000</b>	<b>130 000</b>	<b>10 000</b>	<b>15 000</b>	<b>15 000</b>	<b>40 000</b>

	Presupuesto RV 2007	Presupuesto RV 2008	Total del bienio 2007-2008	Presupuesto RV 2009	Presupuesto RV 2010	Presupuesto RV 2011	Total del bienio 2009-2011
	(dólares EE.UU.)						
<b>TOTAL DE GASTOS DIRECTOS DE LOS PROYECTOS</b>	<b>1 084 000</b>	<b>1 119 000</b>	<b>2 203 000</b>	<b>1 433 000</b>	<b>2 229 000</b>	<b>1 650 000</b>	<b>5 312 000</b>
Gastos de apoyo al programa del PNUMA, 13%	140 920	145 470	286 390	186 290	289 770	214 500	690 560
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL</b>	<b>1 224 920</b>	<b>1 264 470</b>	<b>2 489 390</b>	<b>1 619 290</b>	<b>2 518 770</b>	<b>1 864 500</b>	<b>4 138 060</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1 224 920</b>	<b>1 264 470</b>	<b>2 489 390</b>	<b>1 619 290</b>	<b>2 518 770</b>	<b>1 864 500</b>	<b>6 002 560</b>
Aumento porcentual de un año a otro	-3.3%	3.2%	23.7%	28.1%	55.5%	-26.0%	
Deducción de la reserva y saldo del fondo	-	-	-	-	-	-	
Contribución del país anfitrión	-	-	-	-	-	-	
<b>SUFRAGADO POR LAS PARTES</b>	<b>1 224 920</b>	<b>1 264 470</b>	<b>2 489 390</b>	<b>1 619 290</b>	<b>2 518 770</b>	<b>1 864 500</b>	<b>6 002 560</b>
Aumento porcentual de un año a otro	-3.3%	3.2%	23.7%	28.1%	55.5%	-26.0%	

## Anexo

### **Procedimiento para la asignación de fondos con cargo al Fondo fiduciario especial de carácter voluntario (RV) para facilitar la participación de Partes en las reuniones de la Conferencia de las Partes**

1. La finalidad del procedimiento que aquí se describe para la participación de los representantes que reúnan los requisitos en las reuniones que se celebren en el marco del Convenio deberá ser la participación plena y activa de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como Partes que sean países con economías en transición, en las actividades del Convenio para aumentar la legitimidad de las decisiones del Convenio y alentar la aplicación del Convenio en los planos local, nacional, regional e internacional.
2. El procedimiento deberá atribuir prioridad a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo y entonces procurar asegurar una representación adecuada de todas las Partes que reúnan los requisitos. El procedimiento deberá seguir rigiéndose por la práctica establecida en las Naciones Unidas.
3. La Secretaría deberá notificar a las Partes, tan pronto sea posible y preferiblemente con seis meses de antelación, las fechas y el lugar de celebración de toda reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Tras el envío de esa notificación, se invitará a las Partes que reúnan los requisitos establecidos a que, por medio de los canales oficiales de comunicación, informen a la Secretaría cuanto antes y a más tardar con tres meses de antelación a la reunión, si solicitan o no financiación para participar en la reunión.
5. Con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y según el número de solicitudes recibidas, la Secretaría preparará una lista de representantes que recibirán subvención. La lista se preparará de conformidad con los párrafos 1 y 2 *supra* con el objeto de velar por la debida representación geográfica de las regiones beneficiarias y se atribuirá prioridad a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo.
6. Con cuatro semanas de antelación, la Secretaría enviará a los países que reúnan los requisitos pero que no vayan a recibir la subvención una comunicación al respecto y les invitará a que traten de procurarse otras fuentes de financiación alternativas.
7. Se invita a los secretarios ejecutivos a que se pongan en contacto con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a los efectos de asegurarse de que se exonere del 13% en concepto de gastos de apoyo al programa a las contribuciones al fondo fiduciario de carácter voluntario (RV) para la participación de representantes de los países en desarrollo, sobreentendiéndose que el dinero economizado de esa manera se utilizará para aumentar la participación de las Partes que reúnen los requisitos establecidos.

## Anexo II

### Lista de los documentos previos a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

Tema del programa	Número del documento	Título
2 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/1	Programa provisional
2 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/1/Add.1	Programa provisional anotado
2 b)	UNEP/FAO/RC/COP.4/2	Nota informativa para la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam: nota de la Secretaría
3	UNEP/FAO/RC/COP.4/3	Reglamento de la Conferencia de las Partes: nota de la Secretaría
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/4	Estado de la aplicación del Convenio: nota de la Secretaría
5 b)	UNEP/FAO/RC/COP.4/5	Confirmación del nombramiento de expertos designados por los Gobiernos para formar parte del Comité de Examen de Productos Químicos: nota de la Secretaría
5 c)	UNEP/FAO/RC/COP.4/6	Designaciones de los gobiernos para nombrar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos: nota de la Secretaría
5 d)	UNEP/FAO/RC/COP.4/7	Informe del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones tercera y cuarta: nota de la Secretaría
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.4/8	Inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio de Rotterdam: nota de la Secretaría
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.4/9	Inclusión del producto químico endosulfán en el anexo III del Convenio de Rotterdam: nota de la Secretaría
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.4/10	Inclusión de los compuestos del tributilo de estaño en el anexo III del Convenio de Rotterdam: nota de la Secretaría
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/11	Examen del cumplimiento de las principales obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Rotterdam: Enseñanzas aprendidas y aspectos a considerar: nota de la Secretaría
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/12	Oportunidades para el intercambio de información relativa a los productos químicos que el Comité de Examen de Productos Químicos recomendó incluir en el anexo III: nota de la Secretaría
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/13	Cómo garantizar la continuidad de la eficacia del Convenio de Rotterdam: nota de la Secretaría
6 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/14	Incumplimiento: Procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y para el tratamiento de las Partes que se descubra están en una situación de incumplimiento: nota de la Secretaría
6 b)	UNEP/FAO/RC/COP.4/15	Progresos realizados en aplicación de la decisión RC-3/5: Estudio de posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible: nota de la Secretaría
6 c)	UNEP/FAO/RC/COP.4/16	Prestación de asistencia técnica a nivel regional y nacional: nota de la Secretaría
6 c)	UNEP/FAO/RC/COP.4/17	Prestación de asistencia técnica en el marco del Convenio de Rotterdam: nota de la Secretaría: nota de la Secretaría
6 d)	UNEP/FAO/RC/COP.4/18	Cooperación con la Organización Mundial del Comercio: nota de la Secretaría
6 e)	UNEP/FAO/RC/COP.4/19	Estudio más detallado sobre las ventajas y desventajas de utilizar el euro, el franco suizo o el dólar de los Estados Unidos como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Convenio: nota de la Secretaría
6 f)	UNEP/FAO/RC/COP.4/20	Adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/8 sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo: nota de la Secretaría

<b>Tema del programa</b>	<b>Número del documento</b>	<b>Título</b>
6 f)	UNEP/FAO/RC/COP.4/20/Add.1	Adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/8 sobre cooperación y coordinación entre los convenios de Rotterdam, Basilea y Estocolmo: nota de la Secretaría (Adición)
7	UNEP/FAO/RC/COP.4/21	Actividades de la Secretaría: nota de la Secretaría
8	UNEP/FAO/RC/COP.4/22	Informe financiero y examen de la situación de dotación de personal de la Secretaría: nota de la Secretaría
8	UNEP/FAO/RC/COP.4/23	Programa de trabajo y proyecto de presupuesto para el bienio 2009–2010: nota de la Secretaría
8	UNEP/FAO/RC/COP.4/23/Add.1	Programa de trabajo y proyecto de presupuesto para el bienio 2009–2010: nota de la Secretaría (Adición)
2 b)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/1	Provisional list of meeting documents organized by agenda item
2 b)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/1/Rev.1	Provisional list of meeting documents organized by agenda item (revised)
2 b)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/1/Add.1	Provisional list of meeting documents organized by document number
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/2	Status of ratification of the Rotterdam Convention as of 2 August 2008: note by the Secretariat
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/3	Status of designated national authorities: note by the Secretariat
5 d)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/4	Chemicals scheduled for review at the fifth meeting of the Chemical Review Committee: note by the Secretariat
6 b)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/5	Communication of the Secretariat on the study of possible options for lasting and sustainable financial mechanisms: note by the Secretariat
5 b)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/6	Qualification of experts of the Chemical Review Committee: note by the Secretariat
6 c)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/7	List of regional, subregional and national meetings undertaken in support of the ratification and implementation of the Rotterdam Convention: note by the Secretariat
5 a)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/8	Status of official contact points: note by the Secretariat
6 f)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/9	Information on the costs and organizational implications of establishing joint services of the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions as reflected in the recommendation of the Ad Hoc Joint Working Group on Enhancing Cooperation and Coordination among the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions: note by the Secretariat
6 f)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/10	Proposal on financing coordinated extraordinary meetings of the Conferences of the Parties to the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions: note by the Secretariat
6 d)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/11	Cooperation with the World Trade Organization: note by the Secretariat
8	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/12	Updated information on expenditures, contributions pledged or received and staffing situation: note by the Secretariat
7	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/13	Communications of the Secretariat: note by the Secretariat
12	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/14	Bali Declaration on Waste Management for Human Health and Livelihood: note by the Secretariat
11	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/15	Information on the high-level segment: note by the Secretariat
5 e)	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/16	Report of the World Health Organization workshop on mechanisms of fibre carcinogenesis and assessment of chrysotile asbestos substitutes: note by the Secretariat
12	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/17	List of new observers
12	UNEP/FAO/RC/COP.4/INF/18/Rev.1	List of registered participants

## Anexo III

### Proyecto de decisión sobre la continuidad de la eficacia del Convenio RC-4/[ ]: Continuidad de la eficacia del Convenio de Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* el objetivo del Convenio y la necesidad de mejorar y aprovechar al máximo el intercambio de información,

*Tomando nota* con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Reconociendo* las inquietudes planteadas en las conferencias de las Partes tercera y cuarta en relación con el/los producto(s) químico(s) cuya inclusión en el anexo III del Convenio recomendó el Comité de Examen de Productos Químicos, pero respecto de los cuales la Conferencia no alcanzó todavía un consenso,

*Reconociendo además* que debería hacerse todo lo posible por [que las Partes puedan sumarse al] [alcanzar el] consenso necesario para incluir en el anexo III todos los productos químicos cuya inclusión haya recomendado el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Reconociendo* las necesidades de los países en desarrollo de mejorar el intercambio de información pormenorizada y de fortalecer la asistencia técnica y la creación de capacidad,

*Reconociendo asimismo* la necesidad de hacer frente a los problemas que impiden alcanzar el consenso preciso para incluir en el anexo III todas las sustancias cuya inclusión haya recomendado el Comité de Examen de Productos Químicos,

[Decide invitar] [Recomienda que] [invita a las Partes a considerar][decide que][decide]:

1. Durante el período comprendido entre la reunión de la Conferencia de las Partes que no pudo alcanzar un consenso y la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia [se invite sólo a las Partes a que consideren la posibilidad de aplicar voluntariamente el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, con carácter provisional, a los productos químicos cuya inclusión en el anexo III haya recomendado el Comité de Examen de Productos Químicos pero respecto de los cuales la Conferencia de las Partes no haya alcanzado todavía un consenso.];

2. [Considerar la posibilidad de aumentar el intercambio de información sobre los productos químicos cuya inclusión en el anexo III haya recomendado el Comité de Examen de Productos Químicos, incluidos los resultados de la evaluación de los riesgos y la información reglamentaria.];

[Considerar la posibilidad de aumentar el intercambio de información reglamentaria y las medidas de gestión de los riesgos, incluidas las prácticas de gestión racional de los productos químicos, cuya inclusión en el anexo III haya recomendado el Comité de Examen de Productos Químicos.];

[Pedir a la Secretaría que ponga a disposición de todas las Partes los proyectos de documento de orientación para la adopción de decisiones (DOAD) y el extracto correspondiente del informe de la Conferencia de las Partes en la sección especial del sitio web a fin de profundizar el intercambio de información.];

[Pedir además a la Secretaría que distribuya, mediante una nota oficial a todas las Partes, los proyectos de documento de orientación para la adopción de decisiones (DOAD) y el extracto del informe de la reunión de la Conferencia relativo a ese producto químico y dé a conocer las decisiones sobre importaciones [mediante las circulares CFP y] en la sección especial del sitio web a fin de profundizar el intercambio de información.];

[3. Hacer un llamamiento a los países desarrollados para que presten la asistencia técnica y financiera [necesaria] a las Partes que son países en desarrollo a fin de aumentar su capacidad de aplicar los DOAD en la adopción de decisiones nacionales dentro de los límites de los recursos disponibles.].

## Anexo IV

### **Declaración oficial de la Comunidad Europea y otras entidades y declaración de Australia en relación con el tema 5 e) del programa**

#### **Declaración oficial de la Comunidad Europea, sus Estados miembros y otras entidades**

La Comunidad Europea y sus 27 Estados miembros<sup>6</sup>, Belice, Benín, Côte d'Ivoire, Malasia, Mauritania (en nombre de los nueve Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel<sup>7</sup>), Noruega, la República de Croacia, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Tailandia y el Togo;

Expresan profunda preocupación por el hecho de que las Partes no hayan llegado a acuerdo sobre la inclusión del endosulfán y el amianto crisotilo en el anexo III del Convenio, pese a que se han cumplido los requisitos técnicos para su inclusión;

Subrayan que las Partes tienen el derecho de aplicar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo con carácter voluntario;

Piden a las Partes que apliquen el procedimiento de consentimiento fundamentado previo al endosulfán y al amianto crisotilo con carácter voluntario hasta la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, en que se seguirá examinando la inclusión de esos productos químicos en el anexo III.

#### **Declaración de Australia**

Australia acoge complacida la decisión de la Conferencia de las Partes de incluir el tributilo de estaño en el anexo III, dada la importante función de ese anexo que ayuda a los países a decidir si desean o no importar productos químicos peligrosos, y en qué condiciones.

No obstante, compartimos la profunda preocupación de muchas Partes por lo difícil que está resultando llegar a acuerdo sobre la inclusión de otros productos químicos en el anexo III, como el amianto crisotilo y el endosulfán.

Consideramos que esta circunstancia puede mermar la eficacia del Convenio.

Es especialmente preocupante que sustancias como el amianto crisotilo no figuren en la lista, pese a que existe una decisión por consenso de la Conferencia de las Partes de que cumple todos los criterios para su inclusión en el anexo III.

Algunas Partes realizaron ingentes esfuerzos en esta reunión para crear mecanismos para evitar o mitigar este problema en el futuro; sin embargo, dudamos de que se halle una solución a menos que conozcamos los motivos que explican esa falta de consenso.

Entre tanto, estamos de acuerdo en que las Partes se cercioren de que se proporcione toda la información a los países que puedan estar analizando la posibilidad de importar productos químicos peligrosos para que puedan adoptar las decisiones administrativas correspondientes. Esto debe hacerse de manera que no altere ni debilite al Convenio.

---

<sup>6</sup> Los Estados miembros de la Unión Europea son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

<sup>7</sup> Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Gambia, Guinea Bissau, Mali, Mauritania, Níger y Senegal.



## Anexo V

### Principales mensajes dimanantes de los debates en mesa redonda

#### Introducción

1. El jueves 30 de octubre de 2008, los ministros y viceministros se reunieron en tres grupos en mesa redonda para examinar el tema “Gestión racional de los productos químicos: alivio de la carga para la salud pública”. Uno de los grupos celebró sus debates en inglés, otro en francés y el tercero en español.
2. Los especialistas comenzaron intercambiando experiencias prácticas de sus propios países, señalaron las dificultades y posibles soluciones para la aplicación del Convenio de Rotterdam. Sus deliberaciones se resumieron en relación con sus perspectivas nacional, regional y mundial.

#### A. Perspectiva nacional

##### 1. Reglamentación y cumplimiento

3. Los especialistas estuvieron de acuerdo en que era necesario que la legislación nacional concordase con los requisitos de los convenios. Algunos países contaban con leyes marco pero seguían teniendo problemas con reglamentos sectoriales conflictivos: se señalaron el problema de los conflictos de intereses, las prioridades de los diferentes ministerios y la relativamente débil situación jerárquica del ministerio de medio ambiente.

4. Fue rotundo el acuerdo de que debía celebrarse un diálogo entre todas las partes interesadas, especialmente la industria, los organismos públicos y las organizaciones no gubernamentales, para asegurar que todos participasen en el proceso de aplicación. Los especialistas señalaron las dificultades de sus países para controlar la penetrabilidad de sus fronteras y, en consecuencia, reconocieron la importancia de fortalecer los servicios aduaneros y el poder judicial y de luchar contra la corrupción.

##### 2. Existencias, eliminación y recuperación

5. Los especialistas de países que habían prohibido sustancias específicas se refirieron al problema resultante de eliminar las existencias de material tóxico; era indispensable ocuparse de los recursos contaminados y prevenir el vertimiento de desechos electrónicos.

##### 3. Producción y consumo

6. Los especialistas subrayaron que se debía exigir responsabilidad a los fabricantes por la calidad de sus productos; todo empeño en controlar el consumo a la larga fracasaría, mientras continuase la producción. Además, subrayaron la necesidad de llevar a cabo inventarios de productos químicos, sobre todo en vista del surgimiento de nuevas sustancias, para establecer parámetros de referencia y crear sistemas de concesión de licencias.

##### 4. Información

7. Hubo acuerdo general entre los especialistas, en que era decisivo, sobre todo para los usuarios finales, contar con mejor información sobre los riesgos para la salud y la amenaza para la diversidad biológica y el medio ambiente. Se expresó apoyo a las campañas de información pública. También se destacó la necesidad de cuantificar el impacto ambiental de los productos químicos a fin de demostrar tanto sus efectos positivos como los negativos en las economías nacionales: se incurría en costos no solo en cuanto a la atención de la salud, sino también en pagos de indemnizaciones y otras costas legales.

##### 5. Asistencia técnica

8. Los especialistas de países en desarrollo señalaron la necesidad de crear capacidad para que los encargados de aplicar los reglamentos comerciales, de hacer cumplir la ley y de prestar servicios de aduanas puedan detectar, sobre todo, los productos químicos peligrosos, para lo cual necesitarán asistencia de alta tecnología de los países desarrollados; también carecen de laboratorios especializados y de personal con la calificación idónea.

**6. Sucedáneos**

9. Hubo acuerdo general en que los consumidores necesitan sucedáneos seguros: si se dispusiera de ellos, los países no tendrían necesidad ni deseo de continuar utilizando productos químicos peligrosos.

**7. Dimensión ética**

10. Los especialistas tanto de países desarrollados como de países en desarrollo señalaron como indicadores principales del éxito el comportamiento ético y la voluntad de participar en el análisis: era necesario el diálogo con todos los participantes, entre ellos los países contaminadores, que debían estar preparados para tratar las cuestiones de la responsabilidad y la transparencia (el Convenio de Rotterdam solo sería eficaz si todos los países lo aplicaran).

**B. Perspectiva regional****1. Estructuras actuales**

11. Los especialistas ofrecieron ejemplos de medidas y entidades regionales y de su participación en la gestión de los productos químicos.

**2. Legislación**

12. Con fronteras penetrables y, en el caso de la Unión Europea, en desaparición, los especialistas reconocieron que habría que armonizar la legislación entre regiones para frenar el comercio transfronterizo.

**3. Información**

13. Los especialistas señalaron que el intercambio de información desempeñaría también una función clave entre regiones: no sólo entre los gobiernos, sino también entre el público de las zonas afectadas cercanas a las fronteras sin tener necesariamente que esperar por la reacción del gobierno; hacía falta aumentar el intercambio de información desde todo punto de vista para prevenir el comercio ilícito.

**4. Financiación**

14. Los especialistas reconocieron que sería esencial establecer acuerdos a largo plazo para la financiación de la gestión de los productos químicos a nivel regional y propusieron que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial fuese el catalizador de esa inversión; también estuvieron de acuerdo en que debían estudiarse la posibilidad de establecer acuerdos innovadores.

**5. Movimiento transfronterizo**

15. Los especialistas destacaron el problema del comercio ilícito y la necesidad de que exista un mecanismo que establezca la responsabilidad del fabricante y del país exportador; además, había que abordar también la cuestión de los funcionarios que se hacen de la vista gorda. Sumado a las dificultades para la detección, algunos productos químicos, como los COP, se mueven en forma natural a través de las fronteras; ese movimiento es incontrolable, pero solo se le puede poner freno dejando de producirlos.

**6. Eliminación y destrucción**

16. Los especialistas informaron acerca de los problemas que experimentaban sus países para eliminar productos prohibidos o caducados y se recomendó que esos productos fuesen devueltos a los países productores y destruidos por éstos. También señalaron que algunos países carecían de instalaciones de incineración adecuadas y de equipo con sensibilidad suficiente para utilizarlos en la detección.

**7. Sinergias y coordinación**

17. Muchos especialistas tenían la impresión de que, concentrando los recursos y las experiencias acumuladas en las regiones, los países en desarrollo cortos de dinero podrían crear la masa crítica, que tenían dificultades para lograr a nivel nacional. Se acordó que las regiones debían primeramente fijar prioridades que entonces asumirían a nivel nacional. Los planes de acción regionales y subregionales ayudarían a los países a aplicar el Convenio de Rotterdam. Se previó la oficialización de una red regional para América Latina en una reunión, el Primer Seminario Internacional: Estrategias para el

Manejo Racional de Químicos y Residuos, que se habría de celebrar en Viña del Mar (Chile), en diciembre de 2008.

## **C. Perspectiva mundial**

### **1. Necesidad de un control y una prevención efectivos**

18. Un especialista citó el tráfico ilícito de productos químicos como el cuarto generador de ingresos ilícitos por orden de importancia: por ello, era menester lograr que los convenios sobre productos químicos relacionados con el comercio (el Convenio de Basilea y el Convenio de Rotterdam) obrasen con el máximo efecto y, en ese contexto, luchasen contra la corrupción de los funcionarios. Los especialistas destacaron también la necesidad de contar con sistemas de localización eficaces para asegurarse de que se pueda determinar el origen de los productos importados.

### **2. Sinergias**

19. Los especialistas señalaron que la consolidación de los tres convenios promovería las actividades encaminadas a controlar el comercio ilícito; alegaron que en los aspectos interrelacionados debían involucrarse también el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático y otros acuerdos multilaterales. Una mejor coordinación entre los tres convenios mejoraría su “presentación” y su visibilidad y ayudaría a divulgar su mensaje: a menudo no se interpretan bien las distinciones entre ellos, lo que pone trabas a su eficacia.

### **3. Racionalización de las reuniones**

20. Los especialistas insistieron en que se racionalizaran y coordinaran mejor los calendarios de las reuniones, dada su proliferación, lo que creaba conflictos y duplicación e imponía nuevas cargas a los países en desarrollo que contaban con presupuestos limitados. Afirmaron que correspondía a las Naciones Unidas aplicarse en lograr la racionalización y la coordinación.

### **4. Objetivos de desarrollo del Milenio**

21. Todos los especialistas reconocieron la necesidad de que los países mostraran un compromiso total y señalaron que, si todos estuviesen comprometidos con el logro de los objetivos, no tendría sentido que algunos continuasen fabricando productos químicos peligrosos. Iniciativas ya propuestas existían a plenitud: lo que faltaba era compromiso, integración y coordinación y, sobre todo, los fondos necesarios para la aplicación.

### **5. Modalidades de cooperación**

22. Los especialistas observaron que las asociaciones de los sectores público y privado (como las establecidas para financiar y apoyar la aplicación del Convenio de Basilea) entre los gobiernos, la industria y la sociedad civil eran fundamentales y podían constituir una solución a largo plazo. En ese contexto, recomendaron que los países con experiencia prestaran asistencia a los países que todavía estaban en proceso de formular planes y políticas nacionales; la cooperación Sur-Sur podía desempeñar una importante función a ese respecto.

### **6. Reciprocidad**

23. Los especialistas destacaron el principio de que tanto los países exportadores como los consumidores tenían derechos y deberes.